

# ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DOS MIL OCHO.

--- o o o O O o o o ---

En la Ciudad de Sagunto, a día veintinueve de octubre de dos mil ocho, siendo las 17 horas, se reúnen, en el Salón de Sesiones de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Alfredo C. Castelló Sáez, los siguientes Concejales:

Sr. Vicente Vayà Pla  
Sra. Concepción Peláez Ibáñez  
Sra. Davinia Bono Pozuelo  
Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco  
Sr. Juan Serrano Moreno  
Sra. A. Leonor Murciano Rodríguez  
Sra. M<sup>a</sup> Teresa Peris Azpilicueta  
Sr. José Luis Martí González  
Sra. Gloria I. Calero Albal  
Sr. José Luis Chover Lara  
Sra. Nuria Hernández Pérez  
Sr. Miguel García Benitez  
Sra. Aurora Campayo Duarte  
Sr. Miguel Chover Lara  
Sr. Jaime E. Goig Torres  
Sra. M<sup>a</sup> Pilar Fernández Chirivella  
Sr. Raúl Navarro Gómez  
Sr. Manuel González Sánchez  
Sra. Lidia Sánchez Valls  
Sr. Sergio Paz Compañ  
Sr. Josep Francesc Fernández Carrasco  
Sra. M<sup>a</sup> Teresa García Muñoz  
Sr. Fernando López-Egea López  
Sr. Francisco Aguilar Gil

Asistidos del Secretario General, D. Alberto J. Arnau Esteller y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria. Haciéndose constar que los Sres. García Benítez y José Luis Chover se incorporan a la sesión en el punto nº 6, siendo las 17 horas y 5 minutos, mientras las Sras. Campayo, Hernández y García Muñoz se incorporan a la sesión en el punto nº 8, siendo las 17 horas y 8 minutos.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación de relacionan.

## **1 APROBACION ACTAS SESIONES ANTERIORES:**

Se somete a aprobación los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días veinticuatro de septiembre y dieciséis de octubre de dos mil ocho, que previamente se han distribuido a todos los Concejales junto con la convocatoria y orden del día, excusando su lectura por conocer su contenido todos los miembros del Pleno.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 5, Sres. García Benítez y José Luis Chover y Sras. Campayo, Hernández y García Muñoz; Votos a favor: 20 de los Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Calero, Miguel Chover, Goig, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Fernández Carrasco, López-Egea y Aguilar; por lo que el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador de las actas correspondientes a las sesiones celebrada los días veinticuatro de septiembre y dieciséis de octubre de dos mil ocho.

## **2 DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA, CONCEJAL-DELEGADO DE PRESIDENCIA Y GOBIERNO INTERIOR, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO POLÍTICA TERRITORIAL Y SOSTENIBILIDAD Y RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO DE ECONOMIA Y FINANZAS:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 28 de Noviembre de 1986, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, de fecha veinticuatro de septiembre del presente año, según la siguiente relación:

### RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

#### *Septiembre 2008*

- 19/09/2008 Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía nº1102 de fecha 20 de junio.
- 19/09/2008 Convocatoria Junta de Gobierno Local 24 de septiembre 2008.
- 19/09/2008 Estimar la acción denunciada que figura en la relación nº 50 de fecha 11/09/2008.
- 19/09/2008 Expte. 222/08. Inhumación en nicho ocupado..
- 19/09/2008 Expte.260/08, 266/08, 267/08, 268/08. Inhumaciones Pilar López Tristán y otros.
- 19/09/2008 Expte.243/08, 244/08,249/08, 258/08 Inhumaciones Mº Dolores Verdú Beron.
- 19/09/2008 Expte.183/08, 231/08,233/08, 241/08 Inhumaciones Elena Ortiz Subirón y otros.
- 19/09/2008 Expte. 259/08, 261/08, 265/08 cesión de nichos Teresa Juliana Silvestre Muñoz y otros
- 19/09/2008 Expte. 247/08, 248/08, 256/08, 257/08.Cesión de nichos Francisco Ferrer Ferri y otros
- 19/09/2008 Expte. 223/08, 232/08, 239/08, 240/08 Cesión de nichos a Ana Martínez Miravete y otros.
- 19/09/2008 Expte.255/08. Cesión de columbario 50 años a Jose Luis Martínez Sanz.
- 19/09/2008 Expte. 237/08, 238/08, 246/08, Roberto López Ferriz y otros. Cesión nichos.
- 19/09/2008 Expte.218/08, 234/08, 235/08, 245/08, Inhumaciones Rosa López Tejedor y otros.
- 19/09/2008 Expte. 253/08, 254/ 08, 262/08, 263/08.Cesión de nichos Claudina Aranda Guerrero y otros.
- 19/09/2008 Exptes. 228/08, 229/ 08, 230/08, 242/ 08, 250/08. Cesión nichos Magdalena Ferrer Sanz y otros.
- 19/09/2008 Expte. 219/08, 220/ 08, 221/08, 224/ 08, 226/08. Cesión nichos Vicente Órdaz Matoses.

19/09/2008 Expte. 203/08, 204/08, 205/08, 206/08, 207/08, 208/08 Cesión nichos Joaquin San Bernardo  
Suesta. Y otros.

19/09/2008 Expte. 1891/ 08. Desestimación de recurso de reposición María Teresa Rioz Castillo.

19/09/2008 Expte. 97/08. Multa de 60 euros a Alfredo Rene Muñoz Wilde.

19/09/2008 Expte. 5796/07. Caducidad del expte Miguel Angel Guerrero Ruiz.

19/09/2008 Expte. 4833/08. Rectificación error en notificación sanción Martín Mellado Martinez.

19/09/2008 Expte. 9051/07.Francisco Vivas Corral. Inexistencia de infracción y archivo del expte.

19/09/2008 Expte. 8719/07. Desestimación recurso de reposición . Joan Baptista Cañizares.

19/09/2008 Expte. 10416/07. Inexistencia de sanción y archivo del expte. Adolfo Heredia Jiménez.

19/09/2008 Expte. LSC-I . Expte. 20/2008-POL. Javier Jara Domingo. Incoar expte sancionador.

19/09/2008 Expte.21/2008-POL. Expte. Sancionador LSC-I. Julia Pampliega Martinez.

19/09/2008 Expte. Sancionador LSC-I. Jose Juan López . Expte. Sancionador 22/2008-POL.

19/09/2008 Expte. Sancionador LSC-I 23/2008-POL.Jerónimo Trapero Martinez.

19/09/2008 Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación y orden de pago de la relación  
nº200800001306.

19/09/2008 Inscripción baja Unión de hecho nº23/02.

19/09/2008 Expte. 160/08.Modificación jornada laboral Dña. Begoña Pérez Gómez.

19/09/2008 Expte. 160/08. Contratación de profesor de música interino, especialidad flauta.

19/09/2008 Contratación de Victor Giner Navarro con la categoría de socorrista de playas.

22/09/2008 Rectificación del apartado segundo de la resolución nº1503 de 19 de septiembre de 2008.

22/09/2008 Expte.2/2008. Rectificación de error material de fecha 13 de febrero de 2008 a Pilar Granell y  
otros.

22/09/2008 Regularización próxima nómina septiembre Jorge Vidal Miguel y otros.

23/09/2008 Expte. 67/08. Caducidad derechos funerarios en todas las tumbas del cementerio del Puerto de  
Sagunto.

23/09/2008 Expte 64/ 08. Autorización instalación banco de transfusión de sangre.

23/09/2008 Expte. 288/08, 294/08, 298/08. Autorización inhumaciones en nichos ocupados Mercedes  
Rodriguez Lizondo y otros.

23/09/2008 Expte. 275/08, 276/08, 287/08.Autorización inhumaciones nichos ocupados.

23/09/2008 Expte. 281/08, 285/08, 296/08, 297/08. Cesión de nichos 50 años. Pilar Mateos Marchante.

23/09/2008 Expte.299/08. Renovación nicho temporal 5 años.

23/09/2008 Expte. 501/07. Inhumaciones en nichos reservado. Angele Romero Aliaga.

23/09/2008 Autorización inhumaciones en panteón familiar. Expte 284/08. Amparo Ribelles Villalba.

23/09/2008 Expte.278/08. Autorización inhumaciones en panteón familiar Carmen Pañego Peña.

23/09/2008 Expte 286/08, 290/08, 292/08,293/08. Inhumaciones en nichos ocupados Ricardo Bujeda López.

23/09/2008 Expte. 289/08,291/08,295/08. Cesión de nichos ocupados 50 años Isabel Enguix Torres y otros.

23/09/2008 Expte. 273/08. Traslado de restos de José Vila Gordo.

23/09/2008 Expte. 271/08. Traslado de restos de D. Librada Valverde Ramirez.

23/09/2008 Expte. 190/08. Traslado restos D. Esperanza García Estremsy otros.

23/09/2008 Expte. 185/08. Traslado de restos de Teresa Ros Rosaura.

23/09/2008 Expte. 277/08. Traslado restos Gracia M<sup>a</sup> Abellán Quevedo.

23/09/2008 Expte. 194/08. Traslado restos José Romero Rozalen.

24/09/2008 Inscripción de unión de hecho 57/2008-UH

24/09/2008 Inscripción unión de hecho 59/2008.

24/09/2008 Epte. 25/2008-POL. Sancionador . Francisco Santiago Santiago.

24/09/2008 Exptee. 24/2008-POL. Sancionador .Aruykas Barbadaukas.

24/09/2008 Expte. 26/2008-POL.Ramón Torres Salazar.

24/09/2008 Solicitud de subvención a la F. V. M. P por valor de 10.483,32 Euros para financiación de gastos  
corrientes de servicios de apoyo al inmigrante.

24/09/2008 Expte. 455/2008-AY. Asociación cultural Fallal els Vents. Autorización celebración actos culturales  
festivos.

24/09/2008 Expte. 482/2008-AY .Asociación cultural Falla Churruca . Autorización celebración Actos  
Culturales Falla Churruca.

24/09/2008 Expte. 130/08-PL. Asignación complemento de productividad Policia Playas Verano 2008.

24/09/2008 Convocatoria JGL día 1 de octubre de 2008.

24/09/2008 Modificación resolución de Alcaldía Presidencia de fecha 11/07/08, referente a Juan José Moyá  
Sanchís en concepto de cantidades percibidas indebidamente.

24/09/2008 Expte. 6/2008-PS.Rectificación de la Resolución de Alcaldía nº846 de 20 de junio de 2008 Reyes  
Matamales Arribas.

24/09/2008 Abono dietas asistencia miembros del Tribunal para la contratación laboral temporal de dos  
agentes de inserción laboral proyecto "impulsa".

24/09/2008 Abono dietas miembros del Tribunal contratación laboral temporal director proyecto "impulsa".

24/09/2008 Expte301/08. Traslado restos de D. Gloria Picó Samper

24/09/2008 Expte. 306/08. Inhumaciones en nicho ocupado . Rocio Simón López.

24/09/2008 Expte. 49/08. Deficiencias Higiénico Sanitarias. Enrique Gaspar Pérez.

24/09/2008 Resolución nota reparo Intervención dada cuenta a la JGL.Desestimación

reparo.

25/09/2008 Nombrar funcionario interino por acumulación de tareas a Antonio Artolá Dols con la categoría de Técnico de Administración General.

25/09/2008 Percepción complemento de productividad a favor de Cristobal López Andrés.

25/09/2008 Autorización complemento de productividad a favor de Cristobal López Espino por importe total de 215´44 euros.

26/09/2008 Percepción del complemento de productividad a favor de Cristobal López Andrés por los meses de febrero y marzo por total de 646´33 euros.

26/09/2008 Autorización, disposición, reconocimiento de la obligación de y orden de pago de la relaciónnº 200800001386 que incluye 78 operaciones.

29/09/2008 Autorización curso a D.Josefa Mª Esparducer Mateu, Secretaria General en diciembre de 2008.

29/09/2008 P. Abreviado :97/08. Remisión dos copias del expte administrativo del Recu. Abrevi. 97/2008 interpuesto por Vicente Olmos Giméno y otros.

29/09/2008 Autorización de comisión de servicios de la funcionaria de carrera con categoría de Auxiliar Administrativo Amparo Blasco Ramón en el Área de Patrimonio y contratación.

29/09/2008 Establecer el régimen de dedicación exclusiva al miembro de la Corporación D. Manuel González Sánchez, con efectos desde el 26 de septiembre de 2008.

29/09/2008 Variaciones a incluir en la nómina del mes de septiembre de 2008. Fco Aguilar Gil y otros.

29/09/2008 Abonar a Dª Aranzazu Jordán Fuertes y a Esther Alberó Veá indemnizaciones transporte internúcleos.

29/09/2008 Expte. 6/2008-PS. Rectificar la resolución de Alcaldía núm.846 de fecha 20 de junio de 2008.

Autorizando a Reyes Matamales Arribas licencia sin retribución por enfermedad grave e

29/09/2008 P.Ordinario nº 590/08. Emplazar a NASAS FAMYL ,S.L. Para que pueda personarse en autos ante el Juzgado de lo conten-Advo nº2 de Valencia.

29/09/2008 P.Ordinario nº 590/08. Emplazamiento a CARBURANTES MONTERREY, S.L para que pueda personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso nº2 .

29/09/2008 Expte. 57/08-M. Autorización a la empresa PARVIFOTO, S.L.para la instalación de un expositor de fotografías en Plaza Cronista Chabret .

29/09/2008 Expte. 181/08-PL. Otorgamiento de de un complemento de productividad a D. Manuel Méndez Úbeda y otros por trabajos extraordinarios.

29/09/2008 Solicitud a Secretaría de inscripción de Unión de Hecho del Expte. 61/ 2008.- UH.

29/09/2008 Expte. 470/2008-AY. Autorización uso del escenario .Asocia. Cultural Festes Barri San Ramón  
Nonat.

29/09/2008 Expte. 45/08. Condiciones higiénicas en solar puesta en conocimiento a los interesados de los  
informes técnicos.

29/09/2008 Expte. 51/08-M. Cambio de titularidad de los puestos del mercado de Rosario Franco Franco a  
Ana Gabarre Giménez

29/09/2008 Expte. 49/08-M. Autorizar la transmisión de la autorización para la venta no sedentaria de  
Encarnación Caro Caro a Ana Gabarre Giménez.

29/09/2008 Expte. 50/08-M Autorizar la transmisión de la autorización para la venta no sedentaria de Encarna  
Caro Caro a Eleazar Gabarri Suárez.

29/09/2008 expte. 52/ 08-M. Autorizar la transmisión de la autorización para la venta no sedentaria de Rosario  
Franco Franco a M<sup>a</sup> Isabel López Saiz

29/09/2008 Expte. 53/08-M. Autorizar la transmisión de la autorización para la venta no sedentaria de M<sup>a</sup>  
Rosario Franco Franco a Vicente Pastor del Valle.

30/09/2008 Personación del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto en el procedimiento contencioso  
-administrativo nº 2/1740/2008.

### **octubre 2008**

01/10/2008 Delegar la presidencia del Consejo de Administración de la organización especializada para la  
prestación del servicio del Gabinete de Comunicación y relaci. Extern. En Juan Serrano Moreno y

02/10/2008 Autorización asistencia a curso a Vanesa Aleixandre Alfonso.

03/10/2008 Convocar sesión ordinaria de la JGL el día 8 de octubre de 2008.

03/10/2008 Expte.229/2008.Declaración de excedencia voluntaria por interés particular a D<sup>a</sup> Eva Martínez  
Pérez.

03/10/2008 Requirimiento a David Esteban Albir importe por valor de 1356.46 euros netos.

03/10/2008 Expte. 55/08. Condiciones higiénicas. Mercedes Pallarés Huici.

03/10/2008 Expte advo relativo a la pérdida de un perro con número de microchip 941000000575000.

03/10/2008 Solicitud de inscripción de unión de hecho 62/ 2008-UH.

03/10/2008 Expte.5808-M. Cambio de titularidad de los puestos del mercado.de M<sup>a</sup>Isabel García Abellán a  
Daymi Gerardo Martínez

03/10/2008 Expte. 507/2008-AY. Asociación cultural Falla la Victoria . Autorización celebración actos  
culturales.

03/10/2008 Expte. Fiestas 511/2008 -AY. Acció Ecologista Agró . Autorización del uso del escenario. Con  
motivo de la celebración del Wichitero Rock.

03/10/2008 Expte. 2353/08. Inexistencia de la infracción y archivo del expte instruido

contra Sergio Muniesa Franco.

03/10/2008 Expte. 12437/07. Imponer al interesado la multa de 120 euros . Casimiro Simon López.

03/10/2008 Expte. 4964/08. Imponer a Juan Francisco Soriano Denia la multa de 100 euros.

03/10/2008 Expte. 27/2008-POL. Expediente sancionador LSC-I. Eduardo Suárez Peralta.

03/10/2008 Expte. 28/2007-POL.Expediente sancionador LSC- I. Jerónimo Suárez Peralta.

03/10/2008 Delegación celebración bodas civiles en Concejales , MªTeresa Peris Azpilicueta.

03/10/2008 Expte. 161/08. Contratación personal docente Universitat Popular , Vicenta Escrig Casanova .

03/10/2008 Expte. 62/08-M. Autorización mercado Extraordinario todos los Santos en Pza Cronista Chabret y Pza del Sol.

03/10/2008 Expte. 61/08-M. Cambio de titularidad del puesto de mercado. José Antonino Garija a Antonio Santiago Santiago.

03/10/2008 Procedimiento ordinario 272/2008. Juzgado de lo contencioso -advo. N°10 de Valencia integrante del expte administrativo 45/04-RD.

03/10/2008 Confiriendo delegaciones especiales playas y juventud en Concejala Dª Lidia Sánchez Valls.

06/10/2008 Convocar sesión ordinaria JGL para el día 15 de octubre de 2008.

07/10/2008 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en la relación nº 200800001428 que incluye 8 operaciones.

07/10/2008 Nombramiento de funcionaria interina con la categoría de administrativo a Verónica Gandía Aguilar.

13/10/2008 Ordenar el pago de los gastos recogidos en la relación nº 200800001466 que incluye 2 operaciones por un importe total de 5.203,46€.

13/10/2008 Autorizar el disfrute periodo de lactancia a Patricia Cortés Gómez.

13/10/2008 Expte. 68/03. Solicitud de orden judicial de entrada en domicilio .Avda del Mediterráneo.

13/10/2008 Expte. 269/08 y otros. Cesión de nichos 50 años. Consuelo Martinez Martinez.

13/10/2008 Inhumaciones en nichos ocupados. Expte. 310/08, y otro. Domingo Domínguez Martín.

13/10/2008 Expte. 282/08.Cesión nicho 50 años.Mercedes Fernández Sario.

13/10/2008 Inhumaciones en nichos ocupados. Expte. 279/08, Carmen Villanueva Correcher .

13/10/2008 Delegación concejala Teresa Peris Azpilicueta celebración matrimonio civil día 18 de octubre de 2008.

13/10/2008 Expte. 000470/2008-AY. Asociación cultural de Fiestas del Barrio de San

## Ramón. Autorización

- uso del escenario.
- 13/10/2008 Expte. Grúa nº 46220080001222.Expte. 5967/08. Purificación Isabel Antunez Vicioso .  
Inexistencia de infracción.
- 13/10/2008 Expte. 1102/08, 1169/08, 990/08. Genaro Lucas Jover. Desestimar el recurso de reposición.
- 13/10/2008 Expte. 5787/08. Multa de 60 euros a Vicente Lluesma Aliaga.
- 13/10/2008 Expte. 5728/08. Pilar Giménez Palazón . Inexistencia de la sanción y el archivo del expte.
- 13/10/2008 Expte. 13176/07. Paqui Castro Giménez. Desestimar el recurso de reposición.
- 13/10/2008 Expte. 3116/08. Antonio Dobon Montoro. Inexistencia de infracción y archivo del expte.
- 13/10/2008 Expte. 4890/08. Yolanda Alcalá Mendez inexistencia de infracción.Derecho de devolución.
- 13/10/2008 Expte. 3143/08, 3146/08. Construcciones Brual 06 S.L Anular boletín e imponer al interesado  
multa de 60 euros.
- 13/10/2008 Expte. 4507/08. María Josefina Aznar Paulo. Imponer al interesado la multa de 60 euros.
- 13/10/2008 PA. Nº 590/08. Emplazar a la Diputación de Valencia para que pueda personarse en autos ante el  
Juzgado de lo cont. De Valencia nº2.
- 13/10/2008 PO nº 590/08. Sindicato de Riegos para que pueda personarse ante Juzgado de lo cont. Nº2 de  
Valencia como parte codemandada.
- 14/10/2008 Convocar sesión extraordinaria y urgente del Pleno de la Corporación Municipal el próximo jueves  
16 de octubre 2008.
- 15/10/2008 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago al Consell Agrari por importe de  
58.970,41 euros. Anular la siguiente reserva de crédito ante la no justificación de gastos de..
- 15/10/2008 Expte. 320/08,325/08, Inhumaciones en nichos ocupados. Juan Puente Rivera y otros.
- 15/10/2008 Expte. 321/08, Amparo Cordoba Alonso y otros. Cesión de nichos ocupados.
- 15/10/2008 Expte. 330/08, Teresa Adives Amores y otros. Cesión de nichos 50 años.
- 15/10/2008 Expte. 327/08. Cesión de nichos a 50 años. Pedro Ferrer García.
- 15/10/2008 Expte.322/08 Antonio Soriano Sanchís y otros. Cesión de nichos 50 años.
- 15/10/2008 Expte. 102/08, Rosa Estors Gutiérrez y otros. Inhumaciones en nichos ocupados.
- 15/10/2008 Expte. 0208/AP-Saic . Altas en el Padrón Municipal de Habitantes.
- 15/10/2008 Expte. AO208/AN-SAIC. Altas por nacimiento en el Padrón Municipal de Habitantes.
- 15/10/2008 Inscripción de la unión de hecho del expte. 66/2008-UH.
- 15/10/2008 Expte. 223/ 2008. Contratación de D. Miguel Angel López Escribá bajo la modalidad de eventual  
por circunstancias de la producción. Como monitor socorrista de natación.

15/10/2008 Expte. 234/ 2008. Rectificación error material de la resolución de Alcaldía de fecha 25 de abril de 2008, Sandra López Garcia.

15/10/2008 Expte. 1/08 -BO. y 2/08-BO. Baja de oficio del Padrón municipal de habitantes.

15/10/2008 Expte. 10779/07.Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Sergio de la Fuente Morata.

15/10/2008 Expte. 6130/08. Multa de 60 euros a José M<sup>a</sup> Gómez Pérez.

15/10/2008 Expte. 7046/08-6589/08. Imponer multa de 60 euros a Daniel Banciu.

15/10/2008 Expte. 4593/08. Desestimar el recurso de reposición interpuesto a Elazoouizi Aitellah .

15/10/2008 Expte. 7169/07. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Amparo Ripollés Adelantado.

15/10/2008 Expte. 1846/08. Multa de 60 euros a Salvador Belinchón Buendía.

15/10/2008 Expte. 11976/07. Multa de 60 euros a Jose María Pérez Pérez.

15/10/2008 Expte. 1984/08. Multa de 60 euros a Benito Diaz Fernández.

15/10/2008 Expte. 3253/ 08. Multa de 60 euros a Desamparados V. Navarro Peiró.

15/10/2008 Expte. 11871/07. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Rosa Noverques Domínguez.

15/10/2008 Expte. 4086/08.Desestimar recurso de reposición. Julio Ruiz López.

15/10/2008 Expte. 11240/07. Multa de 60 euros a Francisco Carrillo Cerro.

15/10/2008 Expte. 5968/08. Multa de 60 euros a Rufino Ramos Morales.

15/10/2008 Expte. 6453/08. Inexistencia de infracción y archivo del expte. Harir Abdellatif.

15/10/2008 Expte. 11134/07. Estimar recurso de reposición. Julio Serrano Holgado.

15/10/2008 Exptes. 734/07 y otros. Requerimiento para retirada de vehículos.

15/10/2008 Exptes. 241/08 y otros. Requerimiento a titulares de vehículos para su retirada.

15/10/2008 Exptes. 5722/08 y otros. Requerimiento a titulares de vehículo para retirada de la vía pública.

16/10/2008 Expte. 3504/08. Desestimar recurso de reposición interpuesto por Emma González Domínguez.

16/10/2008 Expte. 5275/08. Multa de 30 euros a Pedro Miguel Melgoso Navio.

16/10/2008 Expte. 1626/08. Estimar alegaciones presentadas por D<sup>a</sup> Pazos Martinez Aurora.

16/10/2008 Expte. 2486/08. Desestimar el recurso interpuesto por Jesús Arakama Lasa.

16/10/2008 Expte. 4357/08. Multa de 60 euros a Migule Hernández Casanova.

16/10/2008 Expte. 1866/08. Desestimar recurso de reposición. Emiliano Martín Cortés.

16/10/2008 Expte. 1872/08. Estimar recurso de reposición y archivo expte. Rentailor S.L.

16/10/2008 Expte. 11865/07. Desestimar recurso de reposición interpuesto por Pablo Muñoz Martín.

16/10/2008 Expte. 9744/07. Estimar el recurso interpuesto por Carmen Albadalejo Ruiz.

16/10/2008 Expte. 8777/07. Multa de 100 euros contra CHATARRA ALGEMESÍ S.L.

17/10/2008 Convocatoria de la JGL del día 22 de octubre de 2008.

- 20/10/2008 Expedir orden de pago a justificar a favor de Desamparados Sifre Alberola para atender gastos  
representantes asociación AHIGE.
- 20/10/2008 Nombrar a la funcionaria de carrera Juana Adelina Sanz Boluda titular de la plaza de encargada de  
Tenencia de Alcaldía.
- 20/10/2008 Autorizar el reingreso al servicio activo de la situación de excedencia voluntaria a la funcionaria  
Juana Adelina Sanz Boluda.
- 20/10/2008 Proceder a la contratación temporal de D<sup>a</sup> Margarita López Tremps y Helena ortiz Arribas.
- 20/10/2008 Autorizar,dispo., reconocer la obligación y ordenar el pago al Consell Local Agrari la cantidad de  
452.358, 74 euros.
- 20/10/2008 Modificar la resolución nº 1071 de 11 de julio de 2008. Nombramiento de funcionaria interina a Ana  
Llanes González.
- 20/10/2008 Modificación de la resolución nº 46 de 19 de mayo 2008. Carmen Macián Forner.
- 20/10/2008 Dejar sin efecto la resolución de la Alcaldía nº 1624 nombrando como funciona interina a Verónica  
Gandía Aguilar.
- 20/10/2008 Nombramiento funcionaria interina como Placera de mercados a Inmaculada Diaz Casas.
- 20/10/2008 Modificar la resolución nº1070 de 11 de junio de 2008. Nombramiento de funcionario interino como  
Educador Social a Juan Carlos Carrasco López.
- 20/10/2008 Modificar la resolución de la Alcaldía nº66 de 22 de enero de 2007. Nombramiento de Elisa Ferrer  
Cuenca como educadora.
- 20/10/2008 Reconocimiento de servicios prestados a Ana M<sup>a</sup> San José López en concepto de trienios.
- 20/10/2008 M<sup>a</sup> Jesús Pairet Molina. Reconocimiento de servicios prestados trienio.
- 20/10/2008 Reconocimiento a Elena Navalón Arnau trienios.
- 20/10/2008 M<sup>a</sup> Angeles Muñoz García reconocimiento de trienios.
- 20/10/2008 Reconocimiento de trienios a Susana Morales Cardona.
- 20/10/2008 Reconocimiento de trienios a Salvadora Mora González.
- 20/10/2008 Reconocimiento de trienios a M<sup>a</sup> José Mateo Murillo.
- 20/10/2008 Reconocimiento de trienios a D<sup>a</sup> Catalina Martín Barcos.
- 20/10/2008 Reconocer de trienios a Ricardo Luis March Martinez.
- 20/10/2008 D<sup>a</sup>M<sup>a</sup> del Mar Torralba Iranzo reconocimiento de trienios.
- 20/10/2008 Reconocimiento de trienios a Yago Juan Ferruses.
- 20/10/2008 Reconocimiento de trienios a Carlos del Toro Sanz.
- 20/10/2008 Reconocimiento de trienios a M<sup>a</sup> José Cocera Cervantes.
- 20/10/2008 Reconocimiento de trienios a Juan José Checa Ramos.
- 20/10/2008 Reconocimiento de trienios a Pedro Javier Bocos Ruiz.
- 20/10/2008 Reconocimiento de trienios a Fernando Alvaro Pérez.
- 20/10/2008 Reconocimiento de trienios a Alicia Alepuz Escrig.

- 20/10/2008 Reconocimiento de trienios a Carlos Llopis Clemente y otros.
- 20/10/2008 Regularización nómina de octubre Elisa Ferrer Cuenca y otros.
- 20/10/2008 Rectificación de la resolución n13 de fecha 09/10/2008. José ILuis Calvo - Flores Ortega.
- 21/10/2008 Delegación en concejales boda día 25 de octubre de 2008. .
- 21/10/2008 Ordenar el pago de la operación nº. 200800048149 a Lidón Jiménez Tirado en concepto de provisión de fondos.
- 21/10/2008 Remitir al Juzgado de lo conte.- advo nº 5 de Valencia copia autenticada de documentación administrativa.

## RESOLUCIONES DELEGADO DE PRESIDENCIA Y GOBIERNO INTERIOR

### ***septiembre 2008***

- 11/09/2008 Expte.187/2008. Flexibilidad de horario por cuidado de hijo menor a Mª Carmen Pérez Hervás.
- 12/09/2008 Expte. 186/2008. Flexibilidad horario por cargo de hijo menor a Mª Angeles Cortés Valiente.
- 15/09/2008 Expte. 193/2008. Excedencia por cuidado de hijo a Mª Dolores Martinez Pedro.
- 16/09/2008 Expte. 204/2008. Ref. GP-SSV. Flexibilidad horaria por cargo de hijo menor a Monserrat Gracia Sánchez.
- 17/09/2008 Expte. 243/07. Flexibilidad horario para Susana Tárrega Pérez, meses octubre y noviembre.
- 18/09/2008 Expte. 198/2008. GP-SSV. Modificación horario a Begoña Martinez Marín.
- 19/09/2008 Expte. 202/2008.Disfrute de periodo de lactancia acumulada a Carmen Gosalbez Palanca.
- 22/09/2008 Expte. 185/2008. Permiso lactancia acumulada a Consuelo Arrones de la Asunción.
- 23/09/2008 Expte. 190/08. Reducción de jornada por hijos a cargo a Remedio Aroca Reyes.
- 30/09/2008 Expte. 208/2008. Permiso de lactancia para Teresa López Martinez.

### ***octubre 2008***

- 01/10/2008 Expte. 209/2008. Permiso de lactancia acumulada. Carmen Gosalbez Palanca.
- 15/10/2008 Expte. 209/2008. Permiso de lactancia acumulada en un periodo de permiso retribuido para Mª Pilar García Martinez.

## RESOLUCIONES DELEGADO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y SOSTENIBILIDAD

### ***Septiembre 2008***

- 15/09/2008 Expte. 46/2008-CG. Decreto admitiendo solicitud a trámite KIDDY'S CLASS ESPAÑA S.A.
- 15/09/2008 Expte. 643/07 LO: Cegas SA.
- 15/09/2008 Expte. 455/07 LO: Cegas SA.

15/09/2008 Expte. 671/07 LO. José Claramonte Colás.  
15/09/2008 Expte. 721/07-LO: Gas Natural Cegas SA.  
15/09/2008 Expte.717/07 LO. Cegas SA Camí Real 50.  
15/09/2008 Expte. 747/07-LO. Gas Natural , Cegas S.A C/ Mayor 12.  
15/09/2008 Expte. 699/07 LO. Angeles Navarrete Hinojosa.  
15/09/2008 Expte. 697/07LO. Amparo Bergés García.  
15/09/2008 Expte.696/07-LO. Maurizio Melani.  
15/09/2008 Expte.676/08-LO. Jose Vicente Alegre Pacheco.  
15/09/2008 Expte. 200/07-CH. Desistimiento y archivo del expte. Inmuebles WJK.SL.  
15/09/2008 Expte. 201/07-CH. Desistimiento y archivo del expte. PRODOCA SA.  
16/09/2008 Expte. 140/08-CH. Riviana Rosmari Franco de Souza.  
16/09/2008 Expte. 156/08-CH. José Luis Juan Ortiz.  
16/09/2008 Expte. 159/08CH: Nieves Bosque Duarte.  
16/09/2008 Expte.147/08-CH. Manuel Vila Marín.  
16/09/2008 expte. 97/08-CH. Rodrigo Alejandro Fanali Vigo.  
16/09/2008 Expte. 703/07 LO. Dolores Martinez González.  
16/09/2008 Expte. 751/07 LO. Ana Rebull Rebull  
16/09/2008 Expte. 759/07 LO. Dolores Martinez Pérez.  
16/09/2008 Expte.760/07 LO. Benito Pérez Lahuerta.  
16/09/2008 Expte.767/07 LO. Dolores Rodriguez Munera.  
16/09/2008 Expte. 769/07 LO. Lidia Graciela Gómez Sanz.  
16/09/2008 Expte. 45/08-CH. David Goldero Sánchez.  
16/09/2008 Expte. 13/08-CH. Carmen Igual Mas.  
16/09/2008 Expte. 7/08-CH. Domingo Ruiz Martinez.  
16/09/2008 Expte. 1/08-CH. Lorenzo Rodado Mora. Desistimiento y archivo.  
16/09/2008 Expte. 689/07-LO. Manuel Mimbrero Mimbrero  
16/09/2008 Expte. 704/07-LO. Carmen Alepuz Orts.  
16/09/2008 Expte. 705/07-LO. Amparo Ballesteros Cremades.  
16/09/2008 Expte. 738/07-LO. Eva Mireya Sánchez Navarro.  
16/09/2008 Expte. 742/07-LO. Vicente Quevedo González.  
16/09/2008 Expte. 740/07-LO. José Marco Galindo.  
16/09/2008 Expte. 723/07 LO. Amparo García Gamón  
16/09/2008 Expte. 719/07 LO. Marí Jarnea  
16/09/2008 Expte. 749/07 LO. Comunitat de vecinos de la Calle Alicante, 4.  
16/09/2008 çexpte. 743/07 LO. Rosendo López Carrasco.  
16/09/2008 Expte. 744/07 LO. Isabel Gávila Martinez  
16/09/2008 Expte. 745/07 LO.Raquel Acosta Sanz.  
16/09/2008 Expte. 750/07 LO. Crsipin Corosa Arrieta.  
16/09/2008 Expte. 752/07 LO. José Francisco Gimeno Torrent.  
16/09/2008 Expte. 757/07 LO. José Gallardo Caravantes  
16/09/2008 Expte. 756/07 LO. Francisco Miguel Martinez Tomás.  
16/09/2008 Expte. 753/07 LO. Pedro Valentín Rodriguez .  
17/09/2008 Expte. 698/07 LO. Sandra García Roman.

- 17/09/2008 Expte. 33/08-CH. Gustavo Alberto Canevaro.
- 17/09/2008 Expte. 32/08 -CH . Luis Miguel Marquez López.
- 18/09/2008 Expte. 143/08-CH. Sergio Antonio Yeste . Licencia municipal de segunda ocupación.
- 18/09/2008 Expte.142/08-CH. Rosa Fresno Ros. Avda Camp de Morvedre, licencia de segunda ocupación.
- 18/09/2008 Expte. 141/08-CH.Hugo Rodriguez Garcia Licencia municipal de segunda ocupación en Reina  
María Cristina 2.
- 18/09/2008 Expte. 135/08-CH. Licencia municipal de segunda ocupación . Raul Pocovi López.
- 18/09/2008 Expte. 139/08-CH. Juan Miguel de Campos Gómez.Licencia municipal de segunda ocupación en  
c/ Virgen del Losar.
- 18/09/2008 Expte. 117/08-CH. Inversiones Morte Badelles S.L. Licencia municipal de segunda ocupación para  
la vivienda sita en la C/ Vallaeta 2.
- 19/09/2008 Expte. 149/08-CH. Urbanizaciones y promociones saguntinas S. L . Licencia municipal de primera  
ocupación .
- 19/09/2008 Expte. 586/06 LO. Juan Antonio Fernández Villalba . Desistimiento y archivo del expte.
- 19/09/2008 Expte. 588/06 LO. Raquel Más Pozuelo. Declarando el desistimiento y el archivo del expte.
- 19/09/2008 Expte. 442/06 LO. Miguel Peñarrocha Diago. Desistimiento y archivo del expte.
- 19/09/2008 Expte. 716/07 LO. José Milián Salvador. Licencia de obras Teodoro Llorente 62.
- 19/09/2008 Expte. 746/07 LO. Obras y Proyectos Inserman S.L. Plaza Sol esquina con Espronceda.
- 19/09/2008 Expte. 754/07 LO. Mauricio Ordoñez Muñoz. C/ Valencia 22.
- 22/09/2008 Expte. 758/07 LO. Antonio Ruiz Martinez . Plza Cronista Chabret 7-4.
- 23/09/2008 Expte. 764/07 LO. María López Cervera. C/Pepe Albanº6.
- 24/09/2008 Expte. 627/07-LO. Telefónica de España S.A.U. . C/ Luis Cendoya 86.
- 25/09/2008 Expte. 685/07 LO. Ceferina Parrales Campos . Plza Reina Fabiola 7.
- 26/09/2008 Expte. 310/08 LO. José Ramón Torres Fuertes. C/ Francisco Besols, 12.
- 29/09/2008 Expte. 401/08 LO. Irene Graullera Fita . Camí- Real 50-3-13.
- 30/09/2008 Expte. 313/ 08 LO: Luciano Tortajada Gómez. C/ Emilio Llopis 17.

### **octubre 2008**

- 01/10/2008 Expte. 461/08-LO. Carmen Martinez Cosín. C/ Capellán Pallarés 6 .
- 02/10/2008 Expte. 31/2007-IN. Estimar favorable la comunicación ambiental. Hugo Adrián Gil, actividad de  
comercio al por menor de frutas.
- 02/10/2008 Expte. 17/2007-IN. Estimar favorable la comunicación ambiental a instancia de Lourdes Candal  
López, actividad de peluquería y estética con emplazamiento C/ Cataluña 9.
- 03/10/2008 Expte. 45/2007-IN. Estimar favorable la comunicación ambiental que se

instruye a instancia de

Félix Vázquez Ausina, actividad de juguetería especializada con emplazamiento en la C/ Puebla de

03/10/2008 Expte. 26/2007-IN. Estimar favorable la comunicación ambiental que se instruye a instancia de

ORLADIGITAL S.L representada por BOLLATI DENSIO GERMAN, actividad copistería-impresión

03/10/2008 Expte. 2/2007-IN. Estimar favorable la comunicación ambiental que se instruye a instancia de

Carlos López Rodríguez, inicio de actividad de Tienda de ropa, Avda Nou de Octubre, 109 bj.

03/10/2008 Expte. 66/2007-IN. Estimar favorable la comunicación ambiental que se instruye a instancia de

José Roig Espert, representada por Teresa Roig Dalmau, actividad de Optica, en C/ San Vicente

03/10/2008 Expte. 131/08-CH- Licencia municipal de primera ocupación para el edificio sito en C/ Liria nº67. A

instancia de M<sup>a</sup> Pilar Campos Gómez en representación de la entidad Estructuras y viviendas

03/10/2008 Expte. 19/08-CH.Licencia municipal de primera ocupación para el edificio sito en C/ Gilet esquina

C/Cristo Rey. Titular Vicente Sario Guillem y Amparo Sario Guillem .

03/10/2008 Expte. 43/08-CH.Promociones Boulevard Canet S.L. Licencia municipal de primera ocupación

para el edificio sito en la C/ Teodoro Llorente nº12.

03/10/2008 Orden de ejecución de reparación integral de estructura de edificio sito en C/ Naranjo, 31.

03/10/2008 Orden de ejecución de saneado y reparación de voladizo de edificio sito en C/ Almudafer, 4 .

03/10/2008 Orden de ejecución de consolidación de estructuras de edificio sito en Héroes , 31.

06/10/2008 Expte. 121/2007-IN. Estimar favorable la compatibilidad urbanística instada por Amparo Mora

Herrero.

06/10/2008 Expte. 75/2007-IN: Estimar favorable la compatibilidad urbanística y conceder licencia de obras.

A instancia de ZARDOYA OTIS S.A, representada por Rafael Pérez Simón.

06/10/2008 Expte. 68/2008-IN. Estimar favorable la compatibilidad urbanística y conceder licencia de obras a

instancia de Victor Manuel Sánchez García.

06/10/2008 Expte. 109/2007-IN. Estimar favorable la compatibilidad urbanística y conceder licencia de obras

a instancia de Suárez Cañada S.L. , representada por Oscar Suárez Asis.

06/10/2008 Expte. 54/2004-IN. Desistimiento por cierre a Luis Miguel Marquez López.

07/10/2008 Expte.19/08.LO Licencia de obras para reformar tabiques y colocar la puerta de entrada en la

C/Asturias , 33-A.Pbj. Titular Miguel Pintado Sánchez.

07/10/2008 Expte. 26/08 LO: C/ Algemesí, parcela 45, Playa de Almardá . Josefina Rodrigo Signes.

07/10/2008 Expte. 63/08.LO. Avda Europa 130 ( Playa Almardá ) . Josefina Rodrigo

Signes.

- 07/10/2008 Expte. 108/08-LO. C/ Romeu, 6 bajo. Amparo García Gamón.
- 08/10/2008 Expte. 111/08 LO: M<sup>a</sup> Consuelo Castellar Badenes . C/ Cruz de Santa Ana, 13 bajo.
- 10/10/2008 Expte. 16/08-OE. C/ Luis Cendoya, 29. Orden de ejecución de reparación de balcón en edificio.
- 13/10/2008 Expte. 773/07.LO. Luis Tarancón Huerta. C/ Concepción Arenal 97.
- 13/10/2008 Expte. 772/07LO. Manuel Bonaque Valderas. Avda. 9 de octubre, 52.
- 13/10/2008 Expte. 768/07 LO. C/ Gomez Ferrer 8. Angela Navarrete Hinojosa.
- 13/10/2008 Expte. 766/07 LO. C-/ Padre Claret 72 bajo. Fernando Roca Jurado.
- 13/10/2008 Expte. 765/07 LO. Silvia Rosado Rueda. Avd. Nou de octubre 82A 4-9.
- 14/10/2008 Expte. 165/08 LO. Ricardo Andrés Moragón. C/ Virgen del Losar, 24. Bajo derecha.
- 14/10/2008 Expte. 167/08 LO. Felisa J. Pérez Maestro . C/ Inocencio , II, 14 PO3A.
- 14/10/2008 Expte. 168/08 LO. C/ de la Plana 66. Francisco Javier Pérez Rosado.
- 14/10/2008 Expte. 169/08 LO. José Vicente Sales González . C/ Colón , 12 Bajo.
- 14/10/2008 Expte. 170/08 LO. Rafael Algaba Herrador. C/ Naranjo , 44, 1, 6.
- 14/10/2008 Expte. 172/08 LO. Roberto Requena Gómez. C/ Elche de la Sierra 17.
- 14/10/2008 Expte. 173/08 LO. Rebeca Rubio Bueno . Avda. Camp de Morvedre, 68-6.
- 14/10/2008 Expte. 163/08 LO. Laura Silvestre Gil. C/San Pedro 39-1.
- 14/10/2008 Expte. 164/08 LO. M<sup>a</sup>Angeles Garcí Bayo. C/Teodoro Llorente 111-4-8.
- 14/10/2008 Expte-. 162/08 LO: Manuel Civera García. C/ Mayor 39.
- 14/10/2008 Expte. 78/08- CH. Ernesto Muciano Andreu . C/ Padre Claret n<sup>o</sup>64.
- 14/10/2008 Expte. 164/08-CH. Habitanza Gestión Inmobiliaria . Rio Ebro n<sup>o</sup>14.
- 14/10/2008 Expte. 96/08-CH.SOPORA PROMOCIONES S.L. C/ Teodoro Llorente n<sup>o</sup>34.
- 14/10/2008 Expte 94/2007-IN. Estimar favorable la compatibilidad urbanística . Maria del Rosario Algarda Verdejo .
- 14/10/2008 Expte. 76/2007-IN. Estimar favorable la compatibilidad urbanística. Toni y Javi Inmobiliaria Playa S.L.
- 14/10/2008 Expte. 102/2006-IN.Estimar favorable la comunicación ambiental. Juan Miguel Garcés Martín.
- 14/10/2008 Expte. 136/2006-IN. Estimar favorable la comunicación ambiental. . Morvedre tours S.L.
- 14/10/2008 Expte. 561/07 LO. Josefa Calvo Motos . Aceptar renuncia a la LO.
- 14/10/2008 Expte. 15/08 LO. Dolores Padro Campos. Avd. Camp de Morvedre 101, 2<sup>o</sup>.
- 15/10/2008 Expte. 151/08 LO. Purificación Montero Roca. Avd, Doctor Palos.
- 15/10/2008 Expte. 150/08 LO. Gustavo Alberto Canevaro. Poligono 2, Parcel 177 de partida Montanyeta.
- 15/10/2008 Expte. 148/08LO:Rosa Mulet Sancho. C/ San José .
- 15/10/2008 Expte. 160/08 LO. Francisco Rubio Moreno. C/ Murillo , 27 Bajo.
- 15/10/2008 Expte. 445/08 LO. Amparo Llorens Estada. C/ Capitán Pallarés 16.
- 15/10/2008 Expte. 161/08 LO. María Escrig Núñez . C/ Curz de Santa Ana, 11.
- 15/10/2008 Expte. 157/08 -CH. El Hacsan Essaouiba. C/ Huertos 65-1-3.Licencia

municipal de segunda

ocupación.

- 15/10/2008 Expte. 144/08-CH. Antonio Gómez Robles. C/ Font nº13.
- 15/10/2008 Expte. 174/08-CH. Jean Francis Galindo Poveda . Maestro Giner nº7-1.
- 15/10/2008 Expte. 146/08-CH. Ana Isable Romero.C/ Azorin nº20 -2-5.
- 15/10/2008 Expte. 170/08-CH. Vlad Andrea Catalina . C/Asturias nº10 bajo.
- 16/10/2008 Expte. 150/08-CH. Enrique Mínguez Pérez .C/ Valencia nº27.
- 16/10/2008 Expte. 154/08-CH. Asesores de empresas Atid S.L. C/ Trovador 76 .
- 16/10/2008 Expte. 9/08-CH. Antonia María Jordan Gazquez . C/ Plomo nº 26.
- 16/10/2008 Expte. 56/08- CH. Mª Carmen y Angeles Bellido Tejadillo. C/ Libertad 44.
- 16/10/2008 Expte. 64/08-CH. Titular 500 viviendas S.L.:
- 16/10/2008 Expte. 630/07-LO. Francisca Moreno Cortina.
- 17/10/2008 Expte. 173/08-CH. Cristian Desiree Medina Cuenca. C/ Alfambra 13.

#### RESOLUCIONES DELEGADO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

- 23/09/2008 001883/2008-GT Marti Beneito Jose - Sdo devolución proporcional ivtm 2008 por baja definitiva
- 23/09/2008 001888/2008-GT Martinez Gimenez M Asuncion - Sdo. devolución parte proporcional cuota 2008 del v-9823-eb por baj
- 23/09/2008 001835/2008-GT Ripolles Gorris Jose - Sdo anulación y devolución recibos ivtm 2007 y 2008 por transferencia
- 23/09/2008 001838/2008-GT Martinez Sanchez M Isabel - Sdo devolución proporcional ivtm 2005 por baja definitiva
- 23/09/2008 001824/2008-GT Pastor Duarte Jose Luis - Sdo. devolución parte proporcional cuota 2008 del v-2515-fu.
- 23/09/2008 001798/2008-GT Mateo Martinez Jesus - Sdo devolución proporcional ivtm 2008 por baja definitiva
- 23/09/2008 001819/2008-GT Sanchez Sanchis M Vicenta - Sdo. anulación cuotas por baja del c-7344-bmn.
- 24/09/2008 001626/2008-GT Abad Herranz Juan Pablo - Solicita devolución parcial del ivtm 2169- bdx
- 24/09/2008 001581/2008-GT Perez Perez Juan Antonio - Solicita prorratio de cuota v-3145-ej
- 24/09/2008 001690/2008-GT Chica Huertas Angeles - Solicitando devolucion parte proporcional del ivtm 2008 por baja vehiculo
- 24/09/2008 001768/2008-GT Gallardo Acevedo Aleixander - Solicitan prorratio de cuota del vehículo v- 5115- ej
- 24/09/2008 001786/2008-GT Fernandez Areces Felix - Solicitando la devolución recibo impuesto de circulación.
- 24/09/2008 001781/2008-GT Bugeda Aranguren Ana Belen - Sdo. devolución parte proporcional cuota 2008 del v-8980-fk por baja
- 24/09/2008 001774/2008-GT Gonzalez Carrasco Vicenta - Sdo. devolución parte proporcional cuota 2008 del v-0342-fd por baja.
- 24/09/2008 001765/2008-GT Cortes Gomez Juan Jose - Solicita prorratio de cuota
- 24/09/2008 001763/2008-GT Mora Muñoz Antonio - Solicita prorratio de cuota
- 24/09/2008 001742/2008-GT Vicente Blasco Fernando - Solicita prorratio de cuota 3336-dgj
- 24/09/2008 001908/2008-GT Bonaque Sanchis Maria - Sdo exención ivtm por minusvalía

8110-gfx  
24/09/2008 000204/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones inspeccion  
24/09/2008 002140/2008-GT Ayto Sagunto - Aprobación padrón de la tasa servicio mercado interior y canon concesiones adminis  
29/09/2008 000211/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Aprobación liquidaciones ivtm n. 1976/2008  
29/09/2008 000949/2008-GT Martin Lorente Fdez Antonio - Devolucion rustica 2007 exención daños lluvias -acumulado  
29/09/2008 000212/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones 1977/2008  
29/09/2008 000209/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidación n°. 1974/20  
  
29/09/2008 001614/2008-GT Burdeus Claus Vicente - Sdo rectificación de la titularidad recibo ibiu pz blasco ibañez, 7 003 0  
29/09/2008 002117/2008-GT Construcciones Sant Roc 2002 SI - Sdo. anulación diversos recibos en c/ pedro iii el grande, c/ p  
29/09/2008 001422/2008-GT Garcia Moreno Miguel - Sdo anulación ibiu008 c/ minife, 43 suelo por no ser titular y nunca lo ha  
29/09/2008 002123/2008-GT Construcciones Sant Roc 2002 SI - Sdo. anulación liquidación ibi urbana 2004 y 2005 de c/ proyect  
29/09/2008 000983/2008-GT Galmeseg - Cambio de titularidad inmueble situado en ctra. faura-canet de berenguer  
29/09/2008 001290/2008-GT Portpark, SI - Aprobación liquidación ibi urbana c/ maestrat 14-1-1-3 ref catastra:7341203yj3974c  
29/09/2008 000197/2008-GT Rodriguez Cortes Francisco Jesus - Sdo anulación recibos ibir y liquidación al actual propietario  
29/09/2008 001956/2008-GT Sebastian Ribelles Francisco - Sdo revisión de la propiedad y devolución de lo cobrado incorrecta  
29/09/2008 000210/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Aprobación de resolución de liquidaciones n° 1975/2008  
29/09/2008 001587/2008-GT Carabias Cuesta Ruben - Solicita el prorrateo de ivtm vehiculo de baja matricula m-2163-nb  
29/09/2008 002079/2008-GT Carrasco Abad Juan Julian - Sdo exención ivtm por minusvalía  
29/09/2008 002086/2008-GT Gonzalez Cascon Maria Victoria - Solicitando exencion del ivtm por minusvalia v-4865-fl  
29/09/2008 002098/2008-GT Caballer Gil Jose - Solicitando exencion ivtm del v-9641-fp por minusvalia.adjunta docum.  
29/09/2008 002099/2008-GT Reche Perez Ana - Solicitando exencion ivtm por minusvalia (vehiculo 7373-cnn)  
29/09/2008 002110/2008-GT Gasso Gasso Emilia - Solicita exención de ivtm en el vehículo 8693- bzk  
29/09/2008 002112/2008-GT Berna Fuertes Purificacion - Solicitud exencion impuesto vehiculos minusvalidos 2990-fvg  
29/09/2008 002113/2008-GT Lopez Barquero Claudina - Solicita exención de ivtm por minusvalía 5948 ggx  
29/09/2008 002115/2008-GT Ronda Colon Alfredo - Solicitando exencion ivtm 9064-bhj por minusvalia

29/09/2008 002118/2008-GT Tomas Martin Ernesto - Solicita exención de ivtm por minusvalía 5858-dkn

29/09/2008 002119/2008-GT Roca Arnal Antonio - Solicitud exencion impuesto vehiculo por minusvalia 5906-dwd

29/09/2008 002120/2008-GT Gil Haro De Laura - Solicita exención de ivtm v- 4717- gx por minusvalía

29/09/2008 002122/2008-GT Martin Requena Francisco - Solicita exención de ivtm por minusvalía en v- 2562- ch

29/09/2008 000217/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidación nº. 1990/2008

29/09/2008 000216/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones 1989/2008

29/09/2008 002046/2008-GT Garcia Jimenez Juan Jose - Sdo anulación y devolución recibos ibiu 2006 y 2007 por haberse pagado

29/09/2008 000214/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Aprobación de resolucion de liquidaciones nº 1985/2008

29/09/2008 002084/2008-GT Forte Poveda Miguel Pedro - Oficio remitido por recaudacion ejecutiva para la revisión de la tit

29/09/2008 001877/2008-GT Graveleau España SI - Solicitando cambio de titular tasa de agua

29/09/2008 002111/2008-GT Corachan Lacomba Rosa-maria - Sdo. anulación recibo tasa de agua, basura y alcantarillado de cl a

30/09/2008 000213/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion de liquidaciones de inspeccion tributaria

30/09/2008 000213/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion de liquidaciones de inspeccion tributaria

30/09/2008 000213/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion de liquidaciones de inspeccion tributaria

30/09/2008 000213/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion de liquidaciones de inspeccion tributaria

30/09/2008 000213/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion de liquidaciones de inspeccion tributaria

30/09/2008 000213/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion de liquidaciones de inspeccion tributaria

30/09/2008 000213/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion de liquidaciones de inspeccion tributaria

30/09/2008 000213/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion de liquidaciones de inspeccion tributaria

30/09/2008 000213/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion de liquidaciones de inspeccion tributaria

30/09/2008 000215/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidaciones de agua acuerdo nº 1987

30/09/2008 001872/2008-GT Samit Gumbau Eduardo - Solicitud exencion ivtm matricula 8694-fgh por minusvalia

30/09/2008 001143/2008-GT Soriano Medrano Juan Antonio - Solicita exención de ivtm 3424 cvc por minusvalia

30/09/2008 000462/2008-GT Martinez Rabadan Juan Carlos - Sdo. exención y devolución ivtm 2008 por minusvalía.

30/09/2008 000167/2008-GT Ponce Monteagudo Julian - Sdo. exención ivtm por minusvalía.

30/09/2008 000393/2008-GT Morales Garcia Pedro - Solicita exención por minusvalía del ivtm del vehículo 7068-dfv

30/09/2008 001699/2008-GT Herrerias Bielsa Manuel - Solicitud beneficios fiscales. exencion vehiculo matriculado a nombre d

02/10/2008 002164/2008-GT Construcciones Vibag SI - Procedimiento de inspeccion iae

02/10/2008 002164/2008-GT Construcciones Vibag SI - Procedimiento de inspeccion iae

02/10/2008 000206/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion de liquidaciones agua, acuerdo 1972/2008

02/10/2008 000207/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Aprobación de resolución de liquidaciones nº 1973/2008

02/10/2008 000205/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Expte aprobación de resolución de liquidación expt 2090/2008 cl jazmines 4

02/10/2008 001957/2008-GT Dipema Inversiones SI - Sdo la emisión del recibo de ibi rustica polígono 29 parcelas 46,149, 22

02/10/2008 001969/2008-GT Izquierdo Climent Dolores - Sdo. anulación recibo rústica pol 41 parcelas 752 y 753 por no ser su

02/10/2008 002015/2008-GT Mañez Satorres Javier Antonio - Sdo. cambio titularidad inmuebles sitios en c/ bravo, 17 todos c/

02/10/2008 002083/2008-GT Corepro SI - Sdo. rectificación liquidaciones de ibi urbana de c/ san vicente, 35-00-03 por ser t

02/10/2008 001800/2008-GT Salcedo Lopez Miguel Angel - Sdo anulación ibiu 2008 y liquidación a su nombre.

02/10/2008 001802/2008-GT Benavent Boigues Fernando - Sdo anulación recibos ibiu y liquidación al titular

02/10/2008 002096/2008-GT Cohancha SI - Sdo. anulación liquidación ibi urbana de c/ l'agró, 24-00-12 por no corresponderla

02/10/2008 000312/2008-GT Barrera Sanchis Enrique - Sdo anulación deuda pendiente a nombre de pedro montón Muñoz ibir y la

02/10/2008 002005/2008-GT Rodriguez Torrecillas Maximo - Sdo anulación y liquidación correcta de recibo ibiu 2003

02/10/2008 002044/2008-GT Martinez Sanchez Primitivo - Sdo anulación recibo ibir 2008 por transmisión

02/10/2008 002686/2007-GT Sanchez Sanchis Jose Juan - Sdo anulación recibo ibir 2007 por venta de la parcela en el año 2005

02/10/2008 002101/2008-GT Ramirez Vidre Jose - Solicitando anulación recibo ibi rustica ejercicio 2008, por error de titula

02/10/2008 002102/2008-GT Cebrian Cebrian Asuncion - Solicitando cambio de titularidad del inmueble situado en avda. sants

02/10/2008 001004/2008-GT Domo Desarrollos Urbanos SI - Sdo revisión titularidad recibos ibiu

02/10/2008 002108/2008-GT Alser SI - Solicitando cambio de titularidad c/ ua-4 proyecto 1, 182 suelo - ref. catastral 29677

02/10/2008 001660/2008-GT Construcciones Sant Roc 2002 SI - Solicitando la anulaciòn de recibos de urbana

02/10/2008 001383/2008-GT Moncada Inversiones SI - Aprobación liquidación ibi urbana cl canovas del castillo 74

02/10/2008 002106/2008-GT Peris Blat Ignacio - Anular recibo pendiente ibiu 2004 de vivienda nº fijo 02847699

02/10/2008 001759/2008-GT Andreu Guirao Jose - Solicita anulacion notificacion apremio ibiu 2007 pg poligono numero, 86, 24

02/10/2008 001373/2008-GT Perez Haro De Antonio - Aprobación liquidación ibi urbana cl larga 53 todos

02/10/2008 002190/2008-GT Envases Badenes SI - Procedimiento de inspección

02/10/2008 002191/2008-GT Friogas Sa - Procedimiento sancionador

02/10/2008 002169/2008-GT Mepusa Sal - Procedimiento de inspeccion y sancionador  
iae

02/10/2008 002166/2008-GT Envases Fruyver SI - Procedimiento de inspección y  
sancionador. iae

02/10/2008 002165/2008-GT Hormigones Moldeados De Levante SI - Procedimiento de  
inspección recogida de basura

02/10/2008 002165/2008-GT Hormigones Moldeados De Levante SI - Procedimiento de  
inspección recogida de basura

02/10/2008 002131/2008-GT Girona Capella Jose Maria - Expediente iniciado de oficio  
para la revisión de la titularidad de l

02/10/2008 002142/2008-GT Mañez Satorres Javier Antonio - Expdte. iniciado de oficio  
para la revisión de la titularidad de

02/10/2008 001232/2008-GT Ruiz Cortina Vicente - Sdo cambio titularidad recibo t. agua  
por no ser ya inquilino

03/10/2008 002171/2008-GT Conbo SI - Procedimiento inspección

03/10/2008 002171/2008-GT Conbo SI - Procedimiento inspección

03/10/2008 000218/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion de liquidaciones  
inspeccion tributaria

03/10/2008 001129/2008-GT Romero Blasco Maria Isabel Raquel - Liquidación  
ocupación de vía pública por inspección de policí

03/10/2008 001168/2008-GT Teconsa - Liquidación ocupación vía pública por inspección  
de policía local.

03/10/2008 001462/2008-GT Dismor SI - Modificacion tasa actividad

03/10/2008 000219/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución de liquidaciones nº  
1992

03/10/2008 002076/2008-GT Corman Hernandez Carmen - Sdo exención ivtm y  
devolución ivtm 2008 por minusvalía

03/10/2008 001997/2008-GT Puchol Ferrer Herminia - Sdo devolución ibir 2007 por  
lluvias

03/10/2008 001996/2008-GT Perez Ruixo Juan Jose - Sdo devolución ibir 2007 por  
lluvias

03/10/2008 001998/2008-GT Amigo Puchol Mariano - Sdo devolución ibir 2007 por  
lluvias

03/10/2008 001998/2008-GT Amigo Puchol Mariano - Sdo devolución ibir 2007 por  
lluvias

03/10/2008 002056/2008-GT Vela Tort Pascual - Sdo devolución ibir 2007 por lluvias

03/10/2008 000771/2008-GT Ribelles Pallares Amparo - Sdo la devolución del ibir2007  
por lluvias

03/10/2008 002172/2008-GT Navarro Metales Y Afines SI - Procedimiento de inspeccion

03/10/2008 002172/2008-GT Navarro Metales Y Afines SI - Procedimiento de inspeccion

03/10/2008 002431/2007-GT Escriche Edo Manuel - Solicitando anulación recibos  
correspondientes a las parcelas 372, 678 y 6

03/10/2008 001418/2008-GT Gesibris SI - Solicita la correcta emisión del recibo de ibi  
urbana de 2008 a nombre de vgo 200

03/10/2008 002189/2008-GT Forfle Sa - Procedimiento de inspección

03/10/2008 002170/2008-GT Icever Grupo Inmobiliario SI - Procedimiento inspeccion iae

03/10/2008 001163/2008-GT Olaria Robles Ramon - Sdo devolución recibo ibi rústica 2007 por lluvias

03/10/2008 001107/2008-GT Bellido Rodriguez M Carmen - Sdo devolución ibi rústica 2007 por lluvias

03/10/2008 001521/2008-GT Alvarez Camacho Manuel - Solicitando anulaciòn de recibo ivtm v-4809-dh

03/10/2008 001411/2008-GT Alser SI - Solicitando modificacion de los recibos de circulaciòn y devoluciòn de la diferencia

03/10/2008 001623/2008-GT Heredia Gomez M Mar - Prorratio ivtm v-1267-ef

03/10/2008 002537/2007-GT Sanchez Sanchez Pedro Antonio - Sdo devoluc de lo cobrado en exceso, recibo t. agua 2º trim por e

03/10/2008 000372/2007-GT Quevedo Capella Jose Luis - Presentando alegaciones a la providencia de apremio num 16604 corresp

03/10/2008 002151/2008-GT Construcciones Codigama SI - Sdo anulaciòn ibiu c/ isla de amboto, 12 s1 007 por no ser titular

03/10/2008 002060/2008-GT Sagunt Port Gestion Y Construccion SI - Aprobaciòn liquidaciòn ibi urbana por obra nueva cl cabo

03/10/2008 001575/2008-GT Esvicar Construcciones SI - Solicitando anulaciòn varios recibos ibi urbana ref. catastral 843738

03/10/2008 001445/2008-GT Sanchez Martinez Cristobal - Solicita se anule recibo de ibi ref. 002175103378 y liquidaciòn a nu

03/10/2008 001452/2008-GT Lopez Dobon Constantino - Sdo. cambio de titularidad del ibiu de c/ alacanti, 46-esc. 01-s2-0010

03/10/2008 001498/2008-GT Eres Ferrer Mercedes - Solicitando anulacion recibo ibi urbana 2008 y cambio de titular ya que e

03/10/2008 001427/2008-GT Arnedo Fernandez J B - Sdo anulaciòn ibir2008 nº 21697057 por no ser titular

03/10/2008 000222/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones tasa agua acuerdo nº 1995

03/10/2008 001405/2008-GT Navarro Villanova Vicente - Solicitando anulacion recibo de ibi rustica 2008 por venta

03/10/2008 001365/2008-GT Mas Gumbau Rosa - Sdo. anulacion embargo recibos de ibiu

03/10/2008 001761/2008-GT Cuenca Huguet Juan - Aprobaciòn liquidaciòn ibi urbana por obra nueva c/ luis cendoya 15

03/10/2008 001279/2008-GT Sindicato De Riegos De Sagunto - Sdo anulaciòn recibo ibiu, devoluciòn importe embargado y liquid

03/10/2008 002601/2007-GT Garcia Muñoz Jose - Sdo la devoluciòn y la anulaciòn del recibo ibir las parcelas 200 y 9012 del

03/10/2008 001905/2008-GT Herrero Pobes Domingo - Sdo. devoluciòn parte proporcional del vado 1.615 por estar ubicado en zo

03/10/2008 001932/2008-GT Bolinches Ariza Andres - Sdo anulaciòn recibo ivtm por baja definitiva

03/10/2008 000943/2008-GT Arenas Morales Rafael - Devolucion rustica 2007

03/10/2008 001935/2008-GT Vidal Carrillo Josefina - Anulaciòn recibo ivtm 2007 por baja definitiva en 2006

03/10/2008 001599/2008-GT Villalba Amigo Francisco Jorge - Solicitando le sea abonada diferencia por exceso cobro impuesto

03/10/2008 001919/2008-GT Molero Vera Javier - Sdo anulaci3n recibo ivtm 2008 por baja definitiva en 2007

03/10/2008 001922/2008-GT Unzueta Curiel Adrian - Sdo. anulaci3n recibo ivtm 2008 por baja en 2007

03/10/2008 001671/2008-GT Martinez Quesada Luis Manuel - Solicita se genere recibo del veh3culo v- 8665- cz

03/10/2008 001906/2008-GT Carrillo Andres Cristina - Sdo inclusi3n en padr3n y liquidaci3n ejercicios correspondientes

03/10/2008 001582/2008-GT Cantin Cortes Pilar - Solicita inclusi3n del veh3culo en el padron de veh3culos 4826 fxw

03/10/2008 002109/2008-GT Soria Martinez Jesus - Solicitud exencion impuesto veh3culos para minusvalidos 2241-dpk

03/10/2008 001911/2008-GT Gonzalez Guerra Antonio - Solicita anulaci3n de recibo de ivtm 2008 ab 5308 m

03/10/2008 002184/2008-GT Carpena Argudo Isabel - Sdo. exenci3n del ivtm del veh3culo 6767-cvz por minusval3a.

03/10/2008 001896/2008-GT Garcia Ballarin Jose Maria - Sdo anulaci3n ivtm 2008 por baja definitiva en 2007

03/10/2008 001767/2008-GT Biosca Angel Avelino - Solicitan anulaci3n del recibo de ivtm del veh3culo v- 5727- dt

03/10/2008 001899/2008-GT Morcillo Gonzalez M Inmaculada - Sdo anulaci3n recibo ivtm 2008 por error en titularidad

03/10/2008 001927/2008-GT Villach Guerrero Inmaculada - Sdo anulaci3n recibos ivtm y liquidaci3n al titular

03/10/2008 001791/2008-GT Galemteryan Poghos - Sdo. anulaci3n cuota 2008 del v- 5163-dn por baja.

03/10/2008 001931/2008-GT Madrid Ayllon Angel - Sdo anulaci3n recibo ivtm por baja definitiva

03/10/2008 001858/2008-GT Gomez Salazar Rogelio - Sdo. inclusi3n y liquidaci3n cuotas de los veh3culos v-7629-fk y cs-9162-

03/10/2008 001894/2008-GT Genoves Carbonell Nuria Joaquina - Sdo. anulaci3n recibo 2008 del v-1726-dp por baja en 27/12/200

03/10/2008 001901/2008-GT Peris Gomez Miguel - Sdo. anulaci3n y liquidaci3n parte proporcional cuota 2003 de v-5085-fz.

03/10/2008 002055/2008-GT Saguntina De Automocion Sl - Sdo anulaci3n recibos ivtm por transmisi3n en 2006

03/10/2008 002059/2008-GT Salor Garcia Antonia Rosa - Sdo anulaci3n recibo ivtm 2008 por estar exento

03/10/2008 001909/2008-GT Gracia Marin Carmen - Solicita sea retirado el pago del ivtm v- 2410-ew

03/10/2008 000972/2008-GT Baeza Sanchez Pilar - Sdo liquidaci3n proporcional ivtm por baja definitiva

03/10/2008 001910/2008-GT Benayas Bono Gloria - Solicitando anulaci3n de impuesto municipal de circulaci3n.

03/10/2008 001942/2008-GT Moya Garcia Enrique - Sol. anulaci3n de recibo ivtm 2008 por baja definitiva en 2007

03/10/2008 001965/2008-GT Rodriguez Lliso Sebastian - Sdo anulaci3n recibo ivtm 2008 por baja en 2007

03/10/2008 000224/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resoluci3n liquidaci3n n3. 2000/2008

03/10/2008 000223/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones inspeccion tributaria

03/10/2008 000223/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones inspeccion tributaria

03/10/2008 000223/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones inspeccion tributaria

03/10/2008 000223/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones inspeccion tributaria

03/10/2008 000225/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion de liquidaciones de inspeccion tributaria

03/10/2008 000047/2008-GT Solera Gomez Jose Vicente - Sdo anulaci3n liquidaciones ibiu n3mero fijo 01656296 ejercicio 2004

03/10/2008 001039/2008-GT Mañas Castello Carlos - Sdo anulaci3n recibo ibiu por no ser de su propiedad

03/10/2008 002243/2007-GT Aranda Grancha Ignacio - Sdo anulaci3n ibir2007 poli. 32 parc 123 por no ser titular

03/10/2008 002198/2008-GT Poligono E-1 Promociones SI - Anulaci3n embargo por no ser titular n3 fijo: 01969542

03/10/2008 002609/2007-GT Navadur Sport SI - Sdo la segregaci3n recibos ibiu pg poligono numero n83 y liquidaci3n a cada un

03/10/2008 001202/2008-GT Navarrete Lopez Daniel - Sdo. anulaci3n recibo ibiu y liquidaci3n al titular correcto

03/10/2008 002200/2008-GT Martinez Peiro Miguel - Solicitando cambio de titularidad y anulaci3n de recibos emitidos incorre

03/10/2008 001264/2008-GT Barahona Sanz Lorenzo - Sdo anulaci3n recibo ibiu 2008 y liquidaci3n al titular

03/10/2008 001272/2008-GT Tristan Gosalbez M Isabel - Aprobaci3n liquidaci3n ibi urbana por obra nueva en la pz antiga more

03/10/2008 002185/2008-GT Marzal Martinez Antonio - Solicitan se paralice y anule expediente de embargo, alegan que la finc

03/10/2008 002217/2008-GT Construcciones Y Promociones Antonio Gar - Solicitando anulacion ibi de calle holanda 38 sagunto

03/10/2008 001268/2008-GT Celda Martinez Antonio - Sdo anulaci3n recibo ibir y liquidaci3n al titular correcto

03/10/2008 001274/2008-GT Muller Ariel - Sdo anulaci3n recibos ibiu y liquidaci3n al titular

03/10/2008 001278/2008-GT Sebastian Sanchez Francisco - Sdo anulaci3n recibos ibir y liquidaci3n al titular

03/10/2008 001319/2008-GT Oeo Lozoya M- Del Rosario - Sdo. cambio de titularidad del inmueble sito en c/isla amboto, 25-2 y

03/10/2008 001320/2008-GT Domingo Llibrer Jose - Sdo. anulaci3n y liquidaci3n correctamente del ibi de los garajes en c/ ce

03/10/2008 001322/2008-GT Sanchez Herrera Candelario - Sdo. anulaci3n recibo ibi porque el valor es muy bajo y no debe trib

03/10/2008 001304/2008-GT Cami La Mar De Sagunto SI - Solicitando anulaci3n recibos ibi rustica por duplicidad con los emit

13/10/2008 000220/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones 1993/2008

20/10/2008 001522/2008-GT Comunidad Regantes Pzo Gravals - Reclamacion ibi

20/10/2008 001344/2008-GT Saiz Lozano Jose - Anulacion y liquidacion recibo de ibi 2008 a nombre del actual titular cl ca

20/10/2008 001345/2008-GT Cuadros Garcia Oscar Javier - Sdo. revisión de la cuota resultante del recibo del ibiu por consid

20/10/2008 001347/2008-GT Gomez Barreda De Castillo Pilar - Sdo. cambio de titularidad de la parcela rústica 40 del poligon

20/10/2008 001010/2008-GT Promociones Bronchu-tomas SI - Sdo aplicación reducción 90% ibiu

20/10/2008 001359/2008-GT Marco Navarro Daniel - Solicita anulacion y correcta liquidacion del ibiu de c/jazmines, 4-1º 1ª

20/10/2008 001357/2008-GT Serrano Sastre Maria Rosario - Soli. de anulacion de recibo ibir n' 21702994 y liquidacion a nomb

20/10/2008 000231/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resoluciones de liquidaciones de inspeccion

20/10/2008 000231/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resoluciones de liquidaciones de inspeccion

20/10/2008 000231/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resoluciones de liquidaciones de inspeccion

20/10/2008 000231/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resoluciones de liquidaciones de inspeccion

20/10/2008 000231/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resoluciones de liquidaciones de inspeccion

20/10/2008 000231/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resoluciones de liquidaciones de inspeccion

21/10/2008 001913/2008-GT Saint Gobain Glassdrive S.l. - Sdo. liquidación correcta licencia de apertura por actividad calif

21/10/2008 002791/2007-GT Valero Campos Pedro - Sdo. inclusión en padrón ivtm y liquidación 2007

21/10/2008 001364/2008-GT Castellar Badenas M Consuelo - Sdo. devolución del icio de la autoliquidación nº. 21509128.

21/10/2008 001480/2008-GT Perez Simon Mario - Anulacion recibo ivtm v-2312-bb

21/10/2008 001951/2008-GT Lucas Tejadillos Jose - Sdo devolución proporcional t. vado por baja

21/10/2008 001912/2008-GT Aragon Olivas M Carmen - Solicitando la devolución de la tasa por denegación de vado permanente.

21/10/2008 001937/2008-GT Manzano Valdivieso Mariano - Sdo devolución proporcional ivtm 2008 por baja

21/10/2008 001936/2008-GT Galindo Blasco Jesus - Sdo. devolución parte proporcional ivtm 2008 por baja definitiva

21/10/2008 001928/2008-GT Dolz Loras Herminio - Sdo devolución proporcional ivtm 2008 por baja definitiva

21/10/2008 001898/2008-GT Tena Romero Isabel - Sdo devolución proporcional recibo ivtm 2008 por baja definitiva

21/10/2008 001890/2008-GT Moratalla Cabezuelo Aurelia - Sdo devolución proporcional recibo ivtm 2008 por baja definitiva

21/10/2008 001982/2008-GT Peris Sanchez Teresa - Sdo devolución recibo ivtm 2006 y anulación recibos ivtm 2007 y 2008 por t

21/10/2008 001976/2008-GT Gomez Robles Jose - Sdo anulación y devolución ivtm 2008 por transferencia en 2007

21/10/2008 001987/2008-GT Torres Torrijo Octavio Miguel - Sdo devolución proporcional ivtm por baja definitiva

21/10/2008 001968/2008-GT Izquierdo Gil Begoña - Sdo devolución proporcional recibo ivtm 2008 por baja

21/10/2008 001950/2008-GT Civera Montserrat Andres - Sdo devolución proporcional recibo ivtm 2008 por baja definitiva

23/10/2008 001945/2008-GT Rubio Valladolid M Carmen - Sdo devolución proporcional recibo ivtm 2008 por baja definitiva

23/10/2008 000238/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Aprobación liquidaciones ivtm n. 2027/2008

23/10/2008 001939/2008-GT Cabezas Rodriguez Juan Manuel - Sdo devolución proporcional ivtm 2008 por baja

23/10/2008 001938/2008-GT Fernandez Maties Enrique - Sdo devolución proporcional ivtm 2008 por baja

23/10/2008 002070/2008-GT Caro Caro Encarnacion - Sdo devolución proporcional ivtm 2008 por baja definitiva

23/10/2008 002037/2008-GT Martinez Sebastian Joaquin - Sdo devolución proporcional ivtm 2008 por baja

23/10/2008 002049/2008-GT Sendia Ali - Sdo devolución proporcional ivtm 2008 por baja

23/10/2008 002009/2008-GT Valero Santos Rafael - Sdo devolución proporcional ivtm 2008 por baja definitiva

23/10/2008 002010/2008-GT Alguacil Martinez Maria Rosa - Sdo devolución proporcional ivtm 2008 por baja definitiva

23/10/2008 002003/2008-GT Ruixo Villar Trinidad - Sdo devolución parte proporcional ivtm 2008 por baja definitiva

23/10/2008 001999/2008-GT Alcaina Valero Jose Antonio - Sdo devolución proporcional ivtm 2008 por baja definitiva

23/10/2008 000755/2008-GT Julia Llopis Jose - Sdo la devolución ibir por lluvias

23/10/2008 002024/2008-GT Castellar Devis Jose Manuel - Sdo anulación recibos tasa y canon mercado y liquidación del prorra

23/10/2008 000221/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución de liquidaciones nº 1994

23/10/2008 001947/2008-GT Mesa Ballester Josep Manuel - Sdo. anulación recibo pendiente del 2º trim/2005 de enseñanzas en e

23/10/2008 000226/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones inspección tributaria

23/10/2008 000226/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones inspección tributaria

23/10/2008 000226/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones inspección tributaria

23/10/2008 000230/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución de liquidaciones nº 2008

### **3 DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DELEGADAS EN LA PRESIDENCIA CONSEJO ADMINISTRACIÓN GABINETE DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES EXTERNAS Y CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL. EXP.36/08**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la Resolución de la Alcaldía nº 1.600 de fecha uno de octubre de dos mil ocho, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resultando que, mediante Resolución de Alcaldía nº 1503 de fecha 19 de septiembre de 2008 se dejó sin efecto la nº 1102 de 20 de Junio de 2007 y se procedió conferir nuevas delegaciones en Concejales para la Presidencia de los Consejos Sectoriales del Municipio.

Resultando que en la precitada Resolución nº 1503 dejada sin efecto, se delegaba también la Presidencia del Consejo de Administración la Organización Especializada para la Prestación del Servicio de Gabinete de Comunicación y Relaciones Externas y la Presidencia del Consejo Escolar Municipal.

Considerando que, en el artículo 5º de los vigentes Estatutos de la Organización Especializada para la Prestación del Servicio de Gabinete de Comunicación y Relaciones Externas, se dispone que el Presidente de su Consejo de Administración será designado por el Alcalde entre los miembros Concejales del Consejo.

Considerando que, el Presidente del Consejo Escolar Municipal de Sagunto será el Alcalde/sa o Concejala/a en quien delegue, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/89 del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regula los Consejos Escolares Territoriales y Municipales, en relación con el artículo 3 de la Orden de 3 de noviembre de 1989, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se regula el Procedimiento para la Constitución de los Consejos Escolares Municipales de la Comunidad Valenciana en desarrollo del Decreto 111/89.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que para cometidos específicos pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales.

A la vista de lo expuesto, en uso de las atribuciones que me otorga la legislación vigente, por la presente, HE RESUELTO:

PRIMERO: Delegar la Presidencia del Consejo de Administración de la Organización Especializada para la prestación del Servicio de Gabinete de Comunicación y Relaciones Externas en:

- D. Juan Serrano Moreno.

SEGUNDO: Delegar la Presidencia del Consejo Escolar Municipal en

- D. Jaime E. Goig Torres.

TERCERO: Los Presidentes tendrán todas las facultades que les atribuyen los Estatutos de los respectivos Consejos.

CUARTO: La delegación requerirá para ser eficaz la aceptación por parte del Concejala o Concejala Delegados, entendiéndose aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación no presenta ante el Alcalde renuncia expresa a la misma.

QUINTO: Dar cuenta al Pleno, de la presente Resolución, en la próxima sesión que celebre.

SEXTO: Notificarla personalmente a los interesados.

SÉPTIMO: Publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín de Información Municipal.”

A la vista de lo anterior, el Pleno de la Corporación queda enterado.

#### **4 DAR CUENTA RESOLUCIÓN ALCALDIA CONFIRIENDO EN LA CONCEJALA DELEGACIONES ESPECIALES PARA COMETIDOS ESPECÍFICOS DE JUVENTUD Y PLAYAS. EXP.37/08-C**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la Resolución de la Alcaldía nº 1.621 de fecha tres de octubre de dos mil ocho, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resultando que, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de Septiembre de 2008, D<sup>a</sup>. Lidia Sánchez Valls tomó posesión de su cargo de Concejala ante el Pleno de la Corporación Municipal, en sustitución de D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup> Martínez Macián.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local ( modificada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local) y arts. 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que para cometidos específicos pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, "la estructura y organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento corresponderá, con carácter general al Alcalde, con asesoramiento de la Comisión de Gobierno, en el marco de las prescripciones del Reglamento Orgánico o, en su defecto, del presente Reglamento".

Considerando que, ante la ausencia de Reglamento Orgánico y Normativa específica de la Comunidad Autónoma resulta de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

A la vista de todo lo expuesto y en virtud de las atribuciones que me confiere la Legislación vigente, por la presente, HE RESUELTO:

PRIMERO: Conferir delegación especial en favor de la Concejala D<sup>a</sup> Lidia Sánchez Valls para los cometidos específicos que a continuación se expresa:

- Juventud.
- Playas.

SEGUNDO: Las delegaciones especiales abarcan la facultad de dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, excluida la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO: La Concejala Delegada responderá de su gestión directamente ante el Alcalde.

CUARTO: La delegación requerirá para ser eficaz la aceptación por parte de la Concejala Delegada, entendiéndose aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación no presenta ante el Alcalde renuncia expresa a la misma.

QUINTO: Dar cuenta al Pleno, de la presente Resolución, en la próxima sesión que celebre.

SEXTO: Notificarla personalmente a la interesada.

SÉPTIMO: Publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín de Información Municipal.”

A la vista de lo anterior, el Pleno de la Corporación queda enterado.

En estos momentos se ausenta momentáneamente de la sesión el Sr. Goig.

## **5 IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN ORDENANZA FISCAL GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS.**

Sometida a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25.- Concejales ausentes: 6, Sres. García Benítez, José Luis Chover y Goig y Sras. Campayo, Hernández y García Muñoz. Votos a

favor: 19, de los Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, Miguel Chover, Fernández Carrasco, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

En relación con el expediente de imposición de la Ordenanza fiscal General de Recaudación de los Ingresos públicos locales para 2008, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25.- Concejales ausentes: 6, Sres. García Benítez, José Luis Chover y Goig y Sras. Campayo, Hernández y García Muñoz; Votos a favor: 17, de los Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, Miguel Chover y Fernández Carrasco; Abstenciones: 2, de los Sres. López-Egea y Aguilar; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas y Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor de PP, SP, PSOE y BLOC y 2 abstenciones de EU, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal General de Recaudación de los Ingresos públicos Locales para 2008 en los términos que se indican en el anexo que se transcribe a continuación.

SEGUNDO: De acuerdo con lo previsto en el Art.17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados y la aprobación de la ordenanza fiscal se expondrán al público por un periodo de treinta días mediante edicto insertado en boletín oficial de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un diario de los de mayor difusión de la provincia por ser municipio de más de 10.000 habitantes, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamación alguna contra los acuerdos adoptados, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales.

#### ANEXO

ORDENANZA GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCALES

INDICE DE LA ORDENANZA

TITULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

TITULO SEGUNDO.- TRAMITACIÓN GENERAL

TITULO TERCERO.- LA RECAUDACION MUNICIPAL

CAPITULO I- ORGANOS Y FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN LA RECAUDACION.

CAPITULO II –EL PERIODO VOLUNTARIO. LAS DOMICILIACIONES.

CAPITULO III – EL PERIODO EJECUTIVO. LA ENAJENACIÓN DE

BIENES

TITULO CUARTO.- EXTINCIÓN DE DEUDAS

CAPITULO I – EL PAGO. APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS.

CAPITULO II – LA COMPENSACIÓN. COBRO DE DEUDAS PUBLICAS

CAPITULO III- ANULACIONES. BAJAS DE OFICIO.

TITULO QUINTO.- REVISIÓN ADMINISTRATIVA

Disposición Derogatoria

Disposición Final

ORDENANZA GENERAL DE RECAUDACION DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PUBLICO LOCALES

## TITULO PRIMERO - DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1 .- Objeto

La presente Ordenanza General, dictada al amparo de lo previsto en el artículo 106.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 11, 12.2 y 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en el apartado 3 de la disposición adicional cuarta de la Ley 58/2003, General Tributaria contiene normas, tanto sustantivas como de procedimiento y organización, que se considerarán parte integrante de las Ordenanzas generales y de los Reglamentos Interiores que se puedan dictar relativos a la gestión recaudatoria de los ingresos de Derecho público municipales.

Se dicta esta Ordenanza para:

- a) Regular aquellos aspectos procedimentales que pueden mejorar y simplificar la gestión recaudatoria, de posible determinación por el Ayuntamiento.
- b) Regular las materias que precisan de concreción o desarrollo por parte del Ayuntamiento, en materia recaudatoria, adaptándolo a la particular organización del mismo.
- c) Informar a los ciudadanos de las normas vigentes así como de los derechos y garantías de los contribuyentes, cuyo conocimiento puede resultar de general interés en orden al correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias en el ámbito de la recaudación municipal.

### Artículo 2.- Ambito de aplicación

El Ayuntamiento, y sus entes públicos dependientes, pueden ser titulares de ingresos tributarios, y de otros créditos de Derecho público no tributarios, entre otros, tales como:

- a) Precios públicos
- b) Ingresos por actuaciones urbanísticas.
- c) Indemnizaciones por responsabilidades de particulares y adjudicatarios
- d) Ejecuciones subsidiarias del Ayuntamiento
- e) Reintegros de subvenciones no destinadas a la finalidad a la que se concedió
- f) Reintegros de pagos indebidos, de salarios, fianzas y otras cantidades derivadas de relaciones con los administrados en ejercicio de potestades públicas.
- g) Sanciones administrativas.
- h) Multas coercitivas

## TITULO SEGUNDO.- TRAMITACIÓN GENERAL

### Artículo 3 .- Procedimientos específicos de Recaudación y el silencio administrativo

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, el vencimiento del plazo máximo fijado para su resolución sin haberse dictado y notificado acuerdo expreso, legitima al interesado para entender estimada o desestimada la solicitud por silencio administrativo, según proceda y sin perjuicio de la resolución que la Administración debe dictar.

En todo caso, cuando no haya recaído resolución dentro de plazo, se entenderá desestimada la solicitud, entre otros, en los siguientes supuestos:

- a) Resolución del recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, contra la providencia de apremio, diligencias de embargo, requerimientos, actos de subasta y otros actos del procedimiento recaudatorio
- b) Resolución de recursos contra domiciliaciones
- c) Resoluciones de recursos contra actos de los procedimientos de derivación de responsabilidad y afecciones
- d) Resolución de otros recursos administrativos diferentes del establecido en los apartados anteriores, que pudieran interponerse, como contra las compensaciones, aplazamientos y fraccionamientos, tercerías, devoluciones,
- e) Suspensión del procedimiento de recaudación de los ingresos de derecho público de que se trate, cuando no se aporte garantía suficiente.

## TITULO TERCERO.- RECAUDACION MUNICIPAL

### CAPITULO 1 –SUJETOS DE LA RECAUDACION

#### Artículo 4.- Organos con competencias en recaudación

La gestión recaudatoria de los créditos tributarios y demás de Derecho público municipales se realizará directamente por el propio Ayuntamiento; con este fin se ha creado el Servicio de Recaudación Municipal, cuya Jefatura ostenta el Tesorero Municipal.

En el procedimiento de recaudación en vía de apremio, las competencias y funciones que el Reglamento General de Recaudación asigna a los órganos del Ministerio de Economía y Hacienda se habrán de entender referidas a los órganos municipales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento, se establecen como funciones de los diversos órganos municipales relacionados con la función recaudatoria, las siguientes:

##### Funciones del Alcalde

Al Alcalde le corresponderá el ejercicio de las funciones atribuidas al Delegado de Hacienda en el Reglamento General de Recaudación, que podrá delegar en el órgano competente.

En concreto, al Alcalde le corresponden la competencia de los siguientes supuestos:

- a) Concesión o denegación de aplazamiento y fraccionamiento de deudas, salvo los supuestos establecidos en el artículo 12 de esta Ordenanza, a propuesta del Tesorero en periodo voluntario, y a propuesta del Jefe de Sección, en periodo ejecutivo.
- b) De conformidad con lo establecido en la legislación sobre conflictos jurisdiccionales, promoverá cuestión de competencias delante de los Juzgados y Tribunales cuando conozcan de los procedimientos de apremio sin haber agotado la vía administrativa.
- c) Solicitud al Juez de Primera Instancia correspondiente de autorización judicial para la entrada en el domicilio del deudor, cuando legalmente corresponda.
- d) Autorización de enajenación de los bienes embargados por concurso, o por adjudicación directa, a propuesta del Tesorero.
- f) Acordar la adjudicación de bienes al Ayuntamiento, previa consulta a los Servicios Técnicos sobre la utilidad de los mismos.
- g) Resolución de tercerías que debidamente cumplimentadas se presenten en la Recaudación Municipal.
- h) Dictar acuerdos de derivación de responsabilidad.
- j) Resolución de recursos contra los actos del procedimiento recaudatorio, señalados en el artículo anterior, que no exceda de 3.000 euros, incluidos recargos, intereses y costas, y los de cambios de titularidad y reposiciones a voluntaria, sea cual sea su cuantía.
- k) Resoluciones de compensaciones
- l) Escritos dirigidos a otras instancias, instituciones y Administraciones, cuando no corresponda por gestión ordinaria a otros órganos.
- m) Designación de funcionario técnico para la valoración de bienes embargados.
- n) Cualquier otra función no atribuida expresamente a otro órgano, en materia recaudatoria.

##### Funciones de la Junta de Gobierno

- a) Aprobación anual del calendario del contribuyente
- b) La aprobación de bajas presentadas por los Servicios de Recaudación.
- c) La resolución de recursos cuando el importe de la liquidación objeto exceda de 3.000 euros, incluidos recargos, intereses, y costas, en su caso, con excepción de los cambios de titularidad y reposiciones a voluntaria.
- d) Aprobación de la autorización de entidades colaboradoras
- e) Conceder aplazamientos y fraccionamientos en los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 12 de esta Ordenanza.
- f) Aprobar las instrucciones o circulares en desarrollo de esta Ordenanza, dictadas por el Tesorero.

##### Funciones del Pleno

- a) Declaración de lesividad de los actos administrativos en el procedimiento de recaudación, y de nulidad, que pongan fin a la vía administrativa.
- b) Acuerdos de Convenios en procedimientos concursales

### Funciones de la Intervención

- a) El control y la fiscalización de los ingresos mediante las técnicas o modalidades que se establezcan en la normativa vigente.
- b) Formar parte de la Mesa de subasta

### Funciones de la Tesorería

- a) Dictar la providencia de apremio
- b) Dirigir el procedimiento recaudatorio en sus dos fases de período voluntario y ejecutivo y la organización del personal a su servicio
- c) Instar de los servicios internos municipales la colaboración necesaria para el correcto desarrollo de la gestión recaudatoria
- d) Relación con entidades bancarias colaboradoras y otras instituciones que tengan que ver con el procedimiento recaudatorio. Propuesta de autorización de entidades colaboradoras.
- e) Solicitud de locales para la custodia y depósito de bienes embargados.
- f) Acordar enajenación mediante subasta. Presidir la Mesa de subasta.
- g) Informe sobre la utilidad de la adjudicación a favor del Ayuntamiento de bienes no enajenados en subasta.
- h) Aprobación de declaración de fallidos de los deudores principales, que no sean créditos incobrables. Propuesta de baja de valores en la recaudación.
- i) Solicitud de designación de técnico en los supuestos que fuera necesario proceder al deslinde de los bienes inmuebles embargados.
- j) Solicitud a los órganos judiciales de información sobre procedimientos de ejecución singular o universal, judiciales o no, que puedan afectar a los derechos de la Hacienda Municipal
- k) Informe acreditativo de estar al corriente de la deuda.
- l) Dictar instrucciones o circulares en desarrollo de esta Ordenanza

Las funciones señaladas se podrán autorizar en otros funcionarios del servicio cuando sea necesario por cuestiones de organización, ausencia o baja. Los informes acreditativos de no existir deuda pendiente sobre determinado inmueble y el acreditativo de recibo o liquidación pagada se podrán extender por el funcionario que preste el servicio de atención al ciudadano.

### Funciones del Jefe de Sección

Bajo la dirección de la Tesorería Municipal, le corresponden, sin perjuicio de la delegación que en cada momento se pueda producir:

- a) Informe propuesta previo en la resolución de recursos, expedientes colectivos de bajas de oficio, tercerías, afecciones y derivaciones de responsabilidad.
- b) Dictar las notificaciones de las diligencias recaudatorias, tales como embargos, publicaciones, anotaciones, mandamientos, requerimientos, o levantamientos.
- c) Solicitudes de información sobre bienes del deudor para embargo, y de captura, depósito y precinto de vehículos a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación.
- d) Informe jurídico de carácter administrativo en los procedimientos en vía de apremio.
- e) Informe acreditativo de estar al corriente de la deuda.
- f) Cuantos informes, de carácter jurídico, sean preceptivos o solicitados por Tesorería, sin perjuicio de recabar de la asesoría jurídica o de otros servicios los que correspondan por ley.

Las funciones señaladas se podrán autorizar en otros funcionarios del servicio cuando sea necesario por cuestiones de organización, ausencia, enfermedad o baja.

### Funciones de Gestión Tributaria

Las gestiones propias conducentes a la emisión de los derechos de cobro, y la comprobación de valores para que dicha emisión sea legal, correcta y adecuada a la realidad.

### Funciones de Informática

Prestar el soporte con los recursos necesarios para el buen desarrollo de la función recaudatoria, conforme a las directrices dictadas por la Tesorería y la Recaudación.

## CAPITULO II- RECAUDACION EN PERIODO VOLUNTARIO

### Artículo 5. Sistema de recaudación

Aprobados y notificados legalmente, las liquidaciones individuales, y publicados los recibos de padrón de notificación periódica y colectiva, se inicia el periodo voluntario de pago en los plazos establecidos por el Ayuntamiento, de acuerdo con la norma vigente.

La recaudación de tributos y de otros ingresos de Derecho público municipales se realizará en período voluntario a través de las entidades colaboradoras que se reseñarán en el documento-notificación remitido al domicilio del sujeto pasivo; documento que será apto y suficiente para permitir el ingreso en entidades colaboradoras.

En el caso de tributos y precios públicos periódicos, se remitirá por correo ordinario, sin acuse de recibo, dado que no es preceptivo el poder acreditar la recepción por el sujeto pasivo. En estos casos, una vez notificada el alta en el correspondiente registro, las siguientes cuotas sucesivas se incluirán en el Padrón y deberán ser satisfechas en los plazos fijados en el calendario de cobranza, sin que sea oponible al inicio de la vía de apremio la no recepción del documento de pago.

Si no se recibieran tales documentos, el contribuyente puede acudir a la oficina de Recaudación, donde se expedirá el correspondiente duplicado.

En el caso de las liquidaciones de ingreso directo se notificará al domicilio del interesado, con todos los requisitos exigidos en la ley, para que se pague en los plazos establecidos conforme a la misma.

#### Artículo 6. Domiciliación bancaria

Se potenciará la domiciliación bancaria, impulsando la campaña que para cada figura impositiva se considere óptima y que divulgue sus ventajas. En ningún caso supondrá coste para los contribuyentes.

No se podrán domiciliar las liquidaciones de ingreso directo, solo los recibos periódicos de notificación colectiva.

Sólo podrá domiciliar el titular de la cuenta, y, en todo caso deberá acreditarse quien realiza la domiciliación, su consentimiento, y su relación con el titular del recibo, si no fuera el mismo.

La domiciliación debe comunicarse al Ayuntamiento, y para ello se podrá realizar:

- a) Mediante personación del interesado en las oficinas municipales, durante todo el año.
- b) En las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, a través de los recibos señalados en el punto anterior, y que son enviados a los domicilios de los interesados, que se presentarán en dichas entidades, dentro de los periodos de pago de la deuda en periodo voluntario, pero la domiciliación no tendrá efecto hasta que el Ayuntamiento reciba o tenga conocimiento de la misma.
- c) Por Internet, a través de la cuenta de correo que se señala en la página web del Ayuntamiento de Sagunto [www.aytosagunto.es](http://www.aytosagunto.es), o fax, con la comunicación de todos los requisitos exigidos.

Deberá constar en las domiciliaciones relación detallada e indubitada de los recibos que se domicilian.

Las órdenes tendrán efectos indefinidos, mientras no exista otra en contrario declarada por el interesado, se rechacen por la entidad de crédito o el Ayuntamiento disponga expresamente su invalidez por razones justificadas. Dentro de este último supuesto, se podrá anular el registro de la cuenta si viene devuelto el recibo por orden del cliente, o es incorriente.

La domiciliación se perderá también por cambio de titularidad en el recibo.

En los supuestos de recibos domiciliados, no se remitirá al domicilio del contribuyente el documento de pago, ni se le dará el recibo para evitar cobros duplicados, siempre que la cuenta sea correcta, y salvo que se devolviera el recibo, se anule la domiciliación, el Ayuntamiento tuviera constancia de ello, y existiera aun plazo para pago en periodo voluntario.

La domiciliación deberá realizarse con una antelación de, al menos, dos meses antes del inicio del periodo de cobro, no teniendo efectos retroactivos; en otro caso, la comunicación surtirá efecto a partir del periodo siguiente.

Se ordenará el cargo en la cuenta los días del periodo voluntario de cobro que se fije para cada ejercicio en el calendario del contribuyente. Al efecto de informar a los contribuyentes que

tengan domiciliados sus recibos, se enviarán avisos o se anunciará, advirtiéndoles de la fecha concreta en que se hará el cargo en cuenta.

Las entidades colaboradoras tendrán el plazo fijado para las devoluciones que se fije en el cuaderno correspondiente del Consejo Superior Bancario. Los pagos se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta de dichas domiciliaciones, considerándose justificante del ingreso el que a tal efecto expida la entidad de crédito donde se encuentre domiciliado el pago, debiendo recoger como mínimo los datos que se establecen por el Ayuntamiento de Sagunto.

Tesorería y Recaudación fijarán las actuaciones, modelos y procedimientos concretos para que otros departamentos puedan recibir domiciliaciones.

### CAPITULO III - RECAUDACION EN PERIODO EJECUTIVO

#### Artículo 7. Inicio del período ejecutivo y la vía de apremio

1- El periodo ejecutivo se inicia a partir del día siguiente a la finalización del periodo voluntario para el pago, y la deuda será exigible con los recargos e intereses legalmente exigibles. Una vez verificado y procesada la información sobre cobros efectuados en el periodo voluntario, se emitirán por Tesorería y Gestión Tributaria las relaciones de recibos y liquidaciones que no han sido satisfechos, para expedir la providencia de apremio sobre los mismos, en el plazo máximo de un mes para los recibos de Padrón, y de tres meses para las liquidaciones de ingreso directo, agrupadas por relaciones, a contar en ambos casos, desde el día siguiente a la finalización del periodo voluntario. A partir de la notificación de dicha providencia, comienza el procedimiento en vía de apremio.

#### Artículo 8. Práctica de embargos

Los vehículos dejarán de ser objeto de embargo si, según se deduce de su matrícula, constasen que tienen una antigüedad superior a diez años.

En el embargo practicado sobre salarios, no se practicarán retenciones en las percepciones que reciba el deudor que sean inferiores a 10 euros, cantidad líquida a percibir por el Ayuntamiento mensualmente, una vez aplicadas las reglas de tramos de retención que señala la Ley de Enjuiciamiento civil, sin contar con el salario mínimo inembargable.

#### Artículo 9. Subastas

La mesa de subasta de bienes estará integrada por el Tesorero, que será el Presidente, el Interventor, y el Jefe de Sección de Recaudación, que actuarán como vocales, y por un funcionario de la Recaudación que actuará como Secretario. Los miembros de la Mesa podrán nombrar sustitutos por causas específicas.

Las subastas de bienes embargados se anunciarán en todo caso en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando el tipo supere la cifra de 450.700 euros, se anunciará en el Boletín Oficial del Estado.

Se podrá acordar la publicación del anuncio de subasta en medios de comunicación de gran difusión y en publicaciones especializadas, u otros medios de propaganda, cuando resulte conveniente y el coste de la publicación sea proporcionado con el valor de los bienes.

En la celebración de subastas, el importe de los tramos de licitación, deberá adecuarse a las siguientes escalas:

- a) Para tipos de subasta inferiores a 6.000 euros, 100 euros.
- b) Para tipos de subasta desde 6.000 euros hasta 30.000 euros, 300 euros.
- c) Para tipos de subasta de más de 30.000 euros hasta 150.000 euros, 600 euros
- d) Para tipos de subasta superiores a 150.000 euros, 1000 euros.

## TITULO CUARTO .- EXTINCIÓN DE DEUDAS

### CAPITULO I – EL PAGO.

#### Artículo 10. Lugar del pago

El pago de la deuda habrá de realizarse en las entidades financieras expresamente autorizadas por el Ayuntamiento de Sagunto, a través de los documentos, que serán notificaciones remitidas al domicilio del contribuyente o recibos o cartas de pago que se recojan o entreguen en las oficinas de Recaudación, y cualquier otra forma que se apruebe como medio de pago, donde se indican las

condiciones, lugares y plazos para el pago. Los pagos realizados a órganos no competentes para recibirlos, no liberarán a su deudor de la obligación de pago, sin perjuicio de las responsabilidades de todo orden en que incurra el perceptor indebido.

#### Artículo 11. Efectos del pago

El documento cobratorio surtirá efecto el día de su ingreso, siempre que se haya realizado en el lugar, forma, fecha y plazo señalado, no surtiendo efecto en otro caso, y tendrá validez como justificante de pago o carta de pago si van acompañadas de firma autorizada, certificación mecánica, o justificante de ingreso.

En periodo ejecutivo, el deudor de varios conceptos de deuda podrá, al realizar el pago, imputarlo a los que libremente determine; no obstante, dentro de un mismo concepto, si tuviera varios ejercicios pendientes, los pagos se irán aplicando a las deudas más antiguas. Se podrá exceptuar esta regla para los supuestos de transmisión del objeto tributario y cambio de titularidad, especialmente en los supuestos de no afección, circunstancia que tendrá que acreditarse, si el que va a realizar el pago no es el obligado.

El pago de un débito de vencimiento posterior no presupone el pago de los anteriores ni extingue el derecho de la Hacienda Municipal a percibir aquellos anteriores que estén en descubierto, y no estén prescritos.

### SECCION 1ª - APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS

#### Artículo 12. Procedimiento y criterios de concesión

1.- Las deudas tributarias y demás de derecho público que se encuentren en periodo voluntario o ejecutivo de pago, podrán aplazarse y fraccionarse, previa solicitud del obligado al pago, en los términos fijados en la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación y la presente Ordenanza, cuando la situación económico-financiera del obligado le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

Al amparo de lo previsto en el Reglamento General de Recaudación, se establecen los siguientes requisitos y condiciones para tramitar el aplazamiento, con o sin fraccionamiento:

- Importe mínimo aplazable: 600 euros.
- Plazo de aplazamiento mínimo: un mes.
- Plazo de aplazamiento máximo: dieciocho meses, en función de la cuantía de la deuda,

según la siguiente escala:

- Hasta 1.500 euros .....3 meses
- De 1500 a 6000 euros.....12 meses
- Mas de 6000 euros.....18 meses

- Máximo fracciones al mes: una

- Importe mínimo de la deuda por fracción: 100 euros

Se entenderá por importe de la deuda la acumulación de cantidades pendientes de cobro a cargo de un mismo deudor, en la fecha de la solicitud, aunque correspondan a diversos conceptos tributarios y/o demás créditos de derecho público de la Hacienda municipal, por principal, recargos, intereses y costas, y en periodo voluntario o ejecutivo.

La solicitud de aplazamiento y fraccionamiento se tramita por Tesorería, si se solicita en periodo voluntario, y por Recaudación si se solicita en periodo ejecutivo, a quienes corresponderá la apreciación de la situación económico-financiera del obligado al pago en relación a la posibilidad de satisfacer los débitos. Estos, a la vista de la solicitud, emitirán el informe con propuesta de resolución. A estos efectos, podrán requerir a los interesados las aclaraciones o aportaciones de datos u otros documentos que estimen necesarios, o en su caso, la subsanación de defectos sustanciales en los ya presentados.

La Tesorería y la recaudación dispondrán lo necesario para que las solicitudes referidas en el punto anterior se formulen en documento específico, en el que se indiquen los criterios de concesión y denegación de aplazamientos, así como la necesidad de fundamentar las dificultades económico-financieras, aportando los documentos que acrediten la situación económica que impide el pago de las deudas, como la última declaración de la renta, y/o certificado de la empresa de las retribuciones mensuales, declaración del responsable manifestando carecer de bienes o no

poseer otros que los ofrecidos en garantía, documentación contable, la garantía ofrecida, y el detalle de la deuda objeto del aplazamiento o fraccionamiento, y la forma y plazos del mismo. Por el órgano gestor de la tramitación del aplazamiento o fraccionamiento de la deuda, puede solicitarse la siguiente documentación contable:

- Balance y cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la auditoria de los tres últimos años.
- Los siguientes ratios referidos al último balance: el de garantía (Activo real / exigible total), el de solvencia a largo plazo (activo fijo / exigible a largo plazo), el de solvencia corriente (activo circulante / pasivo circulante ) y el de tesorería (disponible más realizable a corto / exigible a corto plazo)
- Plan de viabilidad y cualquier otra información con trascendencia económica, financiera o patrimonial que justifique la posibilidad de cumplir el aplazamiento solicitado o la dispensa de garantía.

La concesión del aplazamiento o fraccionamiento de pago requerirá que el solicitante domicilie el pago de la deuda o de las sucesivas fracciones en una cuenta de la que sea titular, o en la que el titular autorice la domiciliación, según lo dispuesto en esta Ordenanza y en el Reglamento General de Recaudación respecto a las domiciliaciones. A tal efecto, en la solicitud deberá constar la orden de domiciliación bancaria, indicando el número de cuenta y los datos identificativos de la entidad de crédito que haya de efectuar el cargo en cuenta.

En todo caso, la concesión del aplazamiento o fraccionamiento se condicionará a que el solicitante se mantenga al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento durante la vigencia del mismo, procediéndose, en caso de incumplimiento, a dejar sin efecto el mismo y a aplicar los procedimientos reglamentarios previstos para los casos de falta de pago del plazo o plazos concedidos.

Se denegarán las solicitudes de aplazamientos de aplazamiento de deudas si, una vez llegado su vencimiento, figurase pendiente de pago alguna fracción, mensual o trimestral, de deudas aplazadas con anterioridad.

Excepcionalmente, se concederá aplazamiento por la Junta de Gobierno, de las deudas sean por periodos más largos que el máximo de los señalados, o cuyo importe sea inferior a 600 euros de importe, conforme a lo que se entiende por importe en este mismo artículo, o, en los supuestos de solicitud de dispensa de garantía, cuando el solicitante sea una administración pública, o cuando concurren circunstancias de excepcionalidad, debidamente motivadas, donde se podrá incluir informe del departamento de Servicios Sociales, en el que se analice la situación y la conveniencia de la medida.

### Artículo 13. Garantías

Cuando el importe de la deuda que se solicita aplazar es igual o superior a 600 euros, será necesario constituir garantía, que afiance el cumplimiento de la obligación.

Se aceptarán las siguientes garantías :

a) Aval solidario de entidades de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, debidamente intervenido y reconocidas las firmas por el Notario. En este caso, la condición de asegurador deberá recaer en una entidad en activo y debidamente autorizada por la Dirección general de Seguros y Fondos de Pensiones para operar en España en el ramo del seguro de caución.

En el certificado que aporte el interesado, deberán constar como mínimo, los siguientes datos:

- 1.- Identificación de la entidad aseguradora
- 2.- Indicación de que la condición de asegurado la ostenta la administración competente para aplazar o fraccionar la deuda.
- 3- Las indicaciones siguientes:
  - No podrá oponerse al asegurado ninguna excepción derivada de la relación del asegurador con el tomador del seguro, ni siquiera el impago de la prima.

- El asegurador se compromete a indemnizar al asegurado al primer requerimiento y acepta la ejecución de la garantía por el procedimiento administrativo de apremio.
- La vigencia del contrato se mantendrá hasta la fecha en la que la administración autorice su cancelación.
- El importe máximo del que responde el asegurador.

b) Certificaciones de obra aprobadas por el Ayuntamiento, cuyo pago quedará retenido en tanto no se cancele la deuda afianzada, y sin que proceda en este lapso de tiempo el devengo de intereses de demora. En estos supuestos, se procederá a su notificación a Tesorería para las correspondientes anotaciones contables.

c) Fianza personal y solidaria: En el caso de que la deuda de la que solicita el aplazamiento o fraccionamiento no exceda de 1.500,00 euros.

Si la garantía consiste en un aval personal y solidario prestado por personas físicas o jurídicas, estas no deben tener la condición de interesados en el procedimiento recaudatorio cuyo aplazamiento se solicita, tener solvencia económica suficiente para poder hacer frente al pago de la deuda y encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, y se debe aportar un compromiso de aval o preaval de estas personas que actúen como garantes; y el documento que se aporte indicará el carácter solidario de los fiadores con expresa renuncia a los beneficios de división y excusión.

En los casos a) y c), se exigirán los requisitos de suficiencia que para este tipo de garantías establece la normativa vigente del Ministerio de Economía y Hacienda.

Cuando no se pueda entregar aval, o se compromete la viabilidad de la actividad económica, se podrá aportar hipoteca inmobiliaria, o mobiliaria, que será valorada por los servicios municipales para su admisión, si se considera suficiente.

En estos casos debe aportarse una declaración responsable y justificada documentalmente de la imposibilidad de obtener dicho aval en el que deberán constar las gestiones realizadas al respecto para su obtención. En este caso además, se aportará la valoración de los bienes o derechos que se vayan a ofrecer en garantía del futuro aplazamiento y dicha valoración deberá ser efectuada por personal cualificado, especializado e independiente, o perito o sociedad de tasaciones.

Si la garantía es una hipoteca sobre un bien inmueble se requerirá una copia de la escritura de adquisición o de obra nueva del bien, y certificado de cargas expedido por el Registro de la Propiedad correspondiente.

Si la garantía fuese una hipoteca mobiliaria, se requerirá al peticionario, el detalle de las características de los bienes de se trate para poder identificarlos, una relación de los mismos indicando el lugar donde se encuentran ubicados y un certificado expedido por el Registro de Bienes Muebles donde conste las cargas o gravámenes que pesen sobre los mismos o inexistencia de los mismos.

En este sentido, se valorará que los bienes que constituyen estas garantías estén libres de toda carga o gravamen en el momento de constituirse aquella y no podrán quedar gravados, caso de aceptarse, por ningún otro acto o negocio jurídico que perjudique la garantía durante la vigencia de ésta.

Cuando se haya realizado anotación preventiva de embargo en registro público de bienes de valor suficiente, se podrá garantizar la deuda y no será necesario aportar nueva garantía.

El acuerdo de concesión especificará la garantía que el solicitante deberá aportar o, en su caso, la dispensa de esta obligación.

Cuando se presente una solicitud de aplazamiento en período voluntario, sin acompañar el compromiso de entidad solvente de afianzar la deuda y se halle pendiente de resolución en la fecha de finalización del período de pago voluntario, el Tesorero podrá proceder a la retención cautelar de los pagos que el Ayuntamiento deba efectuar al deudor.

Todo lo no dispuesto en esta Ordenanza referente a los aplazamientos y fraccionamientos, se aplicará lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

## CAPITULO II-COMPENSACION

### Artículo 14. Procedimiento

Podrán compensarse las deudas a favor del Ayuntamiento que se encuentren en fase de gestión recaudatoria, tanto voluntaria como ejecutiva, con las obligaciones reconocidas por parte de aquel y a favor del deudor.

Cuando la compensación afecta a deudas en período voluntario, será necesario que la solicite el deudor.

Cuando las deudas se hallan en período ejecutivo, se podrá realizar la compensación de oficio, y se actuará de la manera siguiente:

- Se acreditará por Tesorería la existencia de Orden de pago y el mandamiento, por el concepto y la cantidad que corresponda.
- Recaudación, o la propia Tesorería, comprobarán que existe, a nombre del mismo sujeto y NIF, deudas vigentes en periodo ejecutivo.
- Se emitirá resolución de compensación de oficio que será notificado al interesado, con los datos del crédito y la deuda.

### Artículo 15. Compensación de oficio de deudas de Entidades Públicas

Las deudas a favor del Ayuntamiento, por créditos vencidos, líquidos y exigibles, cuando el deudor sea un Ente territorial, Organismo Autónomo, Seguridad Social o Entidad de Derecho público, serán compensables de oficio, una vez transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario.

Asimismo, las deudas vencidas, líquidas y exigibles que el Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y otras entidades de derecho público tengan con los Entes Locales podrán extinguirse con las deducciones sobre las cantidades que la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de los Entes Locales correspondientes hayan de transferir a las referidas entidades deudoras.

El procedimiento a seguir para aplicar la compensación será el siguiente:

a) Comprobado por la Recaudación que alguna de las Entidades citadas en el punto 1 es deudora del Ayuntamiento, lo pondrá en conocimiento de la Tesorería.

b) Si el Tesorero conociera de la existencia de créditos a favor de las Entidades deudoras, realizará la propuesta de compensación.

c) Adoptado el acuerdo que autorice la compensación, por parte del Alcalde, se comunicará a la Entidad deudora, procediendo a la formalización de aquella cuando hayan transcurrido quince días sin reclamación del deudor.

Si la Entidad deudora alega insuficiencia de crédito presupuestario y su voluntad de tramitar un expediente de crédito extraordinario o suplemento de crédito, en plazo no superior a los tres meses, se suspenderá la compensación hasta que la modificación presupuestaria sea efectiva.

Cuando la Entidad deudora alegara y probara la condición de ingresos afectados que tienen los conceptos que este Ayuntamiento deba transferir a aquélla, podrá suspenderse la compensación.

### Artículo 16. Cobro de deudas de Entidades Públicas

Las deudas a favor del Ayuntamiento cuando el deudor sea una administración o ente público de los señalados en el punto anterior, se notificarán una vez transcurrido el periodo voluntario a dichas entidades para su liquidación.

Cuando no fuera posible aplicar la compensación como medio de extinción de las deudas de las Entidades Públicas reseñadas en el artículo anterior, por no ostentar las mismas crédito alguno contra el Ayuntamiento, el Tesorero solicitará a la Intervención del Ente deudor certificado acreditativo del reconocimiento de la obligación de pagar al Ayuntamiento.

El Tesorero, después de examinar la naturaleza de la deuda, del deudor y el desarrollo de la tramitación del expediente, elaborará propuesta de actuación, que puede ser una de las siguientes:

a) Si no está reconocida la deuda por parte del Ente deudor, solicitar certificación del reconocimiento de la obligación y de la existencia de crédito presupuestario.

b) Si de la certificación expedida se dedujera la insuficiencia de crédito presupuestario para atender el pago, se comunicará al Ente deudor que el procedimiento se suspende durante tres meses, a efectos de que pueda tramitarse la modificación presupuestaria pertinente.

c) Cuando la deuda haya quedado firme, esté reconocida la obligación y exista crédito presupuestario, se instará el cumplimiento de la obligación en el plazo de un mes.

d) Si por parte del Ente deudor se negara la realización de las actuaciones a que viene obligado, relacionadas con los apartados anteriores, se podrá formular recurso contencioso-administrativo, que se tramitará por el procedimiento abreviado, de acuerdo con lo que prevé el artículo 29.2 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alternativamente a las acciones reflejadas en el punto anterior, cuando se valore la extrema dificultad de realizar el crédito municipal a través de las mismas, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

a) Solicitar a la Administración del Estado, o a la Administración Autonómica que, con cargo a las transferencias que pudieran ordenarse a favor del Ente deudor, se aplique la retención de cantidad equivalente al importe de la deuda y sea puesto a disposición del Ayuntamiento.

b) Solicitar la colaboración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Cuando todas las actuaciones municipales en orden a la realización del crédito hayan resultado infructuosas, se investigará la existencia de bienes patrimoniales a efectos de ordenar el embargo de los mismos. A tales efectos, se realizará un requerimiento de señalamiento de bienes susceptibles de embargo que gocen de dicha naturaleza y que sean propiedad del ente deudor, o, una petición de relación de dichos bienes inscritos en el registro de la entidad deudora.

De las actuaciones que, en su caso, hayan de llevarse a cabo se efectuará notificación formal a la Entidad deudora.

### CAPITULO III -. ANULACIONES.

#### Artículo 17. Bajas de oficio.Motivos

Los motivos de baja en recaudación son:

- Crédito Incobrable por fallido del deudor principal y demás responsables
- Bajas por referencia
- Prescripción
- Duplicidad
- Error esencial liquidación
- Defectos formales (titularidad inexistente, falta de NIF...)
- Gestión antieconómica (antigüedad deuda, cuantía, ...)
- Adjudicaciones
- Otros motivos

El procedimiento genérico para las bajas de oficio será el siguiente:

- a) Se preparará el expediente por el Servicio de Recaudación o de Tesorería, aportando la documentación necesaria al mismo en cada supuesto, por lo que le corresponderá la iniciación e instrucción del mismo, formulando la propuesta de baja.

Aprobación de la propuesta colectiva de valores para la baja por el motivo señalado por parte de la Junta de Gobierno.

Se presentara la propuesta, quedando la documentación acreditativa de las actuaciones realizadas disponible para su examen y comprobación directa en el lugar que consten.

La Tesorería, atendiendo a criterios de eficacia en la utilización de los recursos disponibles, podrá determinar las actuaciones concretas que habrán de tenerse en cuenta a efectos de justificar la declaración administrativa de crédito incobrable. En estos casos, se tomarán en consideración criterios tales como la cuantía, origen, naturaleza, o antigüedad de las deudas afectadas, entre otros.

A.- Son Créditos incobrables aquellos que no pueden hacerse efectivos en el procedimiento de gestión recaudatoria por resultar fallidos los obligados al pago.

Se podrán tramitar estos expedientes de manera colectiva, a los efectos de simplificar su tramitación por eficacia administrativa.

Los informes de Servicios Sociales acreditando la insolvencia de un sujeto, preceptor o no de alguna cantidad del ente acreedor en concepto de ayuda, podrá servir o ayudar para acreditar la insolvencia del deudor en el expediente de apremio, siempre que se incluya en éste, y se desconociera otros bienes susceptibles de embargo para el cobro de la deuda.

Cuando sea insolvente el deudor principal, pero el crédito no sea incobrable, porque existen otros responsables, el expediente tramitado por Recaudación con los documentos justificativos pasará a Tesorería, para que se declare fallido el deudor, aunque el crédito seguirá existiendo, y se continuarán los trámites para proceder a la derivación, cuya aprobación será aprobada, en su caso, por Resolución de Alcaldía. Cuando la derivación no procediera, por no existir otros responsables o ser desconocidos, o resultara antieconómica por la naturaleza del responsable, o resultara infructuoso el cobro sobre éste por ser insolvente, acreditado en expediente que se tramita en la propia recaudación municipal, no se procederá a la derivación, y se declarará el Crédito como incobrable por la Junta de Gobierno.

Se comunicarán los acuerdos a Gestión Tributaria, para su estudio y análisis a efectos de regularizar la situación del fallido y solucionar el cobro de ingresos que sigan apareciendo en los padrones fiscales siguientes, al objeto de que se estudien adecuadamente y se depuren, a través de los procedimientos pertinentes, para que no se emitan las liquidaciones que son objeto, en principio, de baja por referencia, y se generen, en su caso, las liquidaciones en la forma correcta y legal posible de dichos valores, teniendo en cuenta la idiosincrasia de cada tributo o ingreso público.

Si se conociera la solvencia sobrevenida del deudor, se comunicará por Recaudación a Gestión Tributaria, para que practique liquidación de nuevo, se expida providencia de apremio, y se reanude el procedimiento de recaudación en la misma situación en que se encontraban en el momento de declaración de fallido o de baja por referencia, siempre que no hubieran prescrito y no estuviera extinguida la deuda.

Con independencia de que se pueda alterar el orden de prelación de los bienes objetos de embargo, establecido en la ley, por criterios de eficacia y eficiencia, y respetando el principio de proporcionalidad, se podrá declarar la insolvencia de los deudores por razón de la cuantía, cuando se justifiquen en el expediente, como mínimo, las siguientes actuaciones:

-HASTA 150 euros:

- Notificación de la providencia de apremio
- Embargo de fondos en cuentas corrientes

-DE 151 HASTA 300 euros:

Además de los señalados anteriormente:

- Créditos, valores y derechos a corto plazo.
- Sueldos, salarios y pensiones (excepto, por su naturaleza, para personas jurídicas, y excepto para el caso de sanciones y otros ingresos no tributarios).

-A PARTIR DE 300 euros:

Además de los señalados anteriormente:

Embargo de Vehículos

- Embargo de Bienes Inmuebles

**TRÁMITES**

	Notificación de Apremio	Embargo de fondos c/c	Créditos, valores y derechos a c/p	Sueldos, salarios y pensiones	Embargo de vehículos	Embargo de Bienes Inmuebles
<b>CANTIDADES</b>						
HASTA 150						

Euros						
HASTA 300 Euros						
A PARTIR DE 300 Euros						

Trámites a efectuar según cantidades.

- Cuando el resultado de dichas actuaciones sea negativo, y no se conozcan otros bienes susceptibles de embargo, se podrá formular propuesta de declaración de crédito incobrable. Las cantidades que se expresan son siempre referidas a deudas de derecho público, de cualquier concepto, acumuladas en un mismo sujeto deudor, por el principal, y que estén pendientes en periodo ejecutivo.

Si la deuda tributaria estuviera garantizada se procederá en primer lugar a ejecutar la garantía a través del procedimiento administrativo de apremio. No obstante, por el principio de proporcionalidad, o a solicitud del interesado, se podrá alterar el orden de embargo en relación a la garantía con respecto a otros bienes.

B.- En los supuestos de baja por referencia, declarado fallido un deudor, los créditos contra el mismo de vencimiento posterior que sigan apareciendo o liquidándose serán dados de baja por simple referencia al acuerdo que hizo dicha declaración de fallidos iniciales, exceptuándose los supuestos de solvencia sobrevenida.

C.- En la baja por defectos formales, se observarán las reglas siguientes:

En cualquier momento se propondrá la baja por los servicios de Recaudación de aquellas liquidaciones que carecieran de los elementos esenciales de la misma, tales como NIF, sujeto pasivo, objeto tributario, domicilio fiscal, o fueran incongruentes o erróneos en alguno de ellos.

El procedimiento para dar la baja por este motivo se iniciará con la propuesta de los servicios de Tesorería y Recaudación y se darán de baja por la Junta de Gobierno, dando traslado a Gestión Tributaria, indicando el motivo de la baja, a efectos de emitir una nueva liquidación en periodo voluntario.

D.- Se podrán dar bajas por gestión antieconómica: por razón de coste y eficacia, y serán anuladas y dadas de baja en cuentas aquellas deudas de importe principal igual o inferior a 10 euros, por exceder el importe de sus gastos de gestión al de la respectiva cuota. Dichas cuotas se anularán de oficio o se darán de baja, en su caso, según la situación de su respectivo proceso de gestión.

## TITULO QUINTO.- REVISIÓN

### Artículo 18 Recurso de reposición

1.- Contra los actos dictados por el Ayuntamiento en vía de recaudación de los tributos propios y los restantes ingresos de Derecho público, sólo podrá interponerse recurso de reposición.

2.- Será competente para conocer y resolver el recurso de reposición el órgano que haya dictado el acto administrativo impugnado.

La providencia de apremio, así como la autorización de la subasta, y los actos de trámite del procedimiento recaudatorio notificados a los interesados, podrán ser impugnadas en vía administrativa mediante el correspondiente recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes.

En todos estos casos, el plazo de resolución será de un mes. En el caso de recursos contra errores generados por domiciliación, el plazo será el de prescripción. Y en el supuesto de solicitudes, el plazo de interposición y resolución y el órgano competente, será el establecido en su propia regulación.

En lo no dispuesto en esta Ordenanza, se aplicará el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y la Ley General Tributaria. Para las garantías que se deben aportar para la suspensión de la ejecución de actos al presentar recurso administrativo, se tendrán en cuenta

los requisitos y condicionantes establecidos en el art. 13 de esta Ordenanza, donde se regulan el mismo tipo de garantías para los aplazamientos.

Contra la resolución del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el lugar y plazos señalados por la ley. Planteado un recurso judicial, se dará traslado del contenido necesario del expediente administrativo a la Asesoría Jurídica, al efecto de que se asuma la defensa de los derechos de la Hacienda Municipal.

#### Artículo 19. Paralización del procedimiento

Cuando la impugnación, contra la providencia de apremio, u otro acto del procedimiento en vía de apremio, razonablemente fundada se refiera a la existencia de causa de nulidad en la liquidación, y así se aprecie por el servicio competente para resolver, se ordenará la paralización de actuaciones. Se comunicará la paralización a Recaudación en cuanto aprecie dicha causa en el plazo de tres días, una vez recibido el recurso. Si se verifica que efectivamente se da aquella causa, se instará el correspondiente acuerdo administrativo de anulación de la liquidación y se estimará el recurso contra el acto.

Gestión Tributaria o el servicio competente, deberá comunicar la desparalización a Recaudación si en la revisión no se estimara la pretensión del interesado para proseguir las actuaciones, o realizar la baja del valor, que deberá comunicar.

Los expedientes afectados por la paralización deberán resolverse en el plazo más breve posible.

#### Disposición derogatoria

Queda derogada la actual Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación, Inspección, de los tributos y otros ingresos públicos, aprobada por acuerdo plenario de 24 de septiembre de 1998 (BOP num. 246 de fecha 16/10/1998), en la parte de la Recaudación, a partir de la entrada en vigor de la presente.

#### Disposición Final

La presente Ordenanza General entrará en vigor una vez aprobada de manera definitiva y publicada de conformidad con el procedimiento legalmente establecido, en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## **6 MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PARA EL EJERCICIO 2009**

Sometida a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25.- Concejales ausentes: 4, Sr. Goig y Sras. Campayo, Hernández y García Muñoz. Votos a favor: 21, de los Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, García Benítez, José Luis, Miguel Chover, Fernández Carrasco, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

En relación con el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2009.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25.- Concejales ausentes: 4, Sr. Goig y Sras. Campayo, Hernández y García Muñoz; Votos a favor: 19, de los Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, Miguel Chover, García Benítez, José Luis Chover y Fernández Carrasco; Votos en contra: 2, de los Sres. López-Egea y Aguilar; por lo que, de

conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas y Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor de PP, SP, PSOE y BLOC y 2 votos en contra de EU, ACUERDA:

PRIMERO: Modificar el callejero de la citada ordenanza incluyendo las calles nuevas en el municipio y depurando los errores materiales advertidos.

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2009 en los términos que se indican en el anexo que se transcribe a continuación en el anexo.

TERCERO: De acuerdo con lo previsto en el Art.17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados y la modificación de la ordenanza fiscal se expondrán al público por un periodo de treinta días mediante edicto insertado en boletín oficial de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un diario de los de mayor difusión de la provincia por ser municipio de más de 10.000 habitantes, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamación alguna contra los acuerdos adoptados, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales.”

## ANEXO

### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

De conformidad con lo establecido en el Art. 15.2 y 16.2 en relación con el artículo 59.1 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, hace uso de las facultades que la Ley le confiere para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2008 modificándose en los siguientes términos:

*Artículo 1º.-*

*Se modifica el callejero anexo de la citada Ordenanza, que queda como sigue:*

Se incluyen a la categoría 2ª.

A-7, CARRETERA

ALQUERIA DE L'ADVOCAT (DE L'), CALLE

ALQUERIA DE L'ARRENDADOR (DE L'), CALLE

ALQUERIA DELS FRARES (DE L'), AVENIDA

ALQUERIA DE SANT MARCOS (DE L'), CALLE

ARRABI (L'), CALLE

BRAÇ DE CORBELLÓ (DEL), CALLE

BRAÇ DE L'ARGAMASSA (DEL), CALLE

BRAÇ DE LA CREU (DEL), CALLE

BRAÇ DEL MIG (DEL), CALLE

BRAÇ DEL TRULL DEL MORO (DEL), CALLE

CAMÍ DE LA MAR, AVENIDA

CAMÍ DE LA PEDRALTA (DEL), CALLE

CAMP D'AVIACIÓ (DEL), CALLE

CARRETERA MORTA, CALLE

CASSOLA (DE LA), AVENIDA

CV-309, CARRETERA

GRAU VELL (DEL), AVENIDA

LABIRENT (DE), CALLE

MARJAL (DE LA), CALLE

MOTOR DE BOLO (DEL), CALLE

MOTOR DE BURGOS (DEL), CALLE

MOTOR DE LA CANDELARIA, CALLE

MOTOR DEL FIGUERAL, CALLE  
MOTOR DELS ROLLS, CALLE  
MOTOR DE RAMPETA, CALLE  
MOTOR DE PERIS  
MOTOR DE TENA (DEL), CALLE  
MOTOR DE LA VALLESA, CALLE  
MOTOR DE VALERO (DEL), CALLE  
POLÍGONO, CALLE  
POLLANCAR (DEL), CALLE  
PONT DE LA DULA (DEL), CALLE  
PONT DE PENYA, CALLE  
PUZOL-IV PLANTA, CARRETERA  
QUADRELLA, CALLE  
SÈNIA DE CANYOT (DE LA), CALLE  
SÈQUIA DE L'ARRIF (DE LA ), AVENIDA  
SÈQUIA DE LA TORRE (DE LA ), AVENIDA  
SÈQUIA SENIETES, CALLE  
SERVERETA (DE LA), CALLE  
SORT (DE LA), CALLE  
V-23, CARRETERA  
VALENCIA, CALLE (Desde el número 82 al 114, números pares; y del 61 al 73, números  
impares; incluidos los anteriores)  
VALENCIA-BARCELONA, CARRETERA  
Se incluyen a la Categoría 3ª.  
A-23 (AUTOVÍA MUDÉJAR), CARRETERA  
ACUARIO, CALLE  
ADELFAS, CALLE  
ADVOCAT FAUSTO CARUANA (EL RESTO), CALLE  
AGERMANATS, CALLE  
AGRÓ (L'), CALLE  
ALBACETE, CALLE  
ALEMANIA, CALLE  
ALGEMESÍ, CALLE  
ALICANTE-PRIVADA, CALLE  
ALMARDÀ URB. (POL. B2) , CALLE  
ALMUDAFER, CAMINO  
AMERICANA, CALLE  
ANEC BLANC, CALLE  
ANOUER, CALLE  
ANTILLAS, CALLE  
ARIES, CALLE  
ASCLE L', CALLE  
ASSAGADOR DE LA MAR, CALLE  
AZAHAR, CALLE  
AZUCACH DEL PUIG, CALLE  
BAHAMAS, CALLE  
BAVARIA, CALLE  
BENIGANIM, CALLE  
BENISANÓ, CALLE  
BONANZA, CALLE  
BONILLES, CALLE  
BRITÁNICA, CALLE

BURJASSOT, CALLE  
CAMILO JOSÉ CELA, PLAZA  
CAMINO DE LIRIA, CALLE  
CANCER, CALLE  
CAPRICORNIO, CALLE  
CECINA, CALLE  
CHILCHES, CALLE  
CISNE, CALLE  
COFRENTES, CALLE  
COLL VERD (DEL) , CALLE  
CONSTITUCIÓN, CALLE  
CORINTO, CALLE  
CORONA DE ARAGÓN, CALLE  
CUENCA, CALLE  
CUESTA VOLANTE, CALLE  
CUMBRES (LAS) , CALLE  
D'EDETA, CALLE  
DANESA, AVENIDA  
DINAMARCA, AVENIDA  
DOCTOR FLEMING, CALLE  
DUNAS, CALLE  
D'AREZZO, CALLE  
E2 PLAYA DE ALMARDÀ, CALLE  
ESCORPIÓN, CALLE  
EUROPA , AVENIDA  
FAISÁN, CALLE  
FELISA LONGAS, CALLE  
FERROLAND, CALLE  
FLAMENCOS, CALLE  
FLORENCIA, CALLE  
FONT DE RIVERA, CALLE  
FORJA, CALLE  
FOTOGRAF LEON, CALLE  
GAUSAPARC, CALLE  
GAVINA, CALLE  
GÉMINIS, CALLE  
GENOVÉS, CALLE  
GOLA, CALLE  
GRAO VELL, CALLE  
HALCÓN, CALLE  
HUERTO DEL MARQUES, CALLE  
ISLA DRAGONERA, CALLE  
ISLAS (LAS), CALLE  
JAZMINES, CALLE  
JERÓNIMO ROURE, CALLE  
JOSÉ MARÍA PEMÁN, CALLE  
JOSEFINA CORRESA, CALLE  
JUAN NEGRÍN, CALLE  
LA LLOSA, CALLE  
LEO, CALLE  
LIVORNO, CALLE  
LLORER (DEL), CALLE

MACASTRE, CALLE  
MAESTRO ALBENIZ, CALLE  
MANISES, CALLE  
MAR ADRIÁTICO, CALLE  
MAR (AL), CALLE  
MAR BÁLTICO, CALLE  
MAR CARIBE, CALLE  
MAR CASPIO, CALLE  
MAR DE ALBORAN, CALLE  
MAR DEL NORTE, CALLE  
MAR EGEO, CALLE  
MAR LABRADOR, CALLE  
MAR NEGRO, CALLE  
MAR ROJO, CALLE  
MARÍTIMO, PASEO  
MOLINO, CALLE  
MONASTERIOS, CALLE  
MONCOFAR, CALLE  
MONTE MONDÚBER, CALLE  
MOTOR DE SAN JOSÉ, CALLE  
MUNTANYARS, DELS, AVENIDA  
MURVIEDRO, CALLE  
NOGUERA DE , PLAZA  
NUESTRA SEÑORA DEL NIÑO PERDIDO, CALLE  
NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ, CALLE  
NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED, CALLE  
NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD, CALLE  
OIKOS, CALLE  
OROPESA, CALLE  
PABLO PICASSO, CALLE  
PALMERA, CALLE  
PATERNA, CALLE  
PEATONAL-PENYAGOLOSA, CALLE  
PENYA ESVARADORA, CALLE  
PENYÍSCOLA, CALLE  
PERRIT, CALLE  
PEÑETAS, CALLE  
PICASSENT, CALLE  
PISA, CALLE  
PISCIS, CALLE  
PIULÓ, CALLE  
PLA DE LA RAMONA, CALLE  
PLA DEL CORRETGER, CALLE  
POLÍGONO A, CALLE  
POLÍGONO B, CALLE  
POLÍGONO C, CALLE  
POLÍGONO D, CALLE  
POLÍGONO E, CALLE  
POLÍGONO F, CALLE  
POLÍGONO G , CALLE  
POLÍGONO H, CALLE  
POLÍGONO NUMERO 20, CALLE

POLÍGONO NUMERO 45, CALLE  
POLÍGONO NUMERO, CALLE  
PONIENTE, CALLE  
PORTACOELI, CALLE  
PROYECTO, EN (ALMARDÀ), CALLE  
PUEBLA VALLBONA, CALLE  
RAMÓN PATUEL, CALLE  
REI RAMIR I, CALLE  
RIUS, DELS, CALLE  
ROMERO-ROMANI, CALLE  
RONDA, CALLE  
RUBIO, CALLE  
SAGITARI, CALLE  
SAGUNTO-CANET, CARRETERA  
SALINAS, DE LAS, AVENIDA  
SAN ANTONIO, CALLE  
SANG NOVA, CALLE  
SANG VELLA, CALLE  
SARCET, DEL, CALLE  
SENDA DEL MAR, CALLE  
SENDA DEL REY, CALLE  
SIENA, CALLE  
SIERRA MORENA, CALLE  
SILVERO, CALLE  
SINDICALISTA MIGUEL LLUCH, CALLE  
SUECIA, CALLE  
SUIZA, CALLE  
TAMARINDOS, AVENIDA  
TAURO, CALLE  
TORTEA, CALLE  
TOSCAZA, AVENIDA  
URBANIZACIÓN MALVASUR, CALLE  
VALENCIA, CALLE (resto de números no incluidos en la categoría 2ª)  
VALL DE SEGÓ, CALLE  
VALLES, CALLE  
VALLESA, CALLE  
VICENTE FONTELLES, CALLE  
VIEJO DE ALMENARA, CALLE  
VIEJO DE TERUEL, CALLE  
VILA AL SIS CANTONS, CALLE  
VILA, DE LA , AVENIDA  
VIRGEN DE LORETO, AVENIDA  
VIRGO, CALLE  
XÁTIVA, CALLE  
Se excluyen de la Categoría 3ª.  
PUZOL-IV PLANTA, CARRETERA  
VALENCIA-BARCELONA, CARRETERA  
VALENCIA, CALLE  
URBANIZACIÓN MALVASUR, CALLE  
PROYECTO, EN, CALLE  
OIKOS, CALLE  
OIKOS (APARTAMENTOS), CALLE

URBANIZACIÓN JAZMINES, CALLE  
BTA. FENOLLOSA, CALLE  
UNIFICACIÓN, CALLE

Se eliminan las siguientes duplicidades.

En la categoría 3ª

GAVINA, CALLE / GAVIOTA, CALLE  
SERRA DE CAZORLA, CALLE / SIERRA DE CAZORLA, CALLE  
SAN JUAN DE RIBERA, CALLE / SAN JUAN DE RIBERA, CALLE

Se corrigen los siguientes errores materiales.

En la categoría 3ª

ATZUCACH DE LA PALMERETA, CALLE se denomina en realidad ATZUCACH DE LA PALMENRA, CALLE

CARMEN ROCA, CALLE se denomina en realidad CARMEN RODRÍAGUEZ ROCA, CALLE

CAROIG (DEL), CALLE se denomina en realidad CAPROIG (DEL), CALLE

LUCIO RAMOS PANGUA, CALLE se denomina en realidad LUCIO RAMOS PANIAGUA, CALLE

PICASSO, PLAZA se denomina en realidad PABLO PICASSO, PLAZA

PONCE DE MARÇ, CALLE se denomina en realidad ONZE DE MARÇ, CALLE

VELASQUEZ, CALLE se denomina en realidad VELAZQUEZ, CALLE

VILLAFANE, CALLE se denomina en realidad VILLAFAMES, CALLE

MOSEN FENOLLA, CALLE se denomina en realidad MOSEN FENOLLAR, CALLE

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

APROBACIÓN

La presente Ordenanza que consta de 1 artículo y una Disposición Final fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día ..... y definitivamente en fecha....., entrando en vigor el día de su publicación “

1. NUEVA REDACCIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL: Acuerdo Pleno de fecha BOP núm. de fecha: (pág.º....) . Se da nueva redacción al texto íntegro de la Ordenanza.

2. MODIFICACIÓN: Acuerdo Plenario de fecha \_\_\_\_\_ BOP núm: \_\_\_\_\_ de fecha: \_\_\_\_\_ (pág.\_\_\_\_) Se modifican los artículos .....

## **7 INFORMACIÓN AL PLENO SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y MOVIMIENTO DE LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO Y DEL CONSELL LOCAL AGRARIO TERCER TRIMESTRE DE 2008.**

En relación con el expediente anterior, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas y Especial de Cuentas, se da cuenta al Pleno de la información sobre los estados contables de ejecución del presupuesto y movimiento de la Tesorería correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2008.

A la vista de lo anterior, el Pleno de la Corporación queda enterado.

En estos momentos, el Sr. Goig se reintegra a la sesión.

## **8 RECLASIFICACIÓN SINGULAR PUESTO DE TRABAJO SECRETARIO GENERAL:**

Considerando que en todo caso la determinación del complemento específico se

efectúa a través de la Relación de Puestos de Trabajo, cuya aprobación corresponde al Pleno de la Corporación Local, una vez efectuada la valoración del puesto, tal y como dispone el art. 15 y 23 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, art 93 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, así como el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, sobre régimen de retribuciones de los funcionarios de la administración local.

Considerando que de conformidad con el art. 4.4 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, la cuantía global destinada a la asignación de complementos específicos figurará en el presupuesto y no podrá exceder del límite expresado en el artículo 7.2.a) de esta norma.

Considerando que el art. 22. de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008, Ley 51/2007, de 26 de diciembre, limita el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público, incluidas, en su caso las diferidas, y las que, en concepto de pagas extraordinarias, correspondieran en aplicación del artículo 21.Tres de la Ley 42/2006, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007, no podrán experimentar un incremento global superior al 2% con respecto a las del año 2007, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Considerando que el apartado 8 de dicho artículo establece que lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

Considerando que el apartado 9 determina que los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los que se establecen en el presente artículo o en las normas que lo desarrollen deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables en caso contrario las cláusulas que se opongán al mismo.

Considerando que, el art. 93 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, determina que corresponde al Pleno de la Corporación la competencia para fijar la cuantía global de las retribuciones complementarias dentro de los límites máximos y mínimos, que se señalen por el Estado, que deberán reflejarse en el Presupuesto, en los términos establecidos en la legislación básica de la función pública.

Considerando que, de conformidad con el art. 3 del Real Decreto 158/96, de 2 de febrero, de modificación del Real Decreto 861/1986, de régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local en lo relativo al Complemento de Destino, establece que los niveles de los puestos de trabajo de los funcionarios de la Administración Local, serán los que en cada momento se establezcan para los funcionarios de la Administración del Estado, correspondiendo al Pleno de la Corporación asignar los niveles a cada puesto de trabajo dentro de los límites máximos y mínimos señalados, atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado.

Se ha procedido a la negociación con las organizaciones sindicales de conformidad con el art. 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando que de conformidad con el apartado 3 de la Disposición Final Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: *“Hasta que se dicten las Leyes de Función Pública y las normas reglamentarias de desarrollo se mantendrán en vigor en cada Administración Pública las normas vigentes sobre ordenación, planificación y gestión de recursos humanos en tanto no se opongán a lo establecido en este Estatuto”*.

De conformidad con el art. 16 de la Ley 30/1984, de LMRFP, *“Las Comunidades Autónomas y la Administración Local formaran también la relación de los puestos de trabajo existentes en su organización, que deberán incluir en todo caso la denominación y características esenciales de los puestos, las retribuciones complementarias que les*

*correspondan y los requisitos exigidos para su desempeño. Estas relaciones de puestos serán públicas”.*

Considerando que de conformidad con el art. 15 de la Ley 30/1984, de MRFP, las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.

Teniendo en cuenta que la competencia para la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación Local a tenor de lo dispuesto en el art. 22.2i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25.- Concejales ausentes: ninguno. Votos a favor: 15, de los Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Goig, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro y Sánchez; Votos en contra: 10, de los señores/as. Calero, García Benítez, José Luis Chover, Campayo, Hernández, Miguel Chover y Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Gobierno Interior, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor de PP y SP y 10 votos en contra de PSOE, BLOC y EU, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la modificación inicial de relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Sagunto, con la reclasificación singular del puesto 1.1.197.1 de Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto adscrito a Área Secretaria General, de conformidad con la Memoria que consta en el expediente.

SEGUNDO: Publicar el acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia, abriendo un plazo de información pública por el plazo de 30 días.

TERCERO: Transcurrido dicho plazo, se resolverán todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado por el Pleno el acuerdo hasta entonces provisional.

## **9 APROBACIÓN BASES PARA EL “I CONCURSO NACIONAL DE COMPOSICIÓN DE PASODOBLES FALLEROS”. EXPT. NÚM.: 211/2008 CU:**

Sometida a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25.- Concejales ausentes: ninguno. Votos a favor: 15, de los Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Goig, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro y Sánchez; Votos en contra: 10, de los señores/as. Calero, García Benítez, José Luis Chover, Campayo, Hernández, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor de PP y SP y 10 votos en contra de PSOE, BLOC y EU, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día,

Habiendo recibido en el Departamento de Cultura el borrador de las Bases reguladoras del "Primer Concurso Nacional de Composición de Pasodobles Falleros" enviadas por la Junta Fallera de Sagunt, y habiendo realizado la consulta correspondiente a los servicios de Asesoría Jurídica.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25.- Concejales ausentes: ninguno. Votos a favor: 15, de los Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Goig, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro y Sánchez; Votos en contra: 8, de los señores/as. Calero, García Benítez, José Luis Chover, Campayo, Hernández, Miguel Chover, López-Egea y Aguilar; Abstenciones: 2 del Sr. Fernández Carrasco y Sra. García Muñoz; por lo que, de conformidad con la propuesta del Concejal-Delegado de Cultura, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor de PP y SP, 8 votos en contra de PSOE y EU y 2 abstenciones de BLOC, ACUERDA:

PRIMERO. Que El Pleno de este Ayuntamiento apruebe las Bases reguladoras del "Primer Concurso Nacional de Composición de Pasodobles Falleros" que constan de los siguientes puntos:

#### **BASES DEL PRIMER CONCURSO NACIONAL DE COMPOSICIÓN DE PASODOBLES FALLEROS**

Patrocinado por el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto a través del Departamento de Cultura, con la colaboración de la Junta Fallera de Sagunto, se convoca el I Concurso Nacional de Composición Musical, cuya modalidad será el pasodoble fallero con arreglo a las siguientes bases:

##### **1.Participantes**

1.1. Podrá participar cualquier compositor nacido o residente en España.

1.2. Cada participante podrá presentar sólo una obra.

##### **2.Condiciones Técnicas**

2.1 La modalidad de composición para este concurso es la de PASODOBLE FALLERO. Las obras deberán tener las características de ritmo y expresión propias de dicha modalidad, y servirán para ser interpretadas tanto en sala de concierto como en la calle.

2.2 Las obras deberán ser originales e inéditas, con una duración máxima de cinco minutos, y que no hayan sido premiadas en ningún otro certamen o concurso.

2.3 Los concursantes deberán presentar guión o partitura del director por triplicado debidamente encuadradas y una copia de las partes (particellas) correspondientes a la instrumentación siguiente:

Flautín. Flauta 1ª y 2ª. Oboe 1º y 2º. Fagot. Requinto. Clarinete principal 1º, 2º, y 3º. Clarinete bajo. Saxofón alto 1º y 2º. Saxofón tenor 1º y 2º. Saxofón barítono. Trompa (Fa) 1ª, 2ª y 3ª. Trompeta (Sib) 1ª, 2ª y 3ª. Trombón 1º, 2º, y 3º. Fliscorno 1º y 2º. Bombardino (Do) 1º y 2º. Tubas en Do. Percusión: Caja, bombo y platos, y percusión adicional. (Láminas y pequeña percusión).

Timbales, corno inglés, violonchelo y contrabajo. Opcional.

Si lo desea, el autor puede incluir partes de efectos (timbal, clarinete bajo, violonchelos...) para que el pasodoble pueda ser interpretado en la calle.

La grafía debe ser clara, en tinta negra y legible. Si se desea se podrá adjuntar, en soporte informático, una maqueta de audio de la composición realizada.

##### **3.Presentación**

3.1. Las obras se entregarán en cualquiera de los registros del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto C. / Autonomía, 2, 46500 Sagunto o por cualquier de los medios establecidos en el Art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigido al Departamento de Cultura e indicando:

"PRIMER CONCURSO NACIONAL DE COMPOSICIÓN DE PASODOBLES FALLEROS".

3.2. La inscripción al concurso se realizará presentando:

- Instancia solicitando formar parte del concurso.

- En los trabajos presentados no aparecerán ni el nombre ni la firma del autor/a/es, debiendo consignarse al dorso el lema de la obra y el número del DNI./ NIE. Las composiciones deberán ir en un sobre cerrado, en cuyo exterior figurará el lema elegido y en su interior, en

otro sobre cerrado, se introducirá una nota escrita a máquina o rotulación adecuada indicando el nombre y apellidos del autor/a/es, dirección, teléfono y correo electrónico, breve curriculum, fotocopia del DNI./ NIE, así como declaración jurada de que es autor/a/es de la obra que presenta, haciendo constar que dicha obra es inédita, y que su concurrencia no lesiona los derechos de terceros.

- En cada sobre entregado se colocará una pegatina en la que constará el nº de orden, la fecha de recepción y el sello del Departamento Municipal de Cultura.

#### 4. Plazo

4.1. El plazo para la presentación de las obras finalizará el 22 de diciembre de 2008.

#### 5. Premios

5.1. De entre las obras presentadas se elegirán cinco, que serán consideradas como FINALISTAS (a las cuales se les entregará un diploma acreditativo). De entre las cinco obras FINALISTAS se otorgará:

- Un Primer Premio: 1.800 €
- Un Accésit: 600 €

Los premios son indivisibles y estarán sujetos a la retención del IRPF que corresponda.

5.2. La/s personas ganadoras deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sagunto y resto de las administraciones públicas.

5.3. La composición galardonada con el PREMIO llevará por título el nombre de la Fallera Mayor 2009, y el ACCÉSIT el de la Fallera Mayor Infantil 2009.

5.4. Las obras premiadas pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Sagunto, que se reserva el derecho a su edición y difusión con fines culturales, artísticos o promocionales y en cualquier caso nunca comerciales, ateniéndose en todo momento a lo dispuesto por este concepto por la legislación de propiedad intelectual (Ley 22/ 87), indicando siempre el nombre del autor/a/es.

5.5. Las cinco composiciones finalistas serán estrenadas en un concierto que se celebrará el día 14 de febrero de 2009 en "L'Auditori Joaquín Rodrigo de Sagunt". En dicho concierto, realizado por la Banda Sinfónica de la Sociedad Musical "Lira Saguntina", dentro de los actos de su Centenario, se interpretarán los pasodobles finalistas y se otorgará una "Mención especial del público", a la composición más votada por el público asistente y una "Mención especial de los músicos de la Banda" a la composición más destacada elegida por los músicos de la Banda.

#### 6.- Jurado

6.1. El jurado estará formado por:

- El/la Concejal/la Delegada de Cultura, en calidad de Presidente. Con voz pero sin voto.
- Un miembro de la Junta Fallera de Sagunto, en calidad de Secretario. Con voz pero sin voto.
- Tres personalidades de reconocido prestigio en el mundo de la música.

6.2. El jurado podrá declarar desierto cualquiera de los premios con el que está dotado el concurso.

6.4. El jurado resolverá todo aquello no previsto en las bases y sus decisiones serán inapelables.

6.5. Los/as concursantes se responsabilizan totalmente de que no existen derechos de terceros de las obras presentados, así como renuncia a toda reclamación por derecho de imagen.

#### 7. Fallo

7.1. El fallo se hará público en 15 días desde la finalización del plazo de presentación y se comunicará a los/as ganadores/as por cualquier medio que garantice constancia de su comunicación.

#### 8. Devolución de los trabajos

8.1. Las obras no premiadas podrán ser retiradas en un plazo no superior a 30 días naturales después de la fecha de su estreno en "L'Auditori Joaquín Rodrigo de Sagunt", en el Departamento de Cultura, sito en Cami Reial, 65 en Sagunto.(De lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas).

8.2. Las obras que se reciban por correo serán devueltas a su autor/a/es, si así lo solicita, a portes debidos. La organización no se hace responsable de los daños que puedan sufrir las obras presentadas durante el tiempo que estén en su poder o en su posible traslado.

#### 9. Aceptación de la Bases

9.1. La participación en este concurso supone la íntegra aceptación de las presentes bases.

SEGUNDO. Que para hacer frente a los gastos derivados de la concesión del Primer Premio y Accésit se realice una retención de crédito en el ejercicio presupuestario del año 2009, por un importe de 2.400 euros.

### **10 CAMBIO DE REPRESENTANTES EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE MAYORES.**

La Unión Democrática de Pensionista y Jubilados Sección de Sagunto, forma parte del Consejo Municipal de Mayores de Sagunto desde su creación, su representante en el mismo ha sido desde el inicio D. Emilio Cotanda Torres.

Por parte de la Asociación Democrática de Pensionistas y Jubilados (UDP) de Sagunto con sede en la C/ Numancia número 13, proponen un cambio de representantes de dicha entidad en el Consejo de Mayores de Sagunto, siendo las personas que van a formar parte del Consejo las que a continuación se relacionan:

- Titular : Manuel Candel Giner provisto de D.N.I. 19.058.699-W

- Suplente: D. Santiago Navarro Mingarro provisto de D.N.I. 19.062.312

Dichos representantes forman parte de los vocales del Consejo de Mayores de Sagunto.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25.- Concejales ausentes: ninguno.  
Votos a favor: 25, de los Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Goig, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, García Benítez, José Luis Chover, Campayo, Hernández, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Nombrar como representante de la Unión Democrática de Pensionistas y Jubilados de Sagunto, en el Consejo Municipal de Mayores de Sagunto a D. Manuel Candel Giner como titular y a D. Santiago Navarro Mingarro como suplente.

### **11 APROBACIÓN BASES DEL PREMIO CERVEROLA DE MEDIO AMBIENTE Y CONVOCATORIA PARA EL 2008.-EXPTE. 535/2008 – AY:**

El Ayuntamiento de Sagunto ha establecido, entre sus prioridades básicas, el impulso de políticas de sostenibilidad y respeto al medio ambiente.

Con la firma de la Carta de las Ciudades y Pueblos hacia la Sostenibilidad (Carta de Aalborg) el municipio de Sagunto emprendió un proceso de cambio hacia un modelo de desarrollo local sostenible, que se ha puesto de manifiesto con la implementación de iniciativas como la Agenda 21 Local.

Desde la Concejalía de Medio Ambiente se pretende establecer los “Premios Cerverola de Medio Ambiente” para el municipio de Sagunto. Éstos serán una distinción que se otorgará desde el Ayuntamiento de Sagunto a aquellas personas físicas o jurídicas que hayan contribuido de manera notable a la defensa de los valores medioambientales en nuestro entorno, bien por una actividad concreta, o por una trayectoria continuada.

El Alto de Cerverola, en las estribaciones de la Sierra Espadán, es el punto más alto de nuestro término municipal.

La gestión llevada a cabo por las empresas, la difusión realizada por los medios de comunicación, la labor docente del profesorado y educadores o el trabajo de investigación teórica y práctica, son aspectos que la comisión de valoración tendrá en cuenta para elegir a los premiados, conforme lo establecido en las bases.

Durante el debate, el Delegado de Medio Ambiente presenta una enmienda consistente en que el plazo para la presentación de candidaturas finalice el día 30 de noviembre.

Sometida la enmienda a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25.- Concejales ausentes: ninguno. Votos a favor: 25, de los Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Goig, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, García Benítez, José Luis Chover, Campayo, Hernández, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno aprueba la enmienda de referencia.

Sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25.- Concejales ausentes: ninguno. Votos a favor: 25, de los Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Goig, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, García Benítez, José Luis Chover, Campayo, Hernández, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que incorporada la enmienda aprobada al dictamen de la Comisión Informativa de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar las bases para el establecimiento del Premio Cerverola de Medio Ambiente que se incluyen en el expediente y se tienen aquí por reproducidas a todos los efectos, ampliando el plazo de presentación de candidaturas hasta el 30 de noviembre.

SEGUNDO: Convocar los premios Cerverola de Medio Ambiente para el año 2008.

TERCERO: Aprobar conforme a las bases de los mismos como tema central de la convocatoria de los de los premios Cerverola de Medio Ambiente para el año 2008 el de “actuaciones y obras sociales favorables al desarrollo sostenible

## **12 APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PAI Y ADJUDICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE AGENTE URBANIZADOR UE 5 DEL PGOU-92. EXPTE. 3/2006 PL**

### **1.- Antecedentes.**

En fecha 28.11.2007 se acordó por el Pleno de la Corporación la aprobación de las bases particulares del ámbito denominado UE 5 del PGOU.

Las mismas fueron publicadas íntegramente en el DOCV de fecha 16.1.2008, nº 5681.

El anuncio de licitación se publicó en el DOUE de fecha 7.2.2008, así como en el DOCV de fecha 27.2.2008, nº 5712, contándose el plazo de tres meses de concurrencia competitiva a partir de esta fecha.

En fecha 23.5.2008 RE nº 48.719, se deposita la documentación de la alternativa técnica por parte de la empresa ALSER SL., a los efectos de realizar la información pública por conducto notarial del documento de planeamiento y del proyecto de urbanización.

En fecha 16.6.2008, nº 5785, se publica en el DOCV el anuncio de la apertura del período de información pública de sendos documentos de la empresa ALSER SL.

En fecha 27.5.2008, RE 49822, se presenta ante el Ayuntamiento la documentación acreditativa de la personalidad y solvencia, de la alternativa técnica y de la proposición jurídico económica, que son objeto de aprobación por medio del presente acuerdo junto con los condicionantes adicionales que se añaden a los mismos.

Se constata que existe un único aspirante a agente urbanizador, la empresa ALSER SL.

En fecha 2.7.2008 se procede a abrir ante la Sra. Secretaria General de la Corporación la plica jurídico económica, actuación de la que se levanta la correspondiente acta.

2.- Alegaciones durante el período de información pública.

Se ha presentado una alegación durante el período de información pública, la formulada por D. RAFAEL- VICENTE MONTESINOS ZAMORANO en representación de la entidad RESULTADODIEZ SL en fecha 15.7.2008, RE nº 66159, y sobre la que es preciso indicar lo siguiente:

A.- Respecto a la argumentación de falta de solvencia técnica y profesional del aspirante a Agente Urbanizador.

Las bases particulares del programa de la UA 5, aprobadas por el Pleno, establecían los siguientes requisitos:

“SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

A.- Plantilla mínima.

Tener como personal en nómina dentro de la plantilla de la empresa en condición de fijo un mínimo de los siguientes efectivos

- Un Arquitecto Superior y/o Técnico competente ( p.ej. ICCP).
- Un Arquitecto Técnico.
- Un Ingeniero Técnico Industrial o de categoría superior
- Un Topógrafo.
- Un Licenciado en Derecho.

Se acreditará este extremo por medio de copia compulsada de los contratos laborales correspondientes, así como del estado de alta en el momento de la presentación.

Además habrá que acompañar copia del certificado de la titulación académica de cada uno de ellos.

B.- Contratos de servicios profesionales.

Cualquiera de los efectivos mínimos anteriores podrá ser sustituido por la acreditación de la suscripción de un contrato de servicios profesionales para el PAI concreto objeto de licitación con carácter previo a la presentación de la proposición, y durante la vigencia del mismo.

Se acreditará este extremo por medio de copia compulsada de los contratos de servicios profesionales correspondientes.

Además habrá que acompañar copia del certificado de la titulación académica de cada uno de ellos.”

Examinada la documentación comprensiva del denominado por las bases particulares y generales como sobre A, se juzga que cumplen con las condiciones establecidas en las bases particulares, en cuanto que el agente urbanizador ha acreditado que tiene contratados los profesionales indicados expresamente en dichas bases, bien a nivel de plantilla, o bien por medio del oportuno contrato profesional.

El alegante sin embargo para pedir el rechazo de la documentación presentada se fundamenta en una lectura incorrecta de las bases, porque deduce un incumplimiento de la determinación décimo tercera al señalar que la documentación técnica no está suscrita por profesionales con la titulación señalada en dicha determinación. Esa interpretación es incorrecta. Las bases particulares no dicen que la documentación técnica deba ir suscrita por dichos técnicos. Esa conclusión la deduce erróneamente el alegante.

Con que la documentación vaya suscrita por técnicos competentes ello se entiende que es suficiente garantía y en ese sentido por el alegante no se suscitan dudas sobre la falta de competencia de dichos profesionales, ni de sus afirmaciones se deduce que esté concluyendo que los mismos adolecen de la falta de competencia.

No se ajustaría a la legalidad calificar como incumplido el requisito de solvencia técnica y profesional por incumplir una condición no impuesta en las bases particulares por las que se rige el procedimiento de licitación.

B.- Respecto a la modificación del planeamiento urbanístico.

Por parte del arquitecto municipal, en su informe de fecha .6.10.2008 se han hecho las siguientes consideraciones al respecto:

“Los cambios de planeamiento alegados no son tales. El PAA Churruca/Nazaret no es un documento con determinaciones de Planeamiento. Dicho PAA se propuso dado que se generaba más de un solar en dicho ámbito y era precisa la tramitación de esa porción de SUELO URBANO mediante dicha figura, pero no existen cambios en las determinaciones de planeamiento fijadas por el PGOU en el mismo. En consecuencia no procede alegar que el PAI UA-5 modifique unilateralmente al PAA Churruca/Nazaret.

Las modificaciones respecto a las determinaciones de rasantes en la rotonda son modificaciones de urbanización, realizándose el estudio en vistas a la globalidad y no la parcialidad con la que resolvía el PAA. El ámbito de la UA-5 afecta a la totalidad de la C/Nazaret desde el cruce de C/Naranja mientras que el PAA Churruca sólo analiza el ámbito desde la mitad de la calle.

Con independencia de dicho matiz, la validación de la solución que resulte se fiscalizará por este Ayuntamiento, no por la voluntad de una u otra parte, siendo la mejor posible para el interés general y con una previsión a largo plazo dado que con la resolución de la UA-5 se consolidará la trama urbana de éste entorno.”

A lo que habría que añadir que el Programa de Actuación Integrada de la UA nº 5 y el Programa de Actuación aislada C/ Nazaret- Churruca son colindantes.

En su momento se partía de unas determinadas premisas fácticas que definieron los términos del acuerdo plenario de aprobación del Programa de Actuación Aislada. La documentación de la que se dispone con ocasión del presente expediente aporta más datos y una visión global del tratamiento de todo el espacio que determina la necesidad de redefinir las rasantes acordadas en su momento.

De forma que el acuerdo que se adopta en este momento conllevará un cambio en las condiciones de las obras a ejecutar en el ámbito de la rotonda, lo que no atiende a ningún tipo de arbitrariedad sino a la circunstancia de que ahora se dispone de más datos que permiten a este Ayuntamiento adoptar la decisión técnica más correcta que permita ejecutar el tratamiento más adecuado y conveniente para la zona, coordinando ámbitos. Razonamientos que cuentan con el informe técnico favorable de fecha 16.10.2008, de los Servicios municipales de Topografía.

Ante las mismas esta Administración debe corregir su planteamiento originario adoptado en el acuerdo plenario de aprobación del P.A.A. colindante porque es evidente que subordinar las rasantes de la obra definida con posterioridad a las definidas con ocasión del PAA Nazaret/Churruca llevaría a una solución técnicamente incorrecta.

En ese sentido ya desde el presente acuerdo se le señala al alegante, la entidad RESULTADO DIEZ SL, que tiene la condición de agente urbanizador del citado PAA, que deberá ejecutar la obra conforme a las nuevas indicaciones que se le hacen por medio del presente acuerdo. Este acuerdo es modificativo de la solución de urbanización definida anteriormente, en lo que a las rasantes se refiere. Por ello el presente acuerdo se le notificará no sólo como alegante sino también como agente urbanizador del ámbito colindante, adjuntando una copia del documento técnico definidor de las rasantes aprobadas, presentado ante este Ayuntamiento en fecha 15.10.2008.

Por otra parte, el alegante señala que lo que se está cambiando son determinaciones propias del planeamiento al margen del procedimiento establecido. El alegante no tiene en cuenta que las determinaciones que enumera son las propias de ordenación pormenorizada, e

incluso más bien la de soluciones precisas y ciertas de urbanización y que la documentación del agente urbanizador tiene el carácter y naturaleza de un instrumento de planeamiento y de proyecto de urbanización, que ha sido sometida al trámite de información pública de forma paralela, con publicación oficial en el DOCV, y con carácter previo a su aprobación definitiva por el Pleno. Por lo tanto dichas afirmaciones son incorrectas y carentes de fundamento jurídico alguno.

C.- Respecto a las afirmaciones de que el diseño de la zona verde propuesta no cumple con las determinaciones normativas vigentes.

Por parte del arquitecto municipal, en su informe de fecha .6.10.2008 se han hecho las siguientes consideraciones al respecto:

“Por parte de estos SSTTMM en su informe al Proyecto de Urbanización se indica que el diseño de la zona verde no parece del todo acertado. De hecho, las apreciaciones realizadas por el alegante de la escasa vegetación planteada y el marcado fraccionamiento de la zona verde en las distintas áreas (zonas de niños 0-3, 3-6, 6-12 y >12,...) son compartidas.

No obstante, ello no conlleva un incumplimiento de las BBPP, dado que el diseño fraccionado que se aprecia se debe a una aplicación excesivamente literal de las mismas. De hecho, la zona verde se ha planteado como un agregado de las áreas de obligada ejecución fijadas en BBPP, precisando de un mayor análisis y ajuste que dote de unidad a la composición.

Se podrá no compartir el diseño, es una cuestión estética, pero alegar incumplimiento por ello de los preceptos fijados en BBPP no da lugar.

Respecto del incumplimiento de los art. 127 y 128 del ROGTU no se consideran. Estamos ante un suelo con un planeamiento propuesto en BBPP y que la presente propuesta de programación no altera, por lo que determinar incumplimiento tipológico (art 127 Área de Juego) o de posición y capacidad de recibir plantaciones (art 128) nos parece improcedente. No obstante indicar:

1.- La zona verde, en caso de calificarse sería JL no AL, pero con independencia de eso, estamos ante un suelo con ordenación pormenorizada por lo que no es precisa dicha tipificación.

2.- La propuesta presentada consiste en el relleno de tierras sobre un forjado, techo del aparcamiento subterráneo propuesto. Sobre dicho relleno de tierras se disponen los distintos tratamientos (hormigón impreso, solera de hormigón,...) por lo que, excepción hecha de los espacios con interferencias con los elementos del aparcamiento (rampa, escalera,...), el 100% de la misma podría recibir plantaciones (evidentemente mediante eliminación de la capa superficial de tratamiento duro).

En ningún caso se comparte la afirmación de que la propuesta “elimina la zona verde”, si bien se estima, y así se informa por estos SSTTMM, que el diseño debe mejorarse.”

Es preciso destacar que la zona verde que se va a imponer va a reunir las condiciones de diseño a la que hace referencia el informe de la SAG que más adelante se va a transcribir, por lo que no es necesario hacer mayores consideraciones sobre la solución a adoptar.

D.- Respecto a la existencia de carencias documentales.

Se le destaca que en el presente caso se está ante la definición de la ordenación pormenorizada de una unidad de ejecución en suelo clasificado como urbano por el PGOU. Se concluye en consecuencia que no es necesario el citado por los alegantes estudio de

impacto ambiental por no exigirlo ni la legislación urbanística ni la sectorial reguladora de este tipo de instrumentos.

E.- Respecto a las consideraciones hechas sobre distintos extremos de las soluciones de obras urbanización.

En ese sentido por parte de los servicios técnicos municipales de obras de urbanización en su informe de fecha 6.10.2008 se señala lo siguiente:

“Respecto de la red de pluviales: La solución de pluviales propuesta está contemplada en las BBPP siendo en consecuencia válida.

Las obras que ello conlleva consisten en la apertura de zanja, reposición de instalaciones con las que se generan interferencias y correcta reposición del pavimento asfáltico. Ello conlleva el reasfaltado de todo el ancho de C/Churruca hasta la Avda/de la Ribera dado que la sección de la misma, pese a tener aparcamiento a ambos lados, éstos están materializados con pavimento asfáltico.

Cualquier otra solución de “parcheado” del asfalto no se considera válida por estos SSTTMM dado que con el tiempo supone un deterioro considerable del pavimento circundante así como es fácil la aparición de posibles asentamientos diferenciales en el asfalto próximo a la zanja que se repone. El asfaltado previsto en la alternativa técnica es el correcto.

No obstante, sí se comparte que las obras de señalización, implantación de imbornales, realización de vados peatonales son obras que, no siendo de conexión e implantación de la unidad, no deben cargarse a la misma.

Respecto de los centros de transformación: La solución propuesta es totalmente válida.

Dada la limitada ocupación de las edificaciones en planta baja, el cargar a las mismas con la implantación de los centros de transformación conllevaría prejuicios para el propietarios que debiera cargar con dicha servidumbre, lo que conllevaría establecer una indemnización considerable por dicho agravante hacia los demás. Dicha servidumbre afectaría también al subsuelo de dicha finca por lo que, teniendo en cuenta el importe de dicha indemnización ¿seguro que el enterramiento es la opción más cara?. La afirmación del alegante carece de fundamento dado que sólo “valora” el coste de obra y “a priori” pero no el de la solución de modo global.

Respecto de la reserva de espacio para cafetería:

Es una opción que, no siendo propuesta ni obligada por BBPP, se ha planteado ya en otras urbanizaciones algunas de las cuales ya han sido recibidas.

Dado que, definitivamente las obras no consisten en implantar ninguna edificación sino en dejar previsión de acometidas en zona verde, nos encontramos con una solución que no empeora ni encarece excesivamente la solución por lo que entendemos que el criterio del proyectista es válido.

Respecto de la implantación de pérgola sí se comparte que la ubicación no es la correcta, de hecho ¿qué sentido tiene realizar una pérgola como terraza de una cafetería que no se materializa?. Las pérgolas, establecidas en BBPP atendían a una disposición como elemento arquitectónico para dotar de calidad y de sombra a la zona verde. Su uso en la propuesta presentada, dada la limitación en cuanto a portes del arbolado por asentarse sobre al aparcamiento, es más que conveniente...

Respecto del carácter confiscatorio de la propuesta: Las cuestiones referidas son claramente de gestión del PAI, y muchas de ellas son alegaciones a las BBPP y a la

normativa urbanística vigente y no a la propuesta en sí (coeficiente de canje, finalidad de las BBPP, 5% del PMS obligatorio,...).

Indicar que de las que afectan directamente a la propuesta se están manejando valores erróneos en la alegación, dado que la repercusión por m<sup>2</sup>t de la propuesta presentada es aproximadamente de 250 €/m<sup>2</sup>t no de 350-400 €/m<sup>2</sup>t.

Igualmente se aprecia que muchas de las afirmaciones son en base a criterios subjetivos que no son compartidos por estos SSTTMM. Así por ejemplo indica que el producto es “carísimo”, apreciación claramente personal fundada en una estimación de la repercusión por m<sup>2</sup>t errónea; indica que existe contradicción con la propuesta de PAI y las BBPP cuando desde estos SSTTMM no se aprecian grandes discrepancias con las mismas; indica alegaciones hacia la propuesta cuando la misma hace suya determinaciones de las BBPP (p.ej. coeficiente de canje),...”

F.- Respecto al aprovechamiento del subsuelo de la zona verde.

El fundamento legal de la propuesta de concesión de obra pública de un aparcamiento subterráneo está en la determinación segunda de las bases particulares de la UA 5, que literalmente señalaban

*“Respecto al resto de subsuelo calificado como aparcamiento y que va a ser de titularidad municipal, se admite su tratamiento en los términos del art. 124.2 de la LUV cuando señala:*

*2. El programa podrá incluir, si procede, otros objetivos complementarios cuyo coste sea asumido por el urbanizador sin repercutirlo a los propietarios de terrenos afectados, tales como ..., o de obras públicas accesorias susceptibles de concesión y que, por razones técnicas, hayan de ejecutarse junto a las principales del programa, ...*

*En ese sentido puntuará, en los términos que indicarán los criterios de baremación de las alternativas presentadas.”*

Por razones obvias este Ayuntamiento no va a juzgar la validez de una ley autonómica sino que lo que debe hacer es aplicarla. Y también se recuerda al alegante que la adjudicación no se hace de forma directa sino que se trata de un aspirante sujeto a un procedimiento de concurrencia competitiva para merecer la condición de agente urbanizador. Y en ese sentido la legislación de contratación administrativa admite los contratos de naturaleza mixta, en los que se combinen en una sola adjudicación contratos de distinto objeto, pero intercomunicados en la prestación. En ese sentido basta con citar el art. 12 de la ley 30/2007, de CSP, actualmente vigente. Lo importante es que este objeto mixto se someta a licitación y que cualquier aspirante a adjudicatario pueda optar a realizar dicha prestación.

Partiendo de esa premisa es preciso señalar:

- Lo que permiten las bases de licitación y la ley autonómica es la adjudicación de la condición de concesionario de obra pública.
- El citado artículo 124.2 no legitima a adquirir bajo la condición de propietario suelo de titularidad municipal que se encuentre fuera de los casos descritos en el art. 409.7 del ROGTU. Precepto reglamentario que no es de aplicación al presente caso ya que no se está ante un excedente de aprovechamiento sino ante subsuelo de dominio público municipal.

En consecuencia no es aceptable la propuesta del aspirante referente a que la adjudicación del subsuelo municipal lo sea en propiedad. Sólo es admisible en régimen de concesión de obra pública tal y como figura en las bases y tal y como proponía en su escrito originario rechazándose el de fecha 27.5.2008.

En ese sentido se debe estimar parcialmente los términos de la alegación y corregir la propuesta presentada por el aspirante al agente urbanizador, al pretender un efecto jurídico no

legitimado en la norma. Se anula por ello el contenido de las páginas 23 y 24 de la proposición jurídico económica presentada.

G.- Respecto a la modificación de parámetros de ordenación pormenorizada.

En ese sentido es preciso indicar que la determinación primera de las bases particulares de la UE nº 5, que establecían al respecto que:

*“2.- Dada la estrechez de las parcelas, el ático se realiza en un único frente, conforme queda reflejado en los planos de ordenación pormenorizada.”*

No obstante es preciso indicar que más adelante se harán algunas precisiones y correcciones respecto de la propuesta de ordenación pormenorizada planteada que se deberán plasmar en el documento refundido a presentar por el adjudicatario.

H.- Respecto de las previsiones sobre el PMS.

Es preciso señalar al alegante que fuera de las previsiones del art. 409.7 del ROGTU; o bien de las previsiones del art. 172.2 de la LUV y arts. 401 y 402 del ROGTU; o bien de las del art. 174 de la LUV y concordantes del ROGTU, no es admisible la adjudicación directa de PMS a favor del agente urbanizador ni ningún otro sujeto.

A los efectos informativos se le destaca que las bases particulares no han hecho uso del art. 409.7 del ROGTU, luego se descarta esa posibilidad en el presente caso y el resto dependerán de que durante la instrucción del expediente se den los supuestos de hecho regulados en los artículos trascritos.

En ese sentido se debe estimar parcialmente los términos de la alegación y corregir la propuesta presentada por el aspirante al agente urbanizador, si lo que se pretende es un efecto jurídico no legitimado en la norma.

I.- Respecto de las modificaciones de ordenación habilitadas por las bases particulares.

Procede remitirse a las consideraciones recogidas en las bases aprobadas por el Pleno. Se debe añadir no obstante en este momento que en todo caso dichas medidas pretenden no rebasar un límite que es el de no incrementar la edificabilidad global del PGOU. De forma que la edificabilidad que se añade a la zona se detrae de otras. Lo que no se puede hacer es incrementar edificabilidades de la UA 5 para atribuírselas a los propietarios de la propia UA 5, porque entonces éste no sería el cauce procedimental adecuado, sino que se tendría que obtener una aprobación definitiva autonómica. Las decisiones municipales además están presididas por el principio de proporcionalidad ya que en ningún caso suponen una merma o reducción de los derechos de propiedad definidos por el PGOU-92, y sin embargo sí que supone una merma de sus obligaciones, ya que más propietarios se reparten las mismas cargas de urbanización por lo que el importe económico a soportar por M2 de techo es menor, siendo que los m2 de techo que le corresponden se insiste que son los mismos.

En ningún caso se produce una infracción de las reglas procedimentales ya que como antes se ha destacado, el alegante no tiene en cuenta que las determinaciones que enumera son las propias de la ordenación pormenorizada, y que la documentación del agente urbanizador tiene el carácter y naturaleza de un instrumento de planeamiento y que ha sido sometida al trámite de información pública, de forma paralela al proyecto de urbanización, con publicación oficial en el DOCV, y con carácter previo a su aprobación definitiva por el Pleno. Por lo tanto dichas afirmaciones son incorrectas y carentes de fundamento jurídico alguno.

J.- Respecto del carácter elevado de los importes de obras de urbanización.

Además de las observaciones antes trascritas recogidas del informe del arquitecto municipal de fecha 6.10.2008, es preciso tener en cuenta que cualquier juicio que se pretenda hacer en ese sentido, tendrá que partir del análisis objetivo de dos premisas interrelacionadas:

- Si las obras de urbanización que se documentan son las necesarias para que las parcelas adquieran la condición de solar. La solución propuesta sólo sería incorrecta si se produjese una extralimitación de dicho ámbito objetivo.

- Superado el anterior, si los importes económicos propuestos guardan una correspondencia con las obras del apartado anterior, que como se ha dicho, tienen el carácter de necesarias para un determinado fin que es dotar a las parcelas de la condición de solar ( y proveerlas de una zona verde), así como reponer las construcciones e instalaciones preexistentes que se deban mantener.

Sin embargo el alegante no realiza ninguna fundamentación ni argumentación que pueda incidir en la validez del importe económico propuesto como costes de urbanización. En definitiva, no está fundamentando que el mismo se encuentre ni sobrevalorado ni que sea inútil.

El dato de la repercusión por m2 de techo no dice si las obras de urbanización necesarias para materializar ese aprovechamiento están sobrevaloradas.

En consecuencia no se acepta ese razonamiento.

A la vista de lo expuesto se propone la estimación parcial de las alegaciones formuladas por la entidad RESULTADODIEZ SL, en lo referente a lo recogido en los razonamientos anteriores, rechazándose en el resto.

3.- Calificación de la documentación de solvencia y capacidad.

Examinada la documentación comprensiva del denominado por las bases particulares y generales como sobre A, se juzga que cumplen con las condiciones establecidas en las bases particulares.

4.- Criterio interpretativo de la documentación aportada y que se aprueba por medio de la presente.

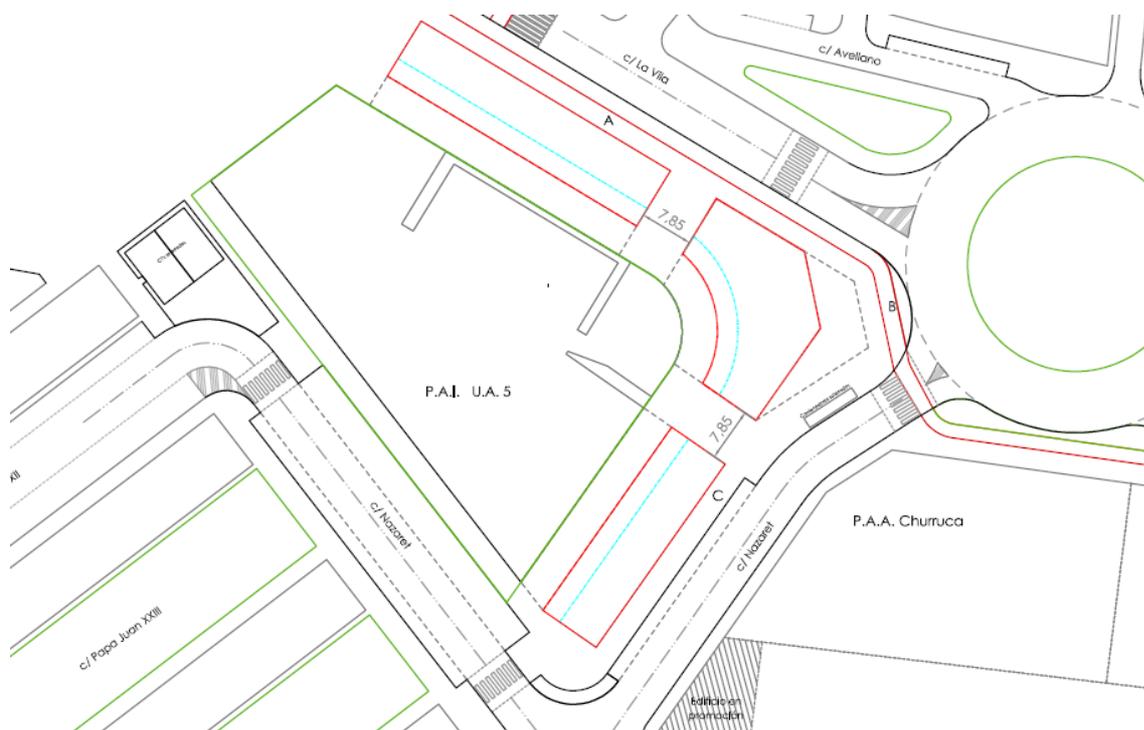
El contenido y objeto del presente contrato administrativo viene definido por la normativa urbanística aplicable, las bases generales y las bases particulares. Cualquier contradicción de la documentación aportada por el aspirante a agente urbanizador seleccionado con aquellas, determina la no aceptación municipal de las mismas y que no se consideren incluidas como objeto del presente contrato, aunque no hayan sido señaladas expresamente como contrarias en el presente acuerdo de aprobación y de adjudicación.

En todo caso, habrá que entender excluidas del objeto del contrato las que se señalan a continuación propuestas por el aspirante, debiéndose corregir y adaptar a lo que se diga a continuación en la documentación refundida a aportar ante este Ayuntamiento en los plazos que figuran en las bases particulares.

5.- Documentación del planeamiento y del proyecto de urbanización. Condicionantes.

Respecto al documento del proyecto de planeamiento:

- 1- Es preciso indicar que las alineaciones aprobadas serán las que atienden al siguiente esquema:



En dicho esquema se diferencia claramente la alineación que rige en superficie ( trama roja) respecto de la alineación ( en trama discontinua) que se define en el subsuelo (además de los retranqueos obligatorios de los áticos, en trama azul).

No obstante definirse estas alineaciones como determinaciones propias de la ordenación pormenorizada es preciso indicar lo siguiente respecto de la manzana central. Las posibilidades arquitectónicas de la misma determinan que la presente ordenación permita la posibilidad de intervención de un posterior Estudio de Detalle que sin incrementar las superficies totales de los espacios privados sobre rasante( y en consecuencia sin mermar las superficies globales de los espacios públicos sobre rasante) sí que pueda cambiar la huella del edificio, incluso afectando espacios exteriores a la actual alineación de la fachada (la definida en trama roja), pero sin extralimitarse de la actual huella ocupada por el espacio privado del subsuelo tal y como se define en el presente esquema ( trama discontinua).

Ello en definitiva deja un amplio margen de diseño a los propietarios de la parcela edificable. La solución definitiva, que en todo caso deberá ser respetuosa con el esquema de alineaciones de la zona, será aprobada por el Ayuntamiento ( aprobación definitiva del Estudio de Detalle).

Dado que esta solución, que en definitiva lo que está pretendiendo es sacar las máximas posibilidades arquitectónicas a dicha manzana, supone dejar indefinidas las alineaciones definitivas sobre rasante de la misma y ello conlleva que en cierta forma se está interfiriendo en la labores del agente urbanizador, encargado de la urbanización de los espacios públicos. Por ello esta posibilidad extraordinaria de presentar este tipo de Estudio de Detalle con campo de actuación máximo en la huella del subsuelo privado se concede durante el plazo máximo de 9 meses a contar desde la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación. Finalizado dicho plazo sin que se haya presentado propuesta en ese sentido, las futuras que se presenten sólo serán posibles dentro de los límites de las alineaciones definidas sobre rasante ( trama roja) para dicha manzana central.

2.- Se mantienen las previsiones recogidas sobre el aprovechamiento de la calle Felipe II, fijándose como fecha tope para su plasmación ( porque hayan sido aprobada definitivamente dicha solución de ordenación) el de presentación a información pública del proyecto de reparcelación del ámbito.

3.- Respecto a los vuelos admisibles no se permitirán los mismos en los áticos.

4.- Las limitaciones de volumetría y ocupación del equipamiento dotacional serán las generales definidas en el PGOU para este tipo de usos.

Los extremos derivados de estas cuestiones que se han transcrito deberán ser incorporados en el documento refundido de planeamiento a presentar por parte del agente urbanizador en el plazo de un mes desde la notificación del presente acuerdo.

Respecto al documento del proyecto de urbanización:

Por parte de los servicios técnicos municipales en relación con el proyecto de urbanización presentado y sometido a información pública, se ha informado en fecha 30.9.2008 lo siguiente:

“Examinado, por estos servicios técnicos, el Proyecto de Urbanización del Programa de Actuación Integrada Unidad de Actuación nº 5, con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 23-05-08, y número de registro de entrada 48.719, consistente en:

Doc 2 de 11.- MEMORIA Y ANEXOS.

Doc 3 de 11.- PLANOS.

Doc 4 de 11.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

Doc 5 de 11.- PRESUPUESTO.

Doc 6 de 11.- ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.

Doc 7 de 11.- PROYECTO ANEXO Nº 1; RED DE MEDIA TENSIÓN.

Doc 8 de 11.- PROYECTO ANEXO Nº 2; CENTRO DE TRANSFORMACIÓN (CT-1).

Doc 9 de 11.- PROYECTO ANEXO Nº 3; CENTRO DE TRANSFORMACIÓN (CT-2).

Doc 10 de 11.- PROYECTO ANEXO Nº 4; RED DE BAJA TENSIÓN.

Doc 11 de 11.- PROYECTO ANEXO Nº 5; ALUMBRADO PUBLICO.

Se informa, al objeto de determinar la idoneidad técnica de las soluciones allí recogidas, lo siguiente:

#### CONDICIONES GENERALES.

- Sin entrar a valorar la capacidad y/o habilitación de los técnicos que suscriben, las BBGG de éste municipio y las BBPP del presente ámbito de actuación, en desarrollo de la legislación urbanística vigente, exigen, como criterios de solvencia técnica y profesional al Agente Urbanizador, el que éste tenga contratado a un Arquitecto y/o Ingeniero Superior. Según el criterio de estos SSTITMM, la finalidad de dicha exigencia es que dichos técnicos superiores actúen como redactores y directores de los proyectos de desarrollo del PAI, tanto a nivel de planeamiento como de gestión (PRU, Reparcelación,...), si bien, dado que es un criterio legal, no técnico, va a analizarse la documentación presentada únicamente respecto de los aspectos técnicos competencia de esta oficina técnica.
- La documentación se aportará visada (una vez refundida y previamente al inicio de las obras), por equipo técnico competente, en función de lo que se determine legalmente del primer párrafo.
- Dado que en la documentación de desarrollo del PAI existe documentación relativa a cambios de planeamiento, cualquier modificación de los mismos supone el tener que adaptar el presente PRU. Es por ello que debe entenderse el presente informe condicionado a la aprobación del planeamiento propuesto.
- Existe aprobación de Proyecto de Urbanización del PAA Churruca-Nazaret, debiendo contemplar las obras a realizar por el mismo para descartar posibles interferencias con las previsiones de urbanización e instalaciones propuestas.
- Las previsiones de realización de aparcamiento bajo la zona verde y peatonal que el aspirante plantea, afectan al diseño de zona verde y peatonal que se propone. Es por ello que sea precisa la correcta definición de dicho aparcamiento previamente a la concreción

de la urbanización de la zona verde superior, dado que las previsiones recogidas en el PRU propuesto (rampas, accesos peatonales,...) no están justificadas por indefinición del proyecto del aparcamiento.

- No se marca la ocupación (alineaciones) del edificio en manzana B. Pese a que el mismo admita estudio de detalle, lo cierto es que la urbanización debe partir de unas premisas de ocupación en planta baja (extremo que debe fijarse ya en el planeamiento), dado que el resto de suelo no ocupado es público (sólo el subsuelo es privativo) y debe ser urbanizado. Igual consideración hay que hacer respecto de las aceras que lindan con zona verde de los edificios A y C, no siendo válidas las determinaciones del PRU de postergar su ejecución a las edificaciones.
- El relleno del equipamiento se realizará previa eliminación de la capa vegetal, con material seleccionado sin materia orgánica en tongadas no mayores a 40 cms compactadas mecánicamente y se terminará con una capa no menor a 5 cms de arenas compactadas enrasadas en cota con la del actual colegio.
- Todos los registros (arquetas, pozos,...) de todas las instalaciones contarán, además de la identificación del servicio, la inscripción “Excm. Ajuntament de Sagunt” y el escudo oficial del Ayuntamiento. Todos ellos cumplirán con la norma UNE-EN-124 estando homologados, siendo de los tipos B-125, C-250 o D-400 según su emplazamiento en función de las necesidades mecánicas (tráfico rodado o peatonal).
- Deberá aportar los convenios urbanísticos suscritos con las compañías suministradoras de energía eléctrica, telecomunicaciones y gas en los que se muestre la conformidad con la solución propuesta.

#### TRAZADO VIARIO

- La conexión de C/La Vila con la rotonda se realizará endulzando la salida de la rotonda pese a demoler parte del parterre entre esta calle y la C/Avellano. Ello conlleva la materialización de una isleta de separación de tráfico entre sentidos en dicha conexión que se materializará con obra civil (*ver plano siguiente*).
- Las previsiones de ejecución del departamento de Mantenimiento para el carril bici en el tramo de C/La Vila consiste en realizar el mismo al lado Norte conforme figura en los planos generales 1:10.000 del Plan de Viales No Motorizados del Término Municipal de Sagunt. El esquema propuesto es el siguiente:



- Por parte del departamento de tráfico se emite informe en fecha 23/09/2008 en el que indica:

*“En relación a la señalización del PAI arriba referenciado, se sugiere que las medidas de las señales sean acordes con la vía y en reflexivo.*

*Se solicita que los pasos de peatones sitos en la C/La Vila, que aparece en plano sean elevados.*

*Las isletas deberán ser de obra, (de bordillo), no de pintura.*

*Se estudie la posibilidad de trasladar el carril bici, a la cera de enfrente.*

*Se solicita la instalación de algún elemento que impida el acceso ala zona verde.*

Por otra parte se solicita la posibilidad de poder realizar alguna modificación de escasa importancia, tales como puntura, señales, etc...”

#### **ABASTECIMIENTO DE AGUA**

- La conducción irá a 60 cms de profundidad medidos sobre generatriz, no a 50 cms como se deduce del proyecto.
- La conexión prevista en C/Papa Inocencio III no es acorde con las previsiones municipales. De hecho el Barrio Churruca se está abasteciendo actualmente del depósito situado en dicha calle, con red independiente de la municipal, por lo que la conexión de la nueva red a la del barrio no es acertada. Las previsiones fijadas en BBPP preveían la pronta realización de la nueva red de agua potable y anulación de la anterior del Barrio Churruca, previendo las conexiones de la UA-5 a esta nueva red, extremo que en la actualidad aun no se da.
- Dado que probablemente sea anterior la obra de la UA-5, es necesario para un correcto funcionamiento realizar el enmallado del tramo que queda en punta al final del peatonal junto equipamiento de diámetro 110 mm. Se propone la realización de canalización de diámetro 110 mm en la acera Sur de la C/Nazaret límite con Barrio Churruca hasta enmallar con la red municipal de diámetro 160 a instalar, en vistas a compatibilizar la obra con las previsiones municipales.
- La red de 160 mm cruzará la C/Nazaret realizando la conexión al Sur del entronque con C/Naranja.
- Deberá aportar detalle de los nudos con indicación de las piezas y valvulería a instalar.
- Las conexiones con redes municipales se realizarán mediante T embreada con 3 válvulas tanto en C/La Vila como C/Nazaret.
- No se instalarán registros dentro de zonas ajardinadas, debiendo cambiar la ubicación del pozo estanco del desagüe de la red de agua.

#### **ALCANTARILLADO**

- En el PAA de C/Churruca-C/Nazaret, ya aprobado, no se prevé la materialización de red de pluviales, por lo que los imbornales a realizar en C/Nazaret correrán íntegramente a cargo de la presente unidad.
- Deberán preverse acometidas domiciliarias en acera, con independencia de las que debe realizar cada una de las edificaciones dentro del inmueble. Las mismas serán sifónicas para la red de residuales (sifón en la parte de la edificación que permita su limpieza y mantenimiento).
- Los pozos de registro serán de al menos 1 m de diámetro interior, con cono de reducción de 60 cms para la tapa.

- No se resuelve correctamente la evacuación de pluviales de la zona verde dado que no se prevé la recogida del agua por filtración en las superficies ajardinadas.
- En la red de pluviales se implantará 1 pozo más previo al 19, dado que el tramo 18-19 y 10-19 propuesto es muy forzado.
- Las conexiones de las rejillas no serán inferiores a 200 mm en vistas a un mejor mantenimiento (125 mm es un diámetro muy pequeño y propenso a emboques).

#### JARDINERÍA, RED DE RIEGO Y MOBILIARIO URBANO

Respecto de las cuestiones referidas a jardinería existe informe de la empresa adjudicataria del mantenimiento de las zonas verdes (S.A.G.) de fecha 10/07/08. Las indicaciones realizados en el mismo son suscritas por estos servicios técnicos, adjuntando copia del informe, debiendo contemplarse también los requisitos siguientes:

- El diseño de jardinería está fuertemente condicionado a la solución técnica del aparcamiento dado que el forjado-techo del mismo es el elemento estructural y soporte del ajardinamiento. Hasta en tanto no se defina el proyecto de aparcamiento es contraproducente pronunciarse respecto al diseño de la zona verde.
- No obstante lo anterior, es importante destacar los siguientes extremos no resueltos para subsanar en el diseño definitivo:
  - En BBPP se indicaba *“En el diseño de la zona ajardinada deberá estudiarse, además de la planta, la sección y el soleamiento, proponiéndose estudiar la formación de montículos, instalación de pérgolas, etc.”* No existiendo estudio en sección ni relativo a soleamientos. Además la propuesta de implantación de cafetería no puede condicionar la implantación de la pérgola, dado que esta última ha de servir a la zona verde a efectos de protección de soleamiento. Se propone hacer extensivo su uso a la zona verde y dotarle de trepadoras.
  - El diseño propuesto no tiene uniformidad. En BBPP se plantea la modificación de la propuesta de planeamiento para generar una única y gran zona verde. Dicho carácter, pese a existir fraccionamiento por zonas según su uso, debe permanecer como criterio base del diseño, debiendo reforzarse. Por ejemplo, la selección de arbolado y plantaciones ha de ser general (que no implica el que no sea variada) y no en función de la zona; las zonas se han de definir dentro de la plaza en base al diseño de la misma, no se debe definir la plaza como un agregado de zonas quedando los pasos irregulares y como residuo como se ha propuesto.
  - Las afecciones del aparcamiento y disposición de elementos interfieren negativamente en la accesibilidad a la zona verde. Así, la implantación de rampas y cafetería propuesta interrumpe el acceso desde el frente del edificio C, al igual que sucede con la salida peatonal y el seto para el edificio A. También se aprecia que la pérgola interrumpe el paso Norte-Sur, y el parterre de rosales el acceso desde la calle Papa Pío XII. Falta por analizar el impacto de las ventilaciones del aparcamiento en la zona verde, que deberá integrarse en el diseño.
  - El ajardinamiento es insuficiente (26 árboles para una superficie de 2.600 m<sup>2</sup>). Es obvio que no pueden conseguirse árboles de gran porte, pero existen numerosas especies que requieren poca profundidad de firme, y recursos como arbustivas individuales (no setos) y cespitosas que son válidas para dicha implantación. Las perspectivas presentadas dan una clara muestra del escaso ajardinamiento planteado.
  - Los juegos seleccionados son escasos para las zonas de 0-3 y de 3-6 atendiendo a la superficie de la misma.

- En la zona >12 deberá especificar las dimensiones y esquema constructivo del graderío previsto.
- Dado que el arbolado de gran porte sólo puede darse donde no haya interferencia con el aparcamiento, se propone no afectar con el mismo el peatonal junto al colegio, al menos bajo la alineación de arbolado. Dicho arbolado será Celtis australis de porte 20/25.
- Los portes especificados en presupuesto no cumplen con los mínimos fijados en BBGG.
- Los aparcabicis se agruparán en un único punto próximo al carril bici y en el límite pero dentro de la zona verde. Quizá el punto preferible sea junto al peatonal, dado que también servirá al equipamiento.
- Como criterios de diseño de la zona verde, una vez se plantee el Proyecto constructivo del aparcamiento, hacemos nuestro el informe del Servicio de Jardinería de la SAG del que se adjunta copia, si bien se deja a discrecionalidad del equipo redactor el adoptar una u otra solución constructiva (informe SAG se declina por no profundizar forjado) siempre que se resuelvan correctamente la evacuación de pluviales no sólo de las zonas “duras” sino también de las superficies ajardinadas.
- Los aparcabicis se agruparán en un único punto próximo al carril bici y en el límite pero dentro de la zona verde. Quizá el punto preferible sea junto al peatonal, dado que en dicho punto también sirven al equipamiento escolar.

#### INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIÓN, GAS Y OTROS

- Existe informe de la SAG respecto a recogida RSU de fecha 10/07/08, de conformidad con la ubicación de los mismos. Únicamente indica que el contenedor en superficie para residuos orgánicos vaya dentro de buzón similar a los empleados en el sistema de contenedor soterrado. Dentro se alojará la cubeta de 240 l disponiendo de puerta para su extracción con cierre anti-vandálico.
- La no-necesidad de armarios de acometidas de las compañías de telecomunicaciones es un extremo de obligada aceptación por las mismas en los convenios. En caso de que definitivamente se implantasen lo harían en propiedad privada, constituyendo una carga sobre las parcelas en vistas a no afectar el dominio público, donde sólo se admitirán enterrados, estableciendo un criterio similar al aplicado para los centros de transformación.
- No quedarán tendidos aéreos ni grapeados por fachada en la unidad ni en las calles adyacentes (incluidos gálibos en cruces de calle), debiendo realizarse las obras y gestiones necesarias para su supresión previamente a la recepción de las obras. Deberá incluirse dicho extremo en los convenios con compañías suministradoras.
- Dado que no queda clara la no interferencia entre todas las redes previstas por acera (sobretudo en puntos conflictivos como las esquinas del edificio B en donde todas pasan tangentes), se primará la red de agua potable y la de alumbrado público sobre todas las demás, cuyas arquetas y canalizaciones se desplazarán a calzada en caso de interferencias.

#### ALUMBRADO PÚBLICO

- Deberá ejecutar una canalización de cruce y arqueta en el extremo, desde las inmediaciones del punto 1.15 al frente de fachada opuesto de la calle Nazaret, caso de que en el momento de ejecutar la unidad no se encuentre ya ejecutada por la licencia de obras concedida en la esquina Cl. Nazaret con cl. Churruca.
- El tubo libre previsto se quedará ejecutado con guía pasada en su interior, sobresaliendo 1 m de los extremos en arqueta y taponados éstos posteriormente.
- Las columnas serán clase II con placa de anclaje (si se opta por esta solución) también de PRFV como la columna y cumplirán con la norma UNE-EN 40-7.

- Las arquetas serán de PRFV de 6000 kg de resistencia, no clase B-125.

### **ELECTRIFICACIÓN**

- Deberá presentar el correspondiente convenio suscrito con la compañía suministradora de energía eléctrica con el que se garantice la idoneidad de la solución propuesta y el suministro a la actuación, conforme al art 11 de la Ley 16/2005.

### **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

- El documento con prelación sobre los demás en cuanto a número de elementos instalados (arbolado, mobiliario, señalización,...) y definición de los mismos será el nº 2 “Planos”. Cualquier elemento grafiado será instalado, con independencia de aparecer o no reflejado en el documento nº 4 “Presupuesto”.

### **CONTROL DE CALIDAD/PLAZOS DE EJECUCIÓN**

- Se aportará copia de todos los ensayos realizados y descritos en el presente proyecto con la documentación de final de obra.
- A las pruebas de agua potable se incluirá la de desinfección. Tanto esta como la de presión, ambas a realizar por laboratorio homologado, se presentarán previamente a la solicitud de conexión de la nueva red a las redes municipales.
- Además de los indicados en el control de calidad se deberá aportar en la documentación final de obra:
  - Elementos con madera: Certificado FSC y cadena de custodia.
  - Tapas de fundición: Certificado AENOR o empresa homologada por ENAC de cumplimiento de normativa UNE EN-124.
  - Certificado de vertido de residuos generados (canon de vertedero) por gestor autorizado.
- A las redes de saneamiento y pluviales se les realizará inspección mediante cámara de video por empresa especializada, aportando vídeo e informes de la misma.
- Dada la escasa entidad de la obra urbanizadora no se admitirán recepciones parciales.

### **PRESUPUESTO Y CUESTIONES DE ÍNDOLE ECONÓMICO**

- Respecto de las obras de urbanización de la calle Nazaret (Este), el urbanizador deberá asumir las necesarias de adaptación de la urbanización existente motivadas por la urbanización de la unidad de actuación. Ello incluye la adecuación de rasantes, asfaltado y pintura, así como acera en el supuesto de que la urbanización no se ajuste a la existente en el momento de la ejecución.
- La demolición del vallado existente en el linde Norte de la parcela 7249709 se incluirá como uno de los elementos a demoler por la urbanización, no dentro de los trabajos correspondientes a vallado del equipamiento escolar, con valoración independiente.
- La valoración del nuevo vallado es excesiva, atendiendo a los precios de la actuación llevada a cabo en la zona del Motor del PERI-1 A1 (rotonda Ramón de la Sota).
- Respecto de las obras de mejora de la C/Churruca, sólo es achacable a la unidad de ejecución la necesaria reposición del firme con motivo de la implantación del colector de pluviales. El resto de obras descritas, pese a suponer una mejora, no pueden ser cargadas a la unidad dado que no son precisas para su conexión e integración, y las mejoras por necesidad o conveniencia de obras no previstas en BBPP que puede proponer el A.U. con incremento del límite económico únicamente se refiere a aquellas que repercutan directamente a mejoras de la unidad. Es por ello que estos trabajos deben entenderse como

una mejora propuesta y asumida dentro del importe de licitación del A.U., debiendo dejar constancia expresa de su aceptación.

- Deberá aportarse el presupuesto reformado, realizando los ajustes/cambios pertinentes al presente informe. Dicho presupuesto deberá contemplar correcciones al actual, dado que se aprecian malas descripciones (P.ej. UOG 1624) así como discrepancia de precios en varias partidas (P.ej: UOG 01, UOG 02, UOG 1314, UOG 1617, UOG 1801, ...).
- Existen capítulos de instalaciones de compañías suministradoras que suelen aportar el material, por lo que debe contemplarse en las mismas una partida de compensación que quedará determinada en el convenio a suscribir con las mismas y que debe aportar.

Todo lo cuál se informa a los efectos oportunos.”

Los extremos derivados del informe de 30.9.2008 que se han transcrito deberán ser incorporados en el documento refundido de urbanización a presentar por parte del agente urbanizador en plazo de un mes desde la notificación de la presente.

#### **6.- Plica jurídico económica. Condicionantes.**

Al respecto del documento de plica jurídica que se procedió a abrir el 2.7.2008, es preciso tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- Figuran como anexo del presente acuerdo las condiciones administrativas y técnicas del contrato de concesión de obra pública de aparcamiento subterráneo. La firma del convenio derivado de la adjudicación del presente PAI conlleva la aceptación y firma de dichas condiciones específicas y la asunción de los derechos y deberes derivados de las mismas.

2.- Se deberán entender eliminadas todas las previsiones referentes a la adjudicación de la condición de propietario del subsuelo municipal 8 PGAS. 23 Y 24). Por medio de los PAI sólo se puede obtener la condición de concesionario de obra pública en estos casos.

3.- Se deberán entender eliminadas todas las previsiones referentes a las cláusulas de adjudicación directa del PMS.

4.- Se deberán entender eliminadas las consideraciones de las páginas 8 y 9 de la plica, referentes a las actualizaciones de precios. El precio es cierto, total y cerrado, sin perjuicio de las excepciones procedentes.

5.- Respecto al presupuesto del PAI, por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente en fecha 7.10.2008:

“Examinada la documentación de Propuesta Jurídico-Económica presentada para el P.A.I. de la UA-5, **se informa** sobre los siguientes aspectos y consideraciones a tener en cuenta:

#### **PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DE LA OBRA DE URBANIZACIÓN**

Conforme reflejan las bases particulares del ámbito en cuestión, el presupuesto de licitación se obtienen por los siguientes conceptos:

Urbanización interior a razón de 80 €/m<sup>2</sup>.

Conexiones exteriores:

Parte proporcional rotonda.- PEM: 65.974,97 € IVA incluido. Dado que dicho importe incluye parte de Honorarios y Gastos complementarios es un concepto a sumar a la plica como un canon.

Demolición de edificaciones.- A razón de 90 €/m<sup>3</sup> derribado.

Vallado de equipamiento.- En base a precios IVE.

Obras de urbanización fuera de ámbito:

Suelo sin obras o con demolición total.- A razón de 75 €/m<sup>2</sup>.

Suelo con obra a adaptar.- A razón de 40 €/m<sup>2</sup>.

Otras: obras de titularidad distinta de las que no se hubiese podido determinar precio de partida por estos SSTMM (p.ej. Iberdrola, Sindicato de Riegos, ...) así como obras de

mejora en infraestructuras que siendo necesarias o convenientes no se previeran en las BBPP y propusieran los aspirantes.

A la vista de los datos que aporta la documentación del PAI propuesto, por aplicación se obtendrían los siguientes importes:

Urbanización interior. Superficie a urbanizar = 8.676,00 -1.097,00 -2.222,22 = 5.356,78 m<sup>2</sup>. Lo que a razón de 80 €/m<sup>2</sup> → 5.356,78 x 80 = 428.542,40 €

Conexiones exteriores:

Demolición de edificaciones.- En base a PRU incluyendo la demolición de vallado actual del Equipamiento 103.374,21 €.

Vallado de equipamiento.- Como se indica en informe OTSPOU al PRU el precio por dicho concepto no se considera adecuado. Existe referencia de precio en la ejecución de un vallado de equipamiento escolar recientemente ejecutado por el aspirante a AU que arroja un importe de 74 €/ml (PERI-1 A1 zona Motor en Rotonda Ramón de la Sota). Aplicando un incremento del IPC desde la fecha de dicho presupuesto (27/3/2007) a la fecha actual obtenemos un importe de 78,59 €/ml (6,2% IPC de marzo 2007 a agosto 2008 s/INE). Para el precio unitario de la puerta no existe comparación siendo el propuesto aceptable. Consecuentemente el importe total asciende a 132,47 ml x 78,59 €/ml+ 930,51 € = 11.341,33 €.

Obras de urbanización fuera de ámbito:

Suelo sin obras o con demolición total. La propuesta de intervención conlleva la demolición total de asfaltos, aceras,... para todos los ámbitos definidos (según se deduce del PRU aportado), debiendo realizar excepción sólo para el tramo de obra en C/Churruca para colector de pluviales dado que es preciso diferenciar entre la propia zanja y la reposición de asfalto (sólo capa superficial pero en todo el ancho). En consecuencia, los 2.133 m<sup>2</sup> x 75 €/m<sup>2</sup> = 159.975 € de C/La Vila y C/Nazaret se admiten.

Para C/Churruca, las obras afectadas por la zanja, a una media de 1,2 m de anchura y una longitud de colector fuera del ámbito de 300 ml conllevan la demolición y posterior reurbanización de 360 m<sup>2</sup> lo que arroja un importe de 27.000 €.

En total, por este concepto, el importe asciende a 159.975 + 27.000 = 186.975 €.

Suelo con obra a adaptar.- Consiste en la totalidad restante de asfalto a reponer en C/Churruca no afectado por la zanja y de necesaria ejecución para la correcta reposición de la misma. En dicho importe se incluye fresado, regularización de rasantes, reasfaltado y los trabajos generados por interferencias con redes existentes para la instalación de dicho colector (refuerzos en cruces de agua potable,...). Para su valoración, del PRU se desprende que la superficie a asfaltar es de 2.496 m<sup>2</sup> (partida UO 2304 capítulo XXIII), por lo que 2.136 m<sup>2</sup> corresponderían exclusivamente a adaptación (los 360 son los correspondientes a zanja). Así tenemos un importe por este concepto de 2.136 m<sup>2</sup> x 40 €/m<sup>2</sup> = 85.440 €.

Asimismo, el ámbito esquina C/Nazaret con C/Naranja precisa de adaptación (no tiene porque realizarse demolición dado que el PAI ha de adaptarse a las obras a realizar por la LO concedida y a las existentes, pero sí deben realizarse obra en cuanto a rasanteo, reasfaltado, señalización,...) por lo que debe incluirse en este apartado. En consecuencia el importe asciende a 224,20 m<sup>2</sup> x 40 €/m<sup>2</sup> = 8.968 €.

Las obras por adaptación de las existentes conllevan un sobrecoste de la obra urbanizadora de 85.440 + 8.968 = 94.408 €.

Otras. Respecto de las de mejora en C/Churruca relativas a señalización, pasos peatonales, dotación de imbornales... son exteriores al ámbito y no pueden considerarse de conexión e integración de la UA-5, por lo que no deben entenderse como mejoras asumidas en precio por el AU.

En cuanto a las del soterramiento del CT existente, se considera una obra extraordinaria de reposición de una instalación de Iberdrola que evidentemente supone una mejora para la urbanización, y que además se encuentra incluida en su ámbito (sobre zona verde).

Para estimar su coste lo haremos por comparación directa con una obra aprobada de iguales características. En este caso adoptamos la comparativa con el CT-3 del Macrosector III por tratarse también de un CT soterrado de igual potencia (400 KVA). En fecha NOVIEMBRE de 2007 el PEM para dicho CT era de 56.410,08 € por lo que actualizado nos daría un importe de **57.820,33 €** (2,5% de IPC provincia de Valencia de Nov-07 a Ago-08 según INE). Las modificaciones en las líneas de baja tensión deberían igualmente realizarse dado que, aunque se mantuviera el CT las conexiones deberían realizarse soterradas. Consecuentemente, el precio de ejecución material de la obra máximo admisible de acuerdo a las BBPP asciende a 428.542,40 + 103.374,21 + 11.341,33 + 186.975,00 + 94.408,00 + 57.820,33 = **882.461,27 €**.

La oferta hecha por el aspirante a A.U., asciende a un PEM de 814.726,75 € inferior al máximo admisible por BBPP. No obstante, parte de la premisa de “no realización” de las obras en suelo público afectado por subsuelo privado ni de las adaptaciones necesarias del ámbito C/Nazaret esquina C/Naranja por lo que, en vistas a no desvirtuar el alcance económico de las obras, es preciso matizar dicho importe incluyendo el correspondiente a dichas obras y que asciende a 46.936,80 € (586,71 m<sup>2</sup> x 80 €/m<sup>2</sup>) por el primer concepto y a 8.968,00 € el segundo.

En consecuencia la oferta del aspirante a AU ascendería a **870.631,55 €**, cantidad que igualmente es inferior a la máxima admisible.

En base a dicho importe, se obtiene un PEC de licitación sin IVA de **1.036.051,54 €**.

Dentro de la plica no se hace mención al importe de **65.974,97 € IVA incluido** correspondiente a la parte de obras de la rotonda del PAA Churruca a sufragar y que en base a BBPP y acuerdo plenario de 17/05/2007 deberá contemplarse.

#### **COSTES DE PROYECTOS**

Se desarrolla el siguiente cuadro de gastos complementarios para la adjudicación que se pretende, teniendo como premisa la valoración que de los mismos se realiza por esta oficina técnica (fuentes: Colegios Oficiales) y las características de las obras a adjudicar (PEM, superficie,...):

<b>HONORARIOS TECNICOS ARQUITECTURA:</b>	
Modificación de planeamiento	5.447,61 €
Proyecto de Urbanización	21.126,77 €
Dirección de obra de urbanización	10.563,38 €
Proyecto de Reparcelación	10.426,00 €
Estudio Seguridad.- Coordinación de Seguridad	10.621,70 €
<b>HONORARIOS INGENIERIAS:</b>	
Proyectos Específicos 1/3 Honorarios Proyecto Urbanización + DO (incluido legalización)- mínimo 5.000 €	10.563,38 €
<b>OTROS HONORARIOS</b>	
Honorarios levantamiento topografico 5% sobre honorarios Proyecto/ y/o Anteproyecto Urbanización (mínimo 1000 €)	1.056,34 €
Estudio Geotécnico (10% honorarios de proyecto)	2.112,68 €
<b>HONORARIOS JURIDICOS:</b>	
50% sobre Proy Reparcelación	5.213,00 €
<b>SUMA HONORARIOS</b>	<b>77.130,86 €</b>

#### **GASTOS DE GESTIÓN**

Atendiendo a las BBGG y BBPP, por dicho concepto se aplica un 5% de la suma del presupuesto de licitación (PEC) más honorarios profesionales, con un mínimo de 60.000 € (BBPP). En el caso que nos ocupa PEC+HON = 1.036.051,54+ 77.130,86= 1.113.182,40, por

aplicación del porcentaje obtenemos un importe de 55.659,12 €, por lo que los gastos de gestión se estiman en **60.000 €**.

#### **BENEFICIO DEL URBANIZADOR**

Conforme estable la LUV en su art. 168.1.d) “*El beneficio del Urbanizador por la promoción de la Actuación, en ningún caso podrá superar el 10%, y sus gastos de gestión por ella*”. En nuestro caso se fijaría un coste máximo por dicho concepto de **117.318,24 €**, en aplicación de los importes máximos fijados anteriormente.

Todo lo cuál se informa a los efectos oportunos.”

En consecuencia el presupuesto del PAI será en síntesis la siguiente:

<b>PRESUPUESTO DE CONTRATA</b>	<b>1.036.051,54 €</b>
<b>HONORARIOS PROFESIONALES</b>	<b>77.130,86 €</b>
<b>GASTOS GESTION</b>	<b>60.000,00 €</b>
<b>Subtotal</b>	<b>1.173.182,40 €</b>
<b>BENEFICIO URBANIZADOR</b>	<b>117.318,24 €</b>
<b>Subtotal</b>	<b>1.290.500,64 €</b>
<b>IVA 16%</b>	<b>206.480,10 €</b>
<b>COSTE PAI</b>	<b>1.496.980,74 €</b>
<b>ROTONDA (IVA INCLUIDO)</b>	<b>65.974,97 €</b>
<b>TOTAL A SUFRAGAR POR EL PAI</b>	<b>1.562.955,71 €</b>

Se llama la atención sobre la circunstancia de que los importes que se describen como ejecución de rotonda atienden a la urbanización conexas del Programa de Actuación Aislada Churruca- Nazaret, resultando el agente urbanizador únicamente gestor del cobro y pago de dichas cantidades.

El coeficiente de canje para aquellos propietarios que opten voluntariamente por la retribución en terrenos será el del 45%, más IVA.

Durante el debate se ausenta momentáneamente de la sesión la Sra. Sánchez.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25.- Concejales ausentes: 1, Sra. Sánchez. Votos a favor: 18, de los Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Goig, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; 6 votos en contra de los señores/as. Calero, García Benítez, José Luis Chover, Campayo, Hernández y Miguel Chover; y 1 abstención de la Sra. Sánchez; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor de PP, SP, BLOC y EU, 6 votos en contra de PSOE y 1 abstención de la Sra. Sánchez (en aplicación del art. 100.1 del ROF), ACUERDA:

PRIMERO.- Dar por contestada la alegación en los términos indicados en la parte expositiva, estimándola parcialmente.

SEGUNDO.- Aprobar y adjudicar definitivamente el Programa de Actuación Integrada UE nº 5 del PGOU-92 a la entidad ALSER SL, por un montante de 1.496.980, 75 euros, IVA incluido, precio total y cerrado, salvo en los matices indicados en la parte expositiva y los derivados de actuaciones conexas y con sujeción a la alternativa técnica

presentada en fecha 27.5.2008, número de entrada 49.822, así como la adicional de fecha 15.10.2008 y a las concreciones y particularidades recogidas en los distintos informes de los Servicios Técnicos Municipales antes transcritos. En el caso de discrepancia en la concreción de sus determinaciones prevalecerán los criterios emanados de los Servicios Técnicos Municipales. Dicha adjudicación otorga asimismo la condición de concesionario de obra pública de aparcamiento subterráneo con el alcance y condiciones que se desprenden de los anexos II y III del presente acuerdo, referente a condiciones administrativas y técnicas de dicho contrato.

Dicho programa es comprensivo de la siguiente documentación:

- Documento de planeamiento definidor de la ordenación pormenorizada del ámbito.
- Proyecto de Urbanización.

TERCERO: Otorgar el plazo de UN MES, a contar desde el momento de notificación del presente, para aportar ante el Ayuntamiento la documentación de la alternativa técnica referente a planeamiento urbanístico y proyecto de urbanización corregida con todos los condicionantes impuestos por el presente acuerdo, todo ello con el carácter de documentación refundida.

CUARTO.- Otorgar asimismo al agente urbanizador la condición de concesionario de obra pública de aparcamiento subterráneo en los términos en que se recoge en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas que se adjuntan al presente acuerdo.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho corresponda para suscribir el convenio en cuestión y para la adopción de acuerdos administrativos en ejecución y desarrollo del presente acuerdo.

SEXTO.- Designar a los Servicios Técnicos Municipales de Urbanismo para llevar a cabo la supervisión de las obras.

SEPTIMO.- Aprobar el convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Sagunto y ALSER SL el cual forma parte del presente acuerdo, como anexo uno.

OCTAVO.- Que en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, deberá prestar la conformidad o no a la aceptación de la adjudicación del programa en los términos en que se define.

NOVENO.- El convenio será suscrito dentro de un mes desde la notificación de la presente.

En cualquier caso a la firma del Convenio tendrá que haberse constituido la garantía a que se hace mención en el punto siguiente.

DECIMO.- Fijar en 149.698 EUROS el importe de la garantía definitiva que responde del cumplimiento de las previsiones del programa.

UNDÉCIMO: Entender modificado el acuerdo plenario de aprobación del proyecto de urbanización del P.A.A. Churruca- Nazaret, en el sentido de que la urbanización del mismo deberá tener en cuenta en la medida en que afecte al ámbito las rasantes definidas en el presente acuerdo, que son las que se recogen en el documento presentado por el agente urbanizador en fecha 15.10.2008, y que cuenta con informe favorable de los servicios municipales de topografía. Copia de dicha documentación, junto con el presente acuerdo, le deberá ser notificado a la empresa RESULTADODIEZ SL, en condición de agente urbanizador del P.A.A. Churruca – Nazaret.

ANEXO I. CONVENIO URBANISTICO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO Y LA ENTIDAD ALSER SL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA UE Nº 5 DEL PGOU.

En la Ciudad de Sagunto a ----- de --- de dos mil ocho.

De una parte D. Alfredo Castelló Sáez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, asistida del Secretario de la Corporación Municipal D.

.....

Y de otra parte, D. \_\_\_\_\_, con DNI. \_\_\_\_\_, en nombre y representación en su calidad como administrador de la entidad ALSER SL cuya representación ostenta en virtud de la escritura de representación.....

La primera de las partes, actúa en virtud de las facultades que de forma expresa, le ha otorgado, el Pleno de la Corporación en su sesión de fecha ---- de --- de dos mil ocho.

Ambas partes se reconocen con la personalidad en que respectivamente intervienen, plena capacidad legal para el otorgamiento del presente documento de convenio urbanístico y a tal efecto

#### EXPONEN

En base a lo anterior, ambas partes de común acuerdo, llevan a cabo el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES.

##### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO URBANISTICO.-

El descrito en las bases particulares y en el acuerdo plenario de adjudicación del presente programa, comprensivo asimismo de dos anexos más, referente a las condiciones administrativas y técnicas del contrato de concesión de obra pública de aparcamiento subterráneo.

El Excmo. Ayuntamiento de Sagunto y la Entidad adjudicataria convienen en regular mediante el presente CONVENIO, la Actuación Integrada a desarrollar el PAI UE N° 5 del PGOU de este término municipal, mediante el Programa aprobado y adjudicado.

##### SEGUNDA.- COMPROMISOS.

Se ajustarán a lo dispuesto en el presente convenio y al acuerdo de adjudicación del programa que formará parte de este, y a las condiciones recogidas en las bases particulares aprobadas, así como a los anexos referentes al contrato de concesión de obra pública.

La entidad urbanizadora, se encargará de la gestión del programa, de realizar las obras de urbanización completas y obras de conexiones necesarias, de las citadas unidades.

La entidad urbanizadora, se encargará de los gestión del ámbito, mediante la redacción de todos lo documentos necesarios y la ejecución de todas las obras definidas.

##### TERCERA.- PROPUESTA ECONOMICA.

La definida en el presente acuerdo.

##### CUARTA.- PLAZOS.

a) La presentación de los textos refundidos correspondientes al planeamiento o al Proyecto de Urbanización deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde que tenga lugar la notificación al Urbanizador de la aprobación definitiva que imponga modificaciones a la Alternativa Técnica.

b) La notificación a los interesados para el ejercicio de la opción por modalidad de retribución previsto en los artículos 166 de la Ley Urbanística Valenciana deberá practicarse en el plazo máximo de un mes desde la formalización del PAI.

c) El Proyecto de Reparcelación deberá presentarse ante el Ayuntamiento por el Urbanizador en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo para la opción por modalidad de retribución previsto en los artículos 166 de la Ley Urbanística Valenciana. A tal efecto, el Urbanizador deberá presentar ante la Administración actuante acreditación justificativa de la práctica de las comunicaciones reguladas exigibles.

d) La presentación de los textos refundidos correspondientes al Proyecto de Reparcelación deberá producirse en el plazo máximo de quince días hábiles desde que tenga lugar la notificación al Urbanizador de las modificaciones a introducir en el Proyecto inicialmente formulado.

e) El inicio de las obras de urbanización deberá producirse en el plazo de un mes desde la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, acreditándose mediante acta de replanteo suscrita por la dirección de las obras y, al menos por un técnico municipal. A estos

efectos, el urbanizador deberá acreditar, en el acta de replanteo, el pago a los acreedores netos de la cuenta de liquidación o bien la consignación de dicha cantidad en la Tesorería municipal

f) Las obras de urbanización deberán finalizar en el plazo máximo de dieciocho meses desde su inicio. La finalización de las obras se acreditará mediante el correspondiente certificado final de obras expedido por el director facultativo.

g) El contrato de concesión de obra pública se regirá por los plazos especificados en los anexos II y III del acuerdo de adjudicación.

Efectos de su incumplimiento.

El retraso en el cumplimiento de cualquiera de los plazos indicados y no sólo el de la ejecución material de las obras, tendrá una penalización de un 1 por mil del presupuesto íntegro del PAI por día natural de demora.

QUINTA.- RETRIBUCION DEL URBANIZADOR.

Se establece como fórmula subsidiaria de pago la de en terrenos.

Para el caso de optar por el pago mediante terrenos el Agente Urbanizador ofrecerá permutar terrenos en una proporción del 45% más IVA.

SEXTA.- GARANTIAS Y PENALIZACIONES.

ALSER SL entrega un Aval Bancario del 10% del coste Urbanización, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, y en garantía de su total y correcta ejecución, quedando el mismo unido al presente convenio como anexo.

El Aval será indefinido hasta la recepción definitiva por el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto de las obras de urbanización.

Todas las exigencias recogidas en el acuerdo plenario antes referido son asumidas por el Urbanizador, y cuya certificación se adjunta al presente convenio como parte integrante del mismo.

Leído el presente convenio los comparecientes con la personalidad que respectivamente intervienen, dan su pleno consentimiento el mismo y a todo lo contenido en él, firman por duplicado y aun sólo efecto en el lugar y fechas indicadas.

ANEXO II. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA CONSISTENTES EN LA REDACCIÓN DE PROYECTOS BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES EN EL SUBSUELO DE LA ZONA VERDE LA U.E. Nº 5 DEL PGOU DE SAGUNTO, DE LA EJECUCIÓN DE DICHA OBRA Y DE LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL CITADO APARCAMIENTO.

I.- ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO.

ARTICULO 1º.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente contrato de concesión de obra pública la contratación conjunta de la elaboración del proyecto de la obra de aparcamiento subterráneo de vehículos automóviles en el subsuelo de la zona verde y espacios públicos colindantes de la U.E. nº 5 del PGOU de Sagunto y de la ejecución material de las obras correspondientes al mismo así como la concesión de la explotación económica del servicio público de dicho aparcamiento.

A.- Redacción de proyecto técnico.

El aparcamiento de vehículos automóviles en terrenos de futura propiedad municipal se sujetará a las cotas, situación y demás características que se describen en los condicionantes técnicos a las que el proyecto debe ajustarse y que suscritas por el arquitecto municipal forman parte del presente acuerdo.

El proyecto a presentar por el agente urbanizador/ concesionario de obra pública adjudicatario en el plazo máximo que se describe en los presentes pliegos deberá ser aprobado expresamente por este Ayuntamiento, previa la tramitación administrativa oportuna, con carácter previo a su ejecución material. Dicho proyecto tendrá la capacidad de modificar las

determinaciones del proyecto de urbanización de la UA nº 5 del PGOU, cuando las exigencias de la normativa sectorial y de seguridad obliguen inexcusable a dicha modificación. Ésta se aprobará por la Administración municipal presidida bajo el criterio de hacer prevalecer en todo caso el uso público de zona verde previsto en superficie frente al uso del subsuelo y presidida también por la obligación del proyectista de plantear en todo caso la mínima restricción y condicionamiento del aparcamiento a los elementos de la superficie pertenecientes a la zona verde y espacios libres colindantes.

En el proyecto se preverán las instalaciones atendiendo a las exigencias de la ley autonómica 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, de la Generalitat Valenciana y normativa sectorial exigible. Esa necesaria adaptación deberá quedar definida en la Memoria descriptiva, así como la posible repercusión del aparcamiento sobre la inocuidad ambiental, con las medidas correctoras que han de implantarse. Tales soluciones se reflejarán en documentación técnica suficiente que deberá contar con el informe sectorial favorable del departamento municipal de Actividades. Asimismo el aparcamiento dispondrá de todos los sistemas de seguridad, ventilación, iluminación y contra incendios necesarios para la debida seguridad en caso de accidente y cumplirá todas las disposiciones y normas al respecto.

El proyecto completo, con toda la documentación y anexos pertinentes deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la formalización del presente convenio. El contratista presentará el proyecto al órgano de contratación para su supervisión, aprobación y replanteo. Si la Administración observare defectos en el proyecto recibido requerirá su subsanación del contratista sin que hasta tanto, y una vez proceda a una nueva supervisión, aprobación y replanteo del proyecto, pueda iniciarse la ejecución de la obra.

El aparcamiento objeto de este acuerdo afectará exclusivamente a los terrenos de dominio público municipal definidos en el planeamiento urbanístico y resultantes de las correspondiente reparcelación.

#### B.- Ejecución material de las obras definidas en el proyecto aprobado por la Administración.

En todo caso el inicio de la ejecución material de las obras y el cómputo de los plazos de ejecución se supeditará a que concurran todas las siguientes circunstancias:

- El proyecto técnico cuente con el correspondiente acuerdo municipal de aprobación, previa la instrucción del expediente administrativo oportuno.
- Se haya producido la aprobación administrativa del proyecto de reparcelación y se cuente con la disponibilidad municipal de los terrenos donde se ubicará el mismo.
- Se haya firmado el acta de replanteo de la unidad de ejecución.

La ejecución de la obra de aparcamiento subterráneo en el subsuelo delimitado y definido por el presente acuerdo quedará condicionada a la supervisión, aprobación y replanteo del proyecto específico de aparcamiento subterráneo por la Administración. Dicho replanteo será simultáneo en el tiempo al de la propia unidad de ejecución.

El agente urbanizador asume que el Ayuntamiento no cuenta actualmente con la disponibilidad civil del suelo donde se ubica el aparcamiento y que es su diligencia en la instrucción de expediente de reparcelación, junto con la municipal, la que determinarán que se pueda ocupar el suelo para el inicio de la ejecución material de las obras.

#### C.- Explotación de la concesión del servicio público del aparcamiento subterráneo.

Lo que se realizará en los plazos y condiciones descritos en el presente pliego.

No podrán ser contemplados los efectos jurídicos relativos a la construcción de las obras expresadas con independencia de los concernientes a la concesión de la explotación del servicio público de aparcamiento, de tal forma que la concesión de la gestión del servicio público de aparcamiento en el subsuelo queda sujeta a la condición suspensiva de la previa construcción total de la obra y aceptación expresa de la misma por el Ayuntamiento.

ARTICULO 2º.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.

El presente contrato, anexo y accesorio del programa de actuación integrada de la UA nº 5 del PGOU, es un contrato de concesión de obra pública, de los términos contemplados en el art. 7 de la ley 30/2007, de Contratación del Sector Público.

El art. 124.2 de la ley 16/2005, LUV, establece que

*“2. El programa podrá incluir, si procede, otros objetivos complementarios cuyo coste sea asumido por el urbanizador sin repercutirlo a los propietarios de terrenos afectados, tales como ..., o de obras públicas accesorias susceptibles de concesión y que, por razones técnicas, hayan de ejecutarse junto a las principales del programa, ...*

En virtud de esa habilitación legal expresa, en el acuerdo plenario de fecha 28.11.2007, por el que se aprobaron las bases particulares de la UA nº 5 del PGOU, se previó expresamente que:

*“Respecto al resto de subsuelo calificado como aparcamiento y que va a ser de titularidad municipal, se admite su tratamiento en los términos del art. 124.2 de la LUV cuando señala:*

*2. El programa podrá incluir, si procede, otros objetivos complementarios cuyo coste sea asumido por el urbanizador sin repercutirlo a los propietarios de terrenos afectados, tales como ..., o de obras públicas accesorias susceptibles de concesión y que, por razones técnicas, hayan de ejecutarse junto a las principales del programa, ...*

*En ese sentido puntuará, en los términos que indicarán los criterios de baremación de las alternativas presentadas.”*

La legislación reguladora de la contratación administrativa admite los contratos de naturaleza mixta, en los que se combinen en un único procedimiento de adjudicación contratos de distinto objeto, pero intercomunicados en la prestación (art. 12 de la ley 30/2007, de CSP), cuando señala que cuando un contrato contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase se atenderá en todo caso, para la determinación de las normas que deban observarse en su adjudicación, al carácter de la prestación que tenga más importancia desde el punto de vista económico.

En el presente caso confluyen las prestaciones de un contrato típico, el de concesión de obra pública, y un contrato especial, un programa de actuación integrada. La propia previsión del art. 12 transcrito determina que el contrato de mayor entidad, en este caso el del Programa, determina el régimen jurídico de adjudicación de todo el contrato (mixto) en su conjunto. Luego el concesionario de obra pública seleccionado lo es en base a ser seleccionado agente urbanizador conforme al procedimiento establecido en el marco jurídico del contrato especial en que consiste el programa de actuación integrada, que es la LUV, 16/2005.

Cuando el aspirante a agente urbanizador seleccionado firme el convenio del programa, al mismo tiempo estará formalizando la adjudicación accesorias del contrato de concesión de obra pública para la proyección, construcción y posterior explotación de un aparcamiento subterráneo en el ámbito del programa de actuación integrada del que es adjudicatario.

Partiendo de esas premisas, es preciso destacar una serie de especialidades respecto de las previsiones habituales para este tipo de contratos de concesión de obra pública. La posibilidad de implantar un aparcamiento subterráneo sobre subsuelo de titularidad municipal y naturaleza de dominio público en la ubicación concreta de la UE nº 5 del PGOU atiende a la oportunidad y circunstancia de la urbanización integral del ámbito. La misma facilita en grado importante la ejecución del aparcamiento aunque preservando el aspecto de que éste no debe suponer en ningún caso un encarecimiento de las cuotas de urbanización. En las bases particulares del ámbito se viene a fijar como algo optativo, que se deja a la libre voluntad de los aspirantes, los cuales valoran y ponderan si es conveniente a sus intereses la ejecución de dicha obra por que existan posibilidades de un resarcimiento económico posterior. Los intereses generales satisfechos con la ejecución de la obra son indudables porque el

Ayuntamiento consigue la ejecución de una obra pública de forma gratuita que va a servir de soporte para la prestación de un servicio público de aparcamiento de vehículos, materializándose una alternativa clara para evitar el estacionamiento de los mismos en la vía pública. No hay despatrimonialización para el Ayuntamiento ya que finalizado el período de concesión, las instalaciones revierten a favor del Ayuntamiento, libre de cargas de ningún tipo, permitiendo ello la continuación del servicio público con dicha infraestructura, que recordemos, no supone coste de ningún tipo para la Administración. Se articula así una seria alternativa de estacionamiento sin coste de ningún tipo para las arcas municipales. La prestación del servicio público a la ciudadanía se consigue en este caso con unos altos grados de eficiencia si se contrasta con el coste que ello se supone para el erario público, que no existe.

Si el Ayuntamiento tuviese que ejecutar la obra fuera del contexto de la urbanización del ámbito es evidente que las probabilidades de que procediese a ello serían bastante escasas, dado el orden de prioridades globales a nivel municipal que es preciso atender. En estos casos se combina y simultánea el esfuerzo inversor para urbanizar el ámbito para ejecutar al mismo tiempo una obra pública adicional y ello se hace sin trasladar esa carga a los propietarios del suelo ( ni tampoco al Ayuntamiento). La LUV lo define de forma clara en el art. 124. 2 cuando dice que *“el programa podrá incluir, si procede, otros objetivos complementarios cuyo coste sea asumido por el urbanizador sin repercutirlo a los propietarios de terrenos afectados, tales como ..., o de obras públicas accesorias susceptibles de concesión y que, por razones técnicas, hayan de ejecutarse junto a las principales del programa”*. Es el agente urbanizador el que llega a la conclusión de que esa obra pública, que debe ejecutar a su costa y al mismo tiempo que las obras de urbanización, le van a ser rentables económicamente por las posibilidades y potencial de su explotación posterior en los plazos de amortización y condiciones de retribución que se establezcan en el contrato de concesión de obra pública de aparcamiento subterráneo. El agente urbanizador seleccionado que decida embarcarse en este proyecto debe haber hecho un estudio económico y una valoración de los extremos indicados que le lleven a la conclusión de que la inversión económica de la ejecución de la obra es susceptible de ser amortizada con el rendimiento económico de su explotación comercial. La falta de rigor en dicho estudio o las malas previsiones no serán susceptibles de ser trasladadas al Ayuntamiento por que este no le impone ni le obliga a la ejecución del aparcamiento para adquirir la condición de agente urbanizador sino que ésta es una libre opción ejercida por el mismo que ve la posibilidad de realizar un negocio que además satisface el interés general. De forma que no se admitirán las reglas generales de liquidación derivadas de la resolución del contrato. En consecuencia se renuncia por parte del contratista a la posibilidad, en caso de resolución de la ejecución material de la obra o de la posterior explotación económica del servicio, a pretender cobrar en fase de liquidación el importe de la obra efectivamente realizada o de los importes pendientes de amortización en el caso de que se pretenda resolver el contrato en la fase de prestación del servicio público de aparcamiento. No es admisible involucrar económicamente a las arcas municipales por falta de previsión, malos análisis o no cumplimiento de expectativas por parte del contratista seleccionado. De forma que en caso de resolución por causa imputable a este, voluntaria o no, no podrán operar los mecanismos habituales de liquidación de las prestaciones de las partes contratantes. El ayuntamiento sólo podría incurrir en responsabilidad contractual en aquel caso en el que por su voluntad discrecional pretendiese una resolución del contrato anticipada, pero no en aquellos casos en los que debiese adoptar decisiones resolutorias del contrato por un incumplimiento contractual de la otra parte.

Luego el contratista debe asumir que el concepto de riesgo y ventura es en el presente caso más cualificado ya que la resolución achacable a él de forma directa o indirecta, voluntaria o no, no generará un derecho de liquidación de las prestaciones hasta ese momento efectivamente realizadas.

ARTICULO 3º.- PLAZO DE DURACIÓN DE LA CONCESION.

La concesión para la gestión del servicio público de aparcamiento en el subsuelo se otorgará por un plazo máximo de cuarenta años (40 años), que se contará a partir del momento en que haya finalizado la construcción de la obra, esto es, a partir de la firma del acta de recepción de la obra y con la previa expedición del acta de comprobación favorable de la actividad de garaje, de conformidad con lo dispuesto en la ley autonómica 2/2006.

#### ARTICULO 4º.- CONDICIONES ECONÓMICAS.

La ejecución material del aparcamiento y la redacción previa de los proyectos correspondientes no conllevarán en ningún caso derecho al cobro a favor del adjudicatario de ninguna cantidad económica, ni con cargo a los propietarios originarios del suelo ni con cargo al Ayuntamiento de Sagunto. En consecuencia no se podrán expedir certificaciones de obras ni habrá ningún derecho de cobro, ni total ni parcial, con ocasión de la recepción de las obras de aparcamiento subterráneo.

En caso de resolución anticipada del contrato con carácter previo a la finalización de las obras habrá que estar a las previsiones específicas de los arts. 2, 26 y concordantes del presente pliego.

El Ayuntamiento no participará en forma alguna en la financiación de la gestión del servicio público de aparcamiento municipal objeto del presente contrato correspondiendo al adjudicatario del contrato gestionar el servicio a su propio riesgo y ventura.

El Ayuntamiento no avalará, en ningún caso, los empréstitos u operaciones de crédito o explotación del aparcamiento.

#### ARTICULO 5º.- SUBROGACIÓN.

El concesionario no podrá subrogar, ceder ni traspasar a terceras personas los derechos y obligaciones que dimanen de la concesión de obra pública, sin la autorización previa, expresa y escrita de este Ayuntamiento. En tal caso, la Corporación tendrá derecho a exigir, de la persona subrogada, todas las garantías añadidas que considere oportunas. Si dicha subrogación se solicitase antes del trámite de recepción definitiva de las obras de urbanización de la UA nº 5, en ese caso debería ir en el contexto de subrogación de la condición de agente urbanizador de dicho ámbito, no admitiéndose la cesión parcial de la condición de concesionario de obra pública independiente de la de agente urbanizador del ámbito en que se integra.

El adjudicatario podrá hipotecar el derecho real de concesión de que sea titular, pero no los bienes sobre los que la concesión recae, dando previa cuenta a la autoridad municipal.

#### ARTICULO 6º.- GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN.

La garantía del 10% del presupuesto del PAI que se constituirá en concepto de garantía definitiva de la ejecución íntegra de las obras de urbanización de la U.E. nº 5 del PGOU, así como del resto de obligaciones inherentes a la condición de agente urbanizador de la misma, responderá también en concepto de garantía definitiva de las obligaciones de redacción del proyecto de aparcamiento subterráneo y de ejecución material del mismo.

Dado el especial tratamiento de riesgo y ventura del contratista, en el que la resolución del contrato que se deba a las acciones u omisiones del mismo no generan un derecho de liquidación a su favor, se excluye la necesidad de constituir garantía definitiva alguna.

Una vez finalizada la ejecución de la obra y con carácter previo al desarrollo de la actividad, queda obligado a asegurar, contra todo riesgo, la totalidad de las construcciones e instalaciones del aparcamiento para garantizar cualesquiera contingencias que pudieran ocasionar su destrucción o deterioro físicos, o imposibilidad de uso, total o parcial.

El seguro en cuestión, habrá de cubrir en su primera anualidad de desarrollo de la actividad el costo real de la obra e instalaciones objeto de la concesión, sin que, en ningún caso, pueda ser inferior al valor presupuestado. Dicha garantía inicial se irá actualizando a lo largo de la concesión, anualmente, en la misma proporción con que se produzca la evolución de las tarifas y mediante la misma fórmula de revisión.

En la póliza que al efecto se suscriba figurará como beneficiario de la misma el Ayuntamiento de Sagunto, garantizándose así que el montante de los riesgos cubiertos serán destinados a la reposición de la obra e instalaciones a su estado originario. A tal fin el concesionario se reintegrará del gasto, una vez efectuadas las obras de reparación y/o reconstrucción correspondientes, del Ayuntamiento de Sagunto hasta donde alcance el riesgo asumido por la entidad aseguradora. Caso de no reponer el concesionario la obra e instalaciones a su estado adecuado, podrá efectuarlo la Corporación, en ejecución subsidiaria y a cargo del concesionario, disponiendo a tal fin del montante cubierto hasta donde alcance, sin perjuicio de reclamar al concesionario el exceso, si lo hubiere.

El Ayuntamiento podrá exigir, en cualquier momento, del concesionario la exhibición de la Póliza correspondiente o los justificantes del pago periódico de las primas dentro del mes siguiente a la suscripción y pago respectivos.

Igualmente, el concesionario asegurará el aparcamiento contra daños a terceros, y cualesquiera otros seguros por riesgos, entre ellos daños e incendios, que pudieran sobrevenir durante la totalidad el plazo de duración de la concesión del servicio público de aparcamiento.

## II.- PRIMERA FASE. REDACCIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO

### ARTÍCULO 7º.- DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO.

El agente urbanizador deberá presentar el proyecto completo en el plazo de tres meses desde la firma del presente acuerdo de adjudicación.

El aparcamiento dispondrá de todos los sistemas de seguridad, ventilación y contra incendios necesarios para la debida seguridad en caso de accidente, y cumplirá todas las disposiciones y normas al respecto.

El proyecto de obra, al contemplar una solución global de accesos rodados y peatonales, instalaciones accesorias de ventilación, etc, todo ello en cumplimiento de la legislación sectorial aplicable, es el documento técnico que definirá de forma específica cuál va a ser la incidencia del aparcamiento subterráneo en la superficie de la zona verde. El criterio que se debe aplicar en la definición de la solución técnica idónea es el de la menor incidencia y ocupación posible de la zona verde, extremo que el proyecto debe justificar de forma detallada. Dicho documento debe motivar el porqué se decanta por la solución concreta que se propone y cómo la misma es la que menos condiciona y limita la zona verde.

En consecuencia dicho proyecto tendrá capacidad para modificar las previsiones del proyecto de urbanización sobre la disposición de elementos en la zona verde en todo aquello que sea preciso como consecuencia de las exigencias del aparcamiento subterráneo, con las limitaciones indicadas. El acuerdo municipal de aprobación de dicho proyecto, previa la instrucción del oportuno expediente administrativo, declarará expresamente qué extremos son los que se van a ver modificados de la solución de urbanización que se apruebe por medio del acuerdo de aprobación del PAI de la UE nº 5.

Se deberá incluir un proyecto de construcción del aparcamiento, comprensivo de memoria, planos, pliegos condiciones técnicas, presupuesto, variantes, etc.

En la Memoria figurará la manifestación expresa y justificada de que el proyecto comprende una obra completa.

Además el licitador podrá incluir en dicha propuesta información en relación con:

- \* El número de plantas de aparcamiento, debiendo justificarse con los estudios técnicos/económicos y de mercado pertinentes.
- \* Disposiciones de las rampas interiores y escaleras de peatones que mejoren el servicio del aparcamiento, o que contribuyan a una mejor distribución del tráfico o de conexiones a futuras infraestructuras que afecten a la vía pública.
- \*Justificación del número de plazas propuestas por el licitador así como las fijadas para cada uno de los tipos A, B y C.
- \* Reducción del plazo de gestión del servicio público de aparcamiento mediante concesión.

- \* Reducción del plazo de ejecución de las obras.
- \* Forma de ejecutar las obras que implique una disminución de las molestias al tráfico y a los vecinos.
- \* Cuantos otros elementos ilustrativos, datos, sugerencias e ideas consideren oportuno aducir los concurrentes para la mejor realización de la obra o del servicio, sin menoscabo de lo establecido en este Pliego de Cláusulas.
- \* Posibilidad de incentivar el uso del parking haciendo más económica la primera media hora de uso.

Con carácter accesorio, además, se deberá documentar la solución de urbanización del subsuelo de la zona verde en aquel caso en el que el contratista durante la ejecución de las obras de aparcamiento, desistiese voluntariamente de las mismas, no ejecutándose dicho aparcamiento, y en consecuencia el relleno de la zona verde debiese adoptar una solución ordinaria como zona verde únicamente.

#### ARTÍCULO 8º.- DOCUMENTACIÓN JURÍDICO- ECONÓMICA.

Junto con la documentación constitutiva del proyecto de urbanización se deberá aportar, con carácter independiente la documentación mínima de contenido económico jurídico siguiente:

- A.- Se acompañará un estudio que comprenderá:
- a) Plan de Inversiones y fuentes de financiación propias y ajenas, con cronología temporal detallada y coste de los capitales.
  - b) Proyecto de gestión en el que se expliciten los siguientes extremos: Estudio de mantenimiento y conservación de la explotación, previsión de costes de personal y demás gastos de explotación de la gestión del aparcamiento en subsuelo, sistema de gestión y demás elementos que considere el licitador.
  - c) Facturación anual prevista (plazas en rotación, abonos, residentes y otros ingresos).
  - d) Previsión durante el plazo de la concesión de una Cuenta de Resultados en la que se indique: Ingresos, Gastos, Dotación Fondo de Reversión, Amortización de Capital, Interés del Capital ajeno Resultado Bruto y Dividendo.
  - e) Aportación económica exigible a los usuarios de plaza tipos A y B por el mantenimiento y conservación de las instalaciones.
  - f) Determinación de las tarifas exigibles a los usuarios de plazas tipo B y C, con impuestos y gravámenes repercutibles, según el tamaño de las plazas de estacionamiento y el nivel de profundidad de la misma..
  - g) Número exacto de plazas Tipo A, B, y C, atendiendo a las prescripciones del presente pliego.

En ningún caso el incumplimiento de las previsiones del estudio económico podrá ser alegado por el concesionario como causa para modificar el canon y plazo de concesión ofertados o recabar del Ayuntamiento subvención alguna para restablecer e equilibrio financiero.

B.- Borrador del contrato a suscribir por el concesionario con los adjudicatarios de las plazas tipo A) y B) al que se refiere el art. 15 de los presentes pliegos.

#### ARTICULO 9º.- DE LOS TERRENOS Y SU DISPONIBILIDAD.

La aprobación definitiva del proyecto de reparcelación, su notificación a los propietarios del terreno y el abono o consignación de los saldos acreedores supondrá que el Ayuntamiento podrá poner a disposición del adjudicatario los terrenos donde se ubicará el aparcamiento subterráneo, en la extensión necesaria, libres de cargas y gravámenes, y de libre disposición para la construcción del objeto del presente contrato, extremo que se producirá con la suscripción por ambas partes del acta de comprobación del replanteo.

El adjudicatario de la concesión de obra pública asume que no cuenta con la disponibilidad del suelo en el momento de la formalización del contrato sino que esta se demorará al momento posterior de aprobación definitiva de la reparcelación, de forma conjunta y simultánea con la del resto de suelo calificado como dotacional incluido dentro de la UE nº 5.

No contar con la disponibilidad civil de dicho suelo no exime al concesionario de obra pública de sus obligaciones de redacción y presentación en plazo de la documentación constitutiva del proyecto y el resto, así como de atender los requerimientos de subsanación sobre la misma que se le señalen por parte de la Administración.

### III.- SEGUNDA FASE. LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

#### ARTICULO 10º- PLAN DE OBRAS.

El plazo de ejecución de las obras será el definido para la ejecución de las obras del programa de actuación integrada de la que el contratista es agente urbanizador, contados a partir del día siguiente a la firma del Acta de Comprobación de Replanteo por los Servicios Técnicos municipales y los Directores Facultativos.

Los concursantes deberán presentar un plan de obras detallado en el que se contemplen todas las incidencias del normal funcionamiento de los espacios, garantizando su uso en todas aquellas partes que no se ejecuten obras.

En dicho plan de obras se deberán contemplar los desvíos de tráfico y reposiciones en cada tramo de obra, manteniendo las redes de riego y alumbrado de los tramos ajardinados en la zona no afectada por obras, y garantizando su funcionamiento.

Las obras e instalaciones se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto técnico de construcción que deberá ser aportado por el adjudicatario, visado por el Colegio Profesional correspondiente, y aprobado por la Corporación Municipal debidamente completado con las modificaciones previstas en los informes Técnicos, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos de honorarios, tasas, y gastos de visado.

El proyecto técnico a presentar tendrá el contenido mínimo que señala el Pliego de Condiciones Técnicas que forma parte del presente expediente de contratación.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución de las obras y a los plazos parciales que se fijen al aprobar el programa de trabajo.

#### ARTICULO 11º - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO EN RELACION CON LAS OBRAS.

El adjudicatario asumirá la obligación de realizar a su cargo, además del proyecto de obras, estudio geotécnico, estudio de seguridad y salud y demás determinaciones previstas en la legislación sectorial para la redacción de proyectos.

En todo caso la documentación del proyecto contemplará:

a) La totalidad de las obras e instalaciones precisas para la construcción y explotación del aparcamiento, así como las necesarias para desviar las líneas, conducciones, alcantarillados y demás servicios afectados por las obras, la retirada del mobiliario urbano, monumentos, etc., y el traslado de todos los elementos recuperables al depósito municipal que se disponga, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales correspondientes.

La totalidad de las obras e instalaciones necesarias para la señalización y regulación de la circulación provisional y otras señalizaciones de protección o indicativas, mientras duren las obras.

b) La instalación, conservación y mantenimiento del alumbrado provisional mientras duren las obras. A estos efectos, estará sujeto a las especificaciones del vigente contrato de Conservación y Mantenimiento del Alumbrado Público de la Ciudad.

c) El mantenimiento del acceso a la propiedad, de peatones en todos los casos, y de vehículos en aquellos aparcamientos públicos o privados

afectados por las obras, así como la accesibilidad de vehículos de emergencia. Para ello, y si fuera necesario, deberán disponerse de las correspondientes pasarelas para vehículos y peatones.

d) Los ensayos de control de calidad necesarios para asegurar la idoneidad de todos los elementos y sus procesos de ejecución, haciendo especial incidencia en los superficiales y de terminación, y los análisis de suelos o de tejido vegetal que se considere necesario, pudiendo exigirse hasta un 1% del presupuesto orientativo citado en la realización de los citados ensayos.

e) Todos los trámites y gastos motivados por la obtención de permisos y autorizaciones, que fueran necesarios para la ejecución de las obras.

f) La ejecución de las correspondientes pruebas de carga.

#### ARTICULO 12º.- DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DURANTE LA EJECUCION DE LAS OBRAS.

Durante la realización de las obras no se permitirán otras interrupciones, restricciones o molestias al tránsito de vehículos y peatones y a los accesos de edificios, que las expuestas en el proyecto aprobado, en el que deberán consignarse, con toda precisión y claridad, en lo que afecta a su clase, alcance y duración, y que se adaptará a lo previsto en este Pliego, salvo casos muy justificativos libremente apreciados por la Corporación.

El concesionario está obligado a salvaguardar, en todo momento, el normal funcionamiento de todos los servicios públicos afectados por las obras. Cuando alguna interrupción sea imprescindible para llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Pliego, el adjudicatario solicitará previamente autorización a la Administración Municipal, la cual fijará el alcance y duración de la interrupción.

#### ARTICULO 13º.- DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS OBRAS.

El concesionario asumirá la plena responsabilidad del buen fin de la obra, siendo el único responsable, tanto frente a la Administración como frente a terceros, de los daños o accidentes que pudiesen ocasionarse durante la realización de la misma.

La dirección de las obras la llevará a cabo el adjudicatario y los trabajos serán supervisados por los Servicios Municipales.

Una vez iniciados los trabajos, cuantas incidencias puedan surgir entre el Ayuntamiento y la dirección facultativa y el contratista adjudicatario, serán tramitadas y resueltas por la Administración Municipal adoptando las medidas convenientes para no alterar el ritmo de las obras.

Durante la ejecución de la obra, el contratista asume la obligación de instalar y mantener señalizaciones informativas y de seguridad a fin de evitar accidentes con daño a las personas o cosas.

#### ARTICULO 14º - DE LAS INCIDENCIAS EN LA EJECUCION DE LAS OBRAS.

Las obras se ajustarán exactamente al proyecto aprobado y cualquier modificación ha de ser sometida a la aprobación municipal, previa petición fundamentada técnicamente por el adjudicatario e informe de la Dirección facultativa.

Si durante el período de construcción el adjudicatario abandonase la realización del proyecto y dicha renuncia fuese aceptada por el Ayuntamiento, el contratista estará obligado en todo caso a finalizar la ejecución de las obras de urbanización del ámbito de la UA nº 5, sin que dicho desistimiento pueda ser alegado como causa que justifique una prórroga de los plazos definidos para la urbanización del ámbito.

Con independencia de la actuación del personal facultativo designado por el adjudicatario, las obras podrán ser sometidas a fiscalización técnica y al control de su desarrollo por parte de los servicios municipales competentes.

#### IV.- TERCERA FASE. RÉGIMEN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE APARCAMIENTO.

## ARTICULO 15º.- DE LA EXPLOTACION DEL APARCAMIENTO Y LOS TIPOS DE PLAZAS.

1.- El aparcamiento podrá tener los siguientes tipos de plazas:

Plazas “ Tipo A “. Suponen el derecho de uso de plaza en exclusiva por un período, como máximo igual al que queda para la finalización de la concesión de la gestión del servicio público en el momento en que se ocupen y como mínimo el de un año.

Se autoriza al concesionario de obra pública a suscribir los correspondientes contratos de ocupación de dichas plazas por terceros, percibiendo los ingresos económicos derivados de la misma, que no podrán superar los importes máximos definidos en los presentes pliegos. Los terceros ocupantes de las parcelas no se convertirían en titulares de un derecho de concesión demanial sobre la plaza de garaje, que conserva el adjudicatario del contrato de concesión de obra pública, siendo éste el único responsable ante la Administración municipal de las obligaciones derivadas del presente pliego, sino que gozan de un derecho de ocupación estable durante el plazo que se formalice en el contrato a suscribir entre el titular de la concesión y ellos. Dichos ocupantes de la plazas tipo A no traban relación contractual alguna con el Ayuntamiento sino exclusivamente con el concesionario, sin perjuicio de las funciones de policía y demás potestades que le corresponda ejercer al Ayuntamiento sobre las instalaciones públicas.

El concesionario deberá aportar entre la documentación de contenido económico, un borrador de contrato a suscribir con los adjudicatarios de las plazas tipo A, que será ratificado o corregido por el Ayuntamiento en el momento de la aprobación del documento de proyecto y documentación jurídica económica.

El precio de cesión del derecho de ocupación será el fijado en los presentes pliegos o el de las correspondientes actualizaciones, sin que se pueda ver incrementado unilateralmente por el concesionario de obra pública.

Se admite que en el borrador de contrato a presentar por el concesionario se prevea que adjudicatarios de estas plazas tipo A) deban satisfacer los gastos de conservación y mantenimiento de las mismas en los términos que resulten de la adjudicación del presente contrato.

Si se produjese una resolución de la concesión por una decisión unilateral del Ayuntamiento que generase un derecho de indemnización, en el importe a abonar al concesionario se encontrarán aquellos importes que éste debiese abonar a los ocupantes de las plazas tipo A por una resolución anticipada. En el borrador del contrato con los adjudicatarios de plazas tipo A deberá incluirse los importes resarcitorios por resoluciones anticipadas.

Aquellas de las plazas que no se destinen a las de tipo A), se podrán destinar a uso público indiscriminado (plaza tipo C) o bien a aparcamiento por abonos (plaza tipo B).

El concesionario deberá especificar en la documentación a presentar cuántas plazas pretende reservar a las de tipo A, así como a las del resto de tipos, extremo que será ratificado o corregido motivadamente por el acuerdo municipal de aprobación de la documentación. Una vez definida la proporción de cada tipo, no podrá cambiarse unilateralmente sin autorización expresa de la Administración, que deberá ser planteada en solicitud motivada del concesionario.

Los licitadores señalarán en su propuesta la ubicación de las plazas de cada tipo en el aparcamiento.

Plazas “ Tipo B ”. Suponen el derecho al alquiler mensual con abono, en sus modalidades de nocturnas, diurnas o completas. A estos efectos se considera horario diurno el comprendido de 8 a 20 horas, en días laborables, el nocturno de 20 a 8 horas y festivos 24 horas.

Plaza “ Tipo C “. Uso público indiscriminado con tarifa horaria.

2. El número total de plazas de aparcamiento a construir por el adjudicatario será cómo mínimo 180 plazas y no habrá número máximo, que concretará en el proyecto que se presente.

En cualquier caso y cuando proceda, de conformidad con la legislación vigente, se tendrá en cuenta el porcentaje de reserva de plazas para minusválidos.

ARTICULO 16º.- DEL SISTEMA DE ADJUDICACION DE LAS PLAZAS DE APARCAMIENTO TIPOS A Y B).

Las plazas “Tipo A y B” serán adjudicadas por el propio concesionario, según Reglamento de régimen interno de funcionamiento que será aprobado por la Corporación y cuyo contenido debe ser propuesto por el contratista.

ARTICULO 17º.- DE LAS TARIFAS DE PLAZAS DE APARCAMIENTO.

Las tarifas a aplicar serán las que presente el concesionario, y que sean aprobadas por la Administración, con arreglo a lo dispuesto en este Pliego y que incluirán, al menos, el siguiente desglose:

Plazas tipo A)..... euros por suscripción del derecho de ocupación, especificando el importe por año.

.....euros por conservación y mantenimiento

Plazas tipo C) Cada minuto ..... euros..

Plazas tipo B) Abono 24 horas.....euros./abono mensual.....euros (comprendivo tanto de las tarifas como de los gastos de conservación y mantenimiento).

ARTICULO 18.- DE LAS TARIFAS Y SU REVISION.

Las tarifas del aparcamiento subterráneo deberán ser graduadas en proporción al tiempo que dure el estacionamiento de cada vehículo. Las tarifas a aplicar serán las que se fijen en la adjudicación, debiendo formular el concesionario en su propuesta la que estime oportuna de forma motivada.

El primer año de vigencia del contrato las tarifas no estarán sujetas a revisión.

1 .- Las tarifas se revisarán conforme a la fórmula siguiente:

$$K_t = \frac{IPC_t}{IPC_o}$$

Donde,

IPC<sub>t</sub> = Ultimo índice general de precios al consumo publicado en 1 de Enero de cada año por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya.

IPC<sub>o</sub> = Índice general de precios al consumo publicado en el mismo mes del año de la adjudicación por el organismo indicado.

2 .- La revisión deberá aprobarse expresamente por el Ayuntamiento, previa solicitud del concesionario que deberá aportar la documentación necesaria que acredite la variación de índices y demás requisitos legalmente establecidos. Si en el plazo de dos meses desde su presentación formal no hubiese una contestación expresa por parte del Ayuntamiento, se entenderá estimadas las formuladas por el concesionario. Las estimaciones tácitas del Ayuntamiento no servirán de base de cálculo para la solicitud de actualización siguiente/s que en todo caso sólo podrá apoyarse en pronunciamientos expresos de la Administración. De forma que el Ayuntamiento, aplicando la fórmula del apartado anterior y el tiempo transcurrido, no la aplicaría a las tarifas vigentes en ese momento sino a las últimas sobre las que hubiese existido un pronunciamiento expreso municipal.

ARTICULO 19 º.- DE LAS REGLAS DE PRESTACION DEL SERVICIO DE APARCAMIENTO.

La prestación del servicio lo será con sujeción a las Normas vigentes en materia de aparcamientos, directrices que dicte la Corporación Local a propuesta del Departamento de Tráfico, Reglamento del Servicio que se apruebe en su día y, en general, a las siguientes prescripciones:

- a) El aparcamiento se destinará únicamente a automóviles de turismo, sin perjuicio de admitir motocicletas y vehículos similares propios de minusválidos.
- b) Las plazas de estacionamiento “ Tipo C”, se atribuirán a los automóviles, por el orden de su llegada, sin reservas ni preferencias de clase alguna, y sin que pueda ser rechazado ningún vehículo de turismo mientras haya espacio disponible, salvo en el caso de que su admisión implicara peligro o molestias para los demás usuarios.
- c) Se instalará y funcionará constantemente un sistema de señalización que indique a los conductores el número de plazas “ Tipo C” disponibles y la dirección que hayan de seguir para llegar a las mismas.
- d) La distribución de las plazas de estacionamiento y la situación de las instalaciones y servicios será la más adecuada para que, tanto las operaciones de entrada y salida del local como las de control y pago del aparcamiento, se efectúen con la mayor comodidad y en el menor tiempo posible.
- e) El servicio estará dotado del personal necesario para que su prestación se efectúe en las debidas condiciones de seguridad y eficacia, evitando al usuario cualquier incomodidad, peligro o demora.
- f) El concesionario cuidará especialmente de la limpieza y policía del local e instalaciones.
- g) El cuadro de tarifas vigentes estará expuesto permanentemente y de modo que sea fácilmente visible por los usuarios.
- h) El servicio de aparcamiento público en régimen de rotación para plazas del “ Tipo C “ se prestará ininterrumpidamente todos los días, excepto domingos y festivos en las horas comprendidas entre las 08,00 horas y las 21,00 horas, como mínimo o aquella mayor que proponga el concesionario, y el Ayuntamiento podrá obligar que estén abiertas las Plazas “Tipo C” cuando la situación así lo requiera, comunicándolo con un día de antelación.
- i) Para las plazas del Tipo A “ y Tipo B “ los adjudicatarios podrán acceder a las mismas durante las veinticuatro horas mediante la correspondiente “ tarjeta de abonado “ u otros medios que propongan los licitadores y que permitan la entrada y salida de vehículos en el horario referido.
- j) El aparcamiento subterráneo podrá tener horarios extraordinarios debido a necesidades del Ayuntamiento, debiéndose comunicar con 5 días de anticipación.

#### ARTICULO 20º.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

El concesionario tendrá, además de los que se deriven del presente Pliego, los siguientes derechos:

- a) A que el Ayuntamiento le proteja e interponga su autoridad en cuanto fuera preciso para que sea respetado por los terceros en su condición de contratista y concesionario, y para que cese toda perturbación al normal desempeño del servicio que se le concede.
- b) A usar los bienes de dominio público precisos para la realización de las obras y el funcionamiento del servicio.

c) Percibir las retribuciones correspondientes por la explotación de la concesión del aparcamiento consistentes en las tarifas aprobadas por la Corporación.

En todo caso la retribución prevista para el concesionario deberá ser calculada de modo que permita, mediante una buena y ordenada administración, amortizar durante el plazo de la concesión el costo de establecimiento del servicio y cubrir los gastos de explotación y un margen normal de beneficio industrial.

#### ARTICULO .21º.- DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

El concesionario se obliga a:

a) Ejecutar las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado y debidamente adaptado a la normativa vigente, así como al estudio geotécnico que se redacte, en el plazo y condiciones señaladas y sin otras modificaciones que las que se autoricen debidamente por el Ayuntamiento.

b) Explotar el servicio público de aparcamiento, una vez concluida la obra, poniendo para ello en funcionamiento los locales e instalaciones dentro de los treinta días siguientes a la finalización y recepción de las obras.

c) El servicio público de aparcamiento se prestará en la forma prevista en este Pliego de Cláusulas, sin poder ceder, arrendar o traspasar dicho servicio, salvo autorización expresa de la Corporación.

d) Permitir que, en cualquier momento, la representación de la Administración pueda inspeccionar la construcción de las obras e instalaciones y la posterior explotación del servicio de aparcamiento.

e) Sufragar por su cuenta directa y exclusiva los gastos ordinarios y extraordinarios de carácter tributario, así como los de suministros y servicios y cuantos otros originen las obras, instalaciones y la subsiguiente explotación y conservación del aparcamiento.

f) Observar rigurosamente las normas aplicables de la legislación laboral, sanitaria y normas vigentes en materia de aparcamientos, adoptando las medidas y realizando a su costa las obras que fueran necesarias para ello.

g) Resarcir los daños e indemnizar por los perjuicios que causaren al Ayuntamiento y a terceros, con ocasión de las obras y/o explotación del servicio.

h) No enajenar ni gravar, sin autorización expresa municipal, bienes e instalaciones afectos a la concesión que deban revertir a la Corporación concedente.

i) Cumplir las demás obligaciones dimanantes de este Pliego o de las Disposiciones Legales que fueren de aplicación.

j) Dar publicidad en los medios de comunicación de la fecha de apertura al uso público, según modelo de anuncio que se facilite por el servicio municipal correspondiente.

k) Justificar documentalmente, y mediante soporte informático si se le requiere, la inversión efectuada en el aparcamiento, con certificado final de obra incluido.

l) Mantener en vigor las pólizas de seguros a que se refieren estos Pliegos durante el período de la concesión, a tal efecto presentará anualmente ante el Ayuntamiento certificado acreditativo expedido por la Compañía Aseguradora de las prórrogas actualizadas de las pólizas. Será requisito imprescindible para cualquier modificación o rescisión de las pólizas de seguro señaladas la previa comunicación al Ayuntamiento.

ll) Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados de la elevación del contrato a documento público así como su inscripción en el Registro de la Propiedad.

También serán de cuenta del concesionario los anuncios en la prensa y boletines oficiales, impuestos y demás gastos que se ocasione con la tramitación del expediente.

#### ARTICULO 22º.- DE LA CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES Y SUS GASTOS.

La conservación de las construcciones e instalaciones, el mantenerlas en constante y perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, correrán, mientras dure la concesión, a

cargo del adjudicatario, quien deberá efectuar a sus expensas las reparaciones y trabajos de entretenimiento necesarios, cualquiera que sea su alcance y causas.

Serán, por tanto, de cuenta del concesionario cuantos gastos se produjeran, sean de reconstrucción o de reparación, fuere cual fuere el motivo que los origine, entre ellos los correspondientes a entretenimiento del material e instalaciones, reparación, suministro de agua y energía eléctrica, evacuación de basuras y aguas residuales, etc.

#### ARTICULO 23 °.- POTESTADES DE LA ADMINISTRACION.

La Corporación ostentará las potestades siguientes:

a) El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de proceder a cambios de la ordenación de la circulación en superficie, aún cuando ello obligara al concesionario a realizar, a su costa, la inversión del sentido de circulación de las vías interiores del aparcamiento o de las rampas de acceso y salida.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá ordenar el cierre temporal o definitivo de algunas de las rampas de acceso y salida, siempre que no impidan el uso del aparcamiento.

Todo ello sin que suponga modificación alguna de la concesión y, por tanto, sin derecho a indemnización.

b) Ordenar discrecionalmente la modificación del servicio en los términos previstos en la Legislación vigente.

c) Fiscalizar la realización de las obras y la gestión del servicio y dictar, en su caso, las órdenes precisas para mantener la debida gestión.

d) Asumir temporalmente la gestión directa del servicio cuando no lo prestare o no lo pudiese prestar el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo.

e) Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometieren.

f) Rescatar la concesión.

g) Suprimir el servicio.

h) El Ayuntamiento, por motivos de interés público, podrá modificar las características y condiciones del servicio de aparcamiento manteniendo, en su caso, el equilibrio financiero de la concesión.

#### ARTICULO 24 °.- DE LAS OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Será obligación del Ayuntamiento:

a) Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda ejecutar las obras y prestar el Servicio debidamente.

b) Mantener el equilibrio financiero de la concesión, para lo cual:

.- compensará económicamente al concesionario por razón de las modificaciones que le ordenare introducir en el servicio y que incrementen los costos o disminuyeren la retribución, y

.- revisará las tarifas cuando, aún sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinaren, en cualquier sentido, la ruptura de la economía de la concesión.

c) Devolver en su día la fianza definitiva.

d) Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa por el Ayuntamiento de la gestión del servicio, por motivos de interés público independientes de culpa del concesionario, o en los casos de rescate de la concesión o supresión del servicio.

#### ARTÍCULO 25°.- REGLAMENTO.

El Ayuntamiento podrá aprobar y modificar el Reglamento que regule la explotación del servicio de aparcamiento y las obligaciones y derechos del concesionario.

#### ARTICULO 26°.- DE LAS SANCIONES, SU GRADUACION Y CUANTIA Y DEL SECUESTRO DE LA CONCESION.

Si finalizado el término de alguno de los plazos parciales o del total del proyecto de obras, el adjudicatario hubiera tenido demora por causa imputable al mismo, se podrá optar indistintamente por la rescisión del contrato o por la imposición de sanciones.

Dado que la ejecución material de las obras de aparcamiento subterráneo es premisa imprescindible para la ejecución de parte de las obras de urbanización de la U.E. nº 5 del PGOU, en la decisión que adopte el Ayuntamiento al respecto prevalecerá la idea de que la ejecución de esta obra adicional no interfiera en la finalización y recepción de aquellas, así como que no suponga un obstáculo a la tramitación de las licencias de obras de las parcelas edificables de dicha unidad de ejecución. En ese sentido la decisión municipal de rescisión del contrato debe tomar en consideración la fase del contrato en que la misma fuese de necesaria adopción:

Si el incumplimiento del contratista afecta a la fase de ejecución material de las obras de aparcamiento subterráneo:

La resolución del contrato de concesión de obra pública no tendría por qué conllevar la resolución del PAI siempre y cuando se cumpliesen los compromisos de ejecución de la obra de urbanización previstos en la misma y en concreto, los plazos de la misma. El agente urbanizador asume que desistir de la ejecución material de las obras de aparcamiento no es eximente de la obligación de cumplir con los plazos definidos en el PAI, incluso en aquellos casos en los que dicha ejecución material ya se haya iniciado y puedan devenir en inútiles las obras parcialmente ejecutadas.

El mecanismo consistente en que las penalidades se gradúen en atención al presupuesto total de la obra cuando se originen por incumplimiento del plazo total para su realización o al presupuesto parcial, cuando se trate de demora en los plazos parciales, no debiera operar en este caso dado el carácter gratuito de la obra para el Ayuntamiento, que no tiene que realizar desembolso económico de ningún tipo.

No obstante lo anterior es preciso destacar la circunstancia de que la no recepción por el Ayuntamiento de la obra de aparcamiento( debido a que no se haya ejecutado conforme a lo previsto en el proyecto de obra pública aprobado administrativamente) impide la recepción de la zona verde y espacios públicos que se encuentren por encima de estos y en definitiva afecta a la recepción de la integridad de las obras de urbanización de la UA nº 5, suponiendo en definitiva un incumplimiento de las obligaciones derivadas de la condición de agente urbanizador.

El incumplimiento de la obligación de entregar en plazo la obra en los términos del proyecto aprobado, por incumplimiento de los plazos otorgados para subsanar los defectos detectados conllevará, si se adopta acuerdo de resolución del contrato de concesión de obra pública, la pérdida del derecho de explotación económica de la obra, pasando ésta al Ayuntamiento, que previa subsanación con cargo a la garantía de las deficiencias que impedían la recepción de las obras, procederá a la explotación económica de la misma. Todo ello sin derecho de liquidación económica de ningún tipo por la obra ejecutada a favor del concesionario de obra pública. La proporcionalidad de esta consecuencia se deduce de la fundamentación recogida en el art. 2 de los presentes pliegos y de la improcedencia de exigir desembolsos económicos de dinero público municipal como consecuencia de la ejecución de una obra totalmente voluntaria y optativa para el agente urbanizador.

Si el incumplimiento afecta a la fase de gestión del servicio público de aparcamiento, una vez recibida esta:

Las multas al concesionario se harán efectivas por vía de apremio sobre la garantía definitiva exigida si no se abona de forma voluntaria en los plazos que se establezcan, viniendo el contratista, en dicho supuesto, obligado a reponerla por el mismo importe.

El adjudicatario, en el desarrollo del presente contrato podrá incurrir en las siguientes faltas :

A .- Faltas Leves.

Se consideran faltas leves :

I.- La no notificación al Ayuntamiento de modificaciones no substanciales del proyecto técnico.

II.- La falta de limpieza o defectuosa conservación del aparcamiento, siempre que no suponga deterioro grave de las obras o instalaciones afectos al contrato de concesión.

III.- Desobediencia del concesionario a los requerimientos de Alcaldía, siempre que el objeto del mismo no constituya falta grave o sea causa de caducidad o resolución.

Las faltas leves serán sancionadas con multas de hasta 150 euros diarios.

B.- Faltas graves.

Se consideran faltas graves :

I.- Reiteración, por más de tres veces, en la comisión de faltas leves.

II.- Alteración por el concesionario de las tarifas establecidas.

III.- Percepción o alteración por el concesionario de tarifas o precios no aprobados o distintos a las cuantías máximas aprobadas.

VI.- Alteración tarifas parking.

IV.- Dedicación del establecimiento a usos distintos de los específicamente señalados en el proyecto aprobado, sin previa autorización municipal cuando proceda.

V.- No atender con la debida diligencia y cuidado a la conservación del establecimiento cuando suponga deterioro grave para el mismo y a la implantación del servicio o no cumplir las instrucciones dictadas por la autoridad municipal sobre dicho particular, e incumplimiento grave de cualquiera de los preceptos previstos en este Pliego.

VI.- No acomodar el uso de la actividad de aparcamiento a las Ordenanzas Municipales que en lo sucesivo puedan aprobarse y que por la peligrosidad y riesgo que esta actividad comporta, suponga una obligada mejora para los intereses del público usuario. Cuando la acomodación no fuera posible, podrá llegar la Corporación a la renovación de la concesión con derecho del titular a indemnización de acuerdo con lo previsto en el art. 247 de la ley 30/2007, CSP.

VII.- Por demora en el pago de la póliza de seguros a que hace referencia el artículo 6 de este Pliego que produjera algún período de falta de cobertura.

Las faltas graves se sancionarán con multas de hasta 300 euros diarios.

Si el concesionario incurriese en infracción de carácter grave, que pusiera en peligro la buena administración del servicio público, la conservación de obras e instalaciones, o se advirtiese mala fe en la ejecución de las mismas, incluida la desobediencia a órdenes de modificación, la Administración podrá declarar el secuestro temporal de la concesión con el fin de asegurar el funcionamiento normal del servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 234 de la ley 30/2007, de CSP.

ARTICULO 27 °.- DE LAS FORMAS DE EXTINCION DE LA CONCESION.

Son causas de extinción del contrato las señaladas en el art. 245 de la ley 30/2007, CSP.

ARTICULO 28 °.- DE LA EXTINCION POR EL TRANSCURSO DEL PLAZO Y LA REVERSION DE INSTALACIONES.

1.- Durante los cinco años anteriores a la finalización del plazo de la concesión, la gestión del servicio se adecuará a lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, precepto vigente en lo que no contradiga el actual marco normativo en materia de contratación.

2.- Al extinguirse la concesión, por cumplimiento del plazo o por cualquier otra causa, el concesionario queda obligado a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de terminación del plazo o de notificación de la resolución

de que se trate, tanto el subsuelo ocupado como las obras e instalaciones del aparcamiento sobre las que recae la concesión.

3.- El concesionario reconoce la potestad de la Corporación Municipal para ejecutar por su propia autoridad el lanzamiento al extinguirse la concesión, si las instalaciones no han quedado a la libre disposición del Ayuntamiento, el procedimiento para llevarlo a cabo tendrá carácter estrictamente administrativo y sumario.

#### ARTICULO 29º.- DE LA CADUCIDAD DE LA CONCESION.

Procederá la declaración de caducidad en los casos previstos en el art. 245 de la ley 30/2007, y en los supuestos especiales siguientes:

- a) Alteración por el concesionario de las tarifas establecidas.
- b) Dedicación del establecimiento a usos distintos de los específicamente señalados en el Proyecto aprobado, sin previa autorización Municipal, si procediera.
- c) No atender con la debida diligencia y cuidado a la conservación del establecimiento y a la implantación del servicio o no cumplir las instrucciones dictadas por la Administración Municipal sobre dicho particular, e incumplimiento grave de cualquiera de los preceptos previstos en este Pliego que de lugar a rescisión por incumplimiento.
- d) No acomodar el uso de la actividad de aparcamiento a las Ordenanzas Municipales que en lo sucesivo puedan aprobarse.
- e) Por común acuerdo, entre el Ayuntamiento y el Concesionario.
- f) Por rescate de la concesión, cuando venga determinada por causas de interés público, con la correspondiente indemnización.

En cualquiera de los casos de caducidad expresado, la obra ejecutada quedará en propiedad del Excmo. Ayuntamiento, sin derecho a indemnización a favor del Concesionario, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente y en estos pliegos.

#### V.- CLÁUSULAS COMUNES.

#### ARTICULO 30º.- DE LAS RELACIONES LABORALES CON EL PERSONAL DEL CONTRATISTA.

El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal del concesionario durante el plazo de vigencia del contrato ni al término del mismo.

El servicio estará dotado del personal necesario para que su prestación se efectúe en las debidas condiciones de seguridad y eficacia, evitando al usuario cualquier incomodidad, peligro o demora.

Es de exclusiva obligación del contratista el dar cumplimiento a la legislación vigente en materia de seguridad social y protección e higiene en el trabajo, quedando excluido el Ayuntamiento de toda responsabilidad, aún subsidiaria, por razón de infracciones del contratista a aquella legislación, quien se obliga, especialmente, a cotizar a la Seguridad Social por el personal empleado en la ejecución de la obra y posterior gestión del servicio.

#### ARTICULO 31º.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.

El contrato se entenderá celebrado a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que sea aplicable ningún tipo de revisión o actualización de precios salvo en los supuestos previstos en este Pliego y en la legislación aplicable.

#### ARTICULO 32º.- DE LA NORMATIVA COMPLEMENTARIA A APLICAR.

En todo lo no previsto especialmente en este Pliego de Cláusulas se estará a lo dispuesto en la ley 30/2007, de CSP, su reglamentación de desarrollo y resto de normativa aplicable en los términos del art. 19 de dicha ley.

#### ARTICULO 33º.- DE LA RESOLUCION DE CONFLICTOS EN VIA JUDICIAL.

Las diferencias que puedan surgir entre la Corporación y el contratista, en cuanto a la inteligencia interpretación, rescisión y efectos de este contrato, quedan sometidos a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con arreglo a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### ANEXO III.- PLIEGO DE CONDICIONANTES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL

“APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN EL SUBSUELO DE LA ZONA VERDE DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 5 DEL PGOU DE SAGUNTO”  
ARTICULO 1.- OBJETO DE LAS PRESENTES BASES

El presente documento se redacta en vistas a definir los condicionantes técnicos que han de regir para la elaboración de proyectos y ejecución de las obras de un Aparcamiento subterráneo en el subsuelo de la zona verde y espacios públicos colindantes de la UA nº 5 del PGOU de Sagunto, constituyendo un complemento al Pliego de Cláusula Administrativas (en adelante PCA) en la vertiente técnica.

El mismo recoge las indicaciones mínimas exigibles a los proyectos (y por ende a las obras) a presentar, en vistas a definir de partida aquellos aspectos fundamentales e irrenunciables de la obra pública en concesión.

No se precisa Estudio de Impacto Ambiental, al tratarse en la actualidad de un solar en suelo urbano rodeado de edificación, que no afecta a las condiciones medioambientales generales del entorno.

Las bases que se recogen son suficientemente abiertas en vistas a posibilitar las diferentes alternativas que la ubicación permite, no queriendo cerrarse de antemano a soluciones perfectamente viables tanto técnica como económicamente, y siendo el propio licitador el que se marque los límites de la propuesta que está dispuesto a asumir. Así, los criterios que se fijan y con los que se controla la calidad de las obras y proyectos, no castran las posibles variaciones de distribución de las plazas, la ubicación de sus accesos, las posibilidades de jardinería y juego de desniveles, etc. sino que fijan aquellos condicionantes obligatorios que, sea como sea la solución propuesta, deben incluirse.

ARTICULO 2.- DE LAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Además de las contenidas en el PCA, el adjudicatario asumirá la obligación de realizar a su cargo:

- a) La totalidad de los proyectos indicados en las presentes bases, las modificaciones que sobre los mismos fuera necesario realizar y la documentación de final de obra relativa a todos ellos, así como su legalización ante los diferentes organismos afectados.
- b) La totalidad de las obras e instalaciones precisas para la construcción del aparcamiento coordinadas con la solución de urbanización de la zona verde, primando la calidad de la solución de ésta última respecto de las propias del aparcamiento (p. Ej. ventilaciones, accesos,...).
- c) La totalidad de las obras e instalaciones precisas para la señalización y regularización de la circulación provisional y definitiva, y otras señalizaciones de protección o indicativas, mientras duren las obras, tanto en el ámbito próximo como interferencias en el resto del viario urbano, tanto las ordinarias como las extraordinarias.
- d) El mantenimiento del acceso a la propiedad, de peatonales en todos los casos, y de vehículos en aquellos aparcamientos públicos o privados afectados por las obras, así como la accesibilidad de vehículos de emergencia. Para ello y si fuera necesario, deberán disponerse de las correspondientes pasarelas para vehículos y peatones. Igualmente el mantenimiento de los suministros de agua, electricidad, etc. en las propiedades existentes durante las obras.

- e) La reposición de todos los elementos existentes, en las inmediaciones o no de las obras, que hayan sido deteriorados por cualquier actividad achacable a la ejecución de las mismas (transporte de materiales y maquinaria, acopio, compactaciones,...).
- f) Los ensayos de control de calidad necesarios para asegurar la idoneidad de todos los elementos y sus procesos de ejecución, haciendo especial incidencia en los superficiales y de terminación y los análisis de suelos. Igualmente se realizarán pruebas de estanqueidad e impermeabilización de la cubierta y, en caso de ser necesarias, pruebas de carga.
- g) Todos los gastos motivados por la obtención de permisos y autorizaciones que fueran necesarios para la ejecución de las obras.
- h) El mantenimiento de la propiedad concesional por el periodo que resulte de la concesión y su devolución en perfecto estado de conservación en el momento de finalización del período concesional.
- i) La concesión está concebida para un sistema de explotación de alquiler mensual y anual y/o para concesión a terceros, con el fin de crear estacionamiento en la zona para residentes, que es, según nuestro criterio, el de más interés por la zona en que se implanta. No se estima conveniente el sistema de aparcamiento “en rotación” dado que no existen en la zona instituciones públicas ni ésta posee de la entidad comercial necesaria para generar dicha necesidad, pero, no obstante, se deja al criterio del Concesionario el establecer plantear dicho sistema (plazas tipo C según PCA) si así lo considera en su estudio de viabilidad económica. Ello conllevará la implantación de las instalaciones propias para dicho funcionamiento: panel/es de completo/libre, barreras automáticas, oficina de caja, expendedores de tiquets y cajas automáticas,...

### ARTICULO 3.- DOCUMENTACIÓN MÍNIMA- PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN

Previo al inicio de las obras y una vez cerrada la adjudicación, deberá aportar los siguientes documentos en vistas a obtener los informes previos favorables de los diferentes departamentos afectados, a saber:

#### PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN:

- Proyecto de obra civil para garaje con solución de la cubierta vegetal, constando dicho documento del contenido mínimo del Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana.
- Anexo de jardinería y mobiliario urbano con formato de proyecto (memoria, pliegos de condiciones, presupuesto, cálculo de la red de riego,...) de toda la zona objeto de intervención. El mismo se realizará como adaptación del Proyecto de Urbanización o bien se constatarán las interferencias con el mismo.
- Anexo de obras de urbanización con formato de proyecto (memoria, cálculos, pliegos de condiciones, presupuesto con descompuestos...). El mismo se realizará como adaptación del Proyecto de Urbanización o bien se constatarán las interferencias con el mismo.
- Proyecto para **obtención de licencia de actividad de garaje** acorde con la ORDEN de la Consellería de Gobernación de 7de julio de 1983, por la que se aprueba la Instrucción número 2/1983, que establece las directrices para la redacción de los proyectos técnicos que acompañan a las solicitudes de licencias de actividades sometidas al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Este documento será objeto de aprobación municipal previo informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Actividades.

- Proyecto de **Instalación eléctrica en baja tensión para garaje**, conforme a la Resolución de 20 de junio de 2003 de la Dirección General de Industria y Energía por la que se modifican los anexos de las órdenes de 17 de julio de 1989 de Consellería de Industria, Comercio y Turismo y de 12 de Febrero de 2001 de Consellería de Industria, Comercio y Turismo, sobre contenidos mínimos de los proyectos de industria e instalaciones industriales.
- Proyecto de **Instalación eléctrica en baja tensión para alumbrado público de plaza/s**, conforme a la Resolución de 20 de junio de 2003 de la Dirección General de Industria y Energía por la que se modifican los anexos de las órdenes de 17 de julio de 1989 de Consellería de Industria, Comercio y Turismo y de 12 de Febrero de 2001 de Consellería de Industria, Comercio y Turismo, sobre contenidos mínimos de los proyectos de industria e instalaciones industriales. El mismo se realizará como adaptación del Proyecto de Urbanización o bien se constatarán las interferencias con el mismo.
- **Estudio Geotécnico**, según la Guía para la Redacción de Estudios Geotécnicos y con solución de cimentación.
- **Estudio de Seguridad y Salud**, que incluirá las señalizaciones de obra en las diferentes fases, tanto en las proximidades como en los ámbitos exteriores afectados.
- **Estudio Arqueológico** y la oportuna excavación arqueológica si llegara a ser necesario. En principio no existen indicios de restos arqueológicos, por lo que, en caso de aparecer durante la fase de obras deberán realizarse estos trámites, entendiéndose que es una imprevisión del contrato y procediendo a adoptar las medidas correctoras precisas.
- **Convenios y condiciones técnico económicas** acordados con las compañías suministradoras/afectadas por las obras.
- **Soporte digital** de todas y cada una de las documentaciones referidas en los puntos anteriores.

Todos estos proyectos deberán informarse favorablemente por los departamentos correspondientes de este Ayuntamiento, así como obtener las preceptivas autorizaciones administrativas **antes del inicio de las obras**. Una vez obtenidas éstas, deberán presentarse suscritos por técnico competente en cada una de las materias y visados por el colegio oficial correspondiente.

Por su trascendencia, la documentación contará al menos de los siguientes:

1.- MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA A NIVEL DE PROYECTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA. Deberá incluir expresamente memoria de calidades de los materiales a emplear

2.- PLANOS con indicación de:

a.- Solución en planta de distribución de plazas (con indicación de su número), carriles, salidas peatonales y de vehículos, sección cortando por la/s rampa/s de acceso y accesos peatonales, indicación de cotas y pendientes en entrada y rampa, desembarcos, justificación de cabezada de rampa, indicación de pilares y sistema estructural, ventilaciones, ...

b.- Dossier con soluciones técnicas que se prevean aplicar para los siguientes:

- Sistema estructural elegido (materialidad, uni/bidireccional, diseño, etc.) y viabilidad del mismo con precálculos justificativos para las luces que se pretendan (muros, pilares, pantallas y forjados).
- Sistema de ventilación elegido y compatibilidad e integración con la globalidad de la solución propuesta.
- Acabados interiores.
- Sistema de impermeabilización de muros y cubiertas.
- Dossier justificativo del CTE y DB (principalmente DB-SU y DB-SI).
- Dossier justificativo de la normativa de accesibilidad aplicable.

### 3.- PROYECTO DE URBANIZACIÓN ( o adaptaciones al mismo) con indicación de:

a.- Solución de demolición y posterior reposición, así como mantenimiento durante las obras de los servicios afectados con atención especial:

- CT existente y líneas de baja y media tensión afectas al mismo.
- Redes de telefonía y telecomunicación aéreas y enterradas en el ámbito de la zona (incluso vuelos entre edificaciones).
- Deberán acompañarse los informes técnicos favorables a las soluciones que se aporten, suscritos con la/s compañía/s propietaria/s o usufructuaria/s de las diferentes instalaciones, en vistas a garantizar la viabilidad de las soluciones presentadas. En caso de no ser así deberá garantizarse en la solución que la variación en las determinaciones de dichas infraestructuras no afectan sustancialmente al resto del proyecto.

b.- Plantas de distribución de la plaza ( o adaptación al PRU) con indicación de:

- Solución de sus accesos.
- Integración de los accesos al aparcamiento (tanto peatonales como rodados).
- Indicación de desniveles y transiciones en su caso.
- Texturas y acabados.
- Distribución de mobiliario urbano, alumbrado público, riego por goteo, salidas de ventilación, área de juegos, cafetería (incluso acometidas), etc.
- Distribución de jardinería (tanto árboles como arbustos).

c.- Dossier con soluciones técnicas, todas ellas compatibles entre sí, que se prevean aplicar para los siguientes:

- Drenaje de tierra vegetal sobre parking y red de evacuación.
- Materiales de los diferentes acabados en aceras, calzada, plaza, zona de juegos, etc.
- Solución de materiales, distribución, diseño y elementos auxiliares del aparcamiento (escaleras de acceso, cubrición de rampa,...).
- Solución de tráfico de la zona con las calles de acceso, indicando solución actual, solución transitoria de obras y solución definitiva.
- Solución de capa natural sobre/bajo rasante para el desarrollo de la masa arbórea y arbustiva de la plaza, así como el drenaje de ésta e impermeabilización de los sótanos.
- Especies arbóreas y arbustivas elegidas, ubicación y justificación (técnica y de diseño).
- Mobiliario urbano elegido y sistemas de anclaje del mismo.

- Alumbrado público elegido, solución de canalizaciones (trazado y profundidades) y sistemas de anclaje.

4.- RESUMEN GENERAL DE PRESUPUESTO con indicación del coste total de las obras.

5.- PRESENTACIÓN: Dado que no existe libre concurrencia este apartado será optativo, si bien se considera importante su elaboración de cara a la presentación pública del proyecto en caso de que se pretendiera la misma.

a.- Presentación gráfica en 2 paneles 100x70cm: Composición libre en la que deberá figurar como mínimo: Representación gráfica de planta de las plaza y entorno (con indicación de ámbito de actuación, arbolado, texturas, desniveles y accesibilidad), de cada una de las plantas de garaje (con numeración de plazas, recorridos de circulación, accesos y salidas,...), alzados de plaza (arbolado en tamaño real, fondos, desniveles,...), sección más representativa del aparcamiento y representación infográfica desde las cuatro esquinas de la plaza a ser posible con fondos reales.

b.- Presentación informática (powerpoint o similar): Presentación informática del proyecto que contendrá fotos, planos, representaciones infográficas y textos, explicativos del proyecto. La presentación constará de: análisis del problema, objetivos de la propuesta tras el mismo, explicación de la propuesta y visualización de la misma. El número de diapositivas estará comprendido entre 20 y 50, admitiéndose animaciones infográficas tridimensionales de escasa duración (máximo 10 minutos).

#### ARTICULO 4: DIRECCIÓN y EJECUCIÓN DE OBRA:

El adjudicatario asumirá la plena responsabilidad del buen fin de las obras, siendo el único responsable, tanto frente a la Administración como frente a terceros, de los daños o accidentes que pudiesen ocasionarse durante la realización de las mismas.

El adjudicatario deberá presentar plan de obra detallado, en el que se contemplan desvíos de tráfico y reposiciones en cada tramo de obra, manteniendo las redes de riego, alumbrado público y cualquier otro en la zona no afectada por obras y garantizando su funcionamiento. Dicho Plan de Obra, aportado previo al inicio de la obra, reflejará los tiempos parciales de ejecución de las diferentes tareas, los cuales se cumplirán estrictamente fijándose las penalizaciones correspondientes.

Las obras e instalaciones se ejecutarán con estricta sujeción al Proyecto Técnico de Construcción. En el caso de existir modificaciones, que se estimen oportunas por parte de la Administración, deberán presentarse en un Proyecto Técnico Refundido, que será el que se utilice como documento base para la ejecución de la obra.

Toda modificación que se plantee en obra que difiera del Proyecto Técnico o Documento Refundido en su caso, deberá documentarse y solicitar su aprobación por los Departamentos correspondientes previa a su ejecución. Sin dichas aceptaciones, las acciones que pudieran realizarse por el adjudicatario fuera del documento aprobado en cada momento, correrán a su cuenta y riesgo.

Durante la realización de las obras no se permitirán otras interrupciones, restricciones o molestias al tránsito de vehículos y peatones, y a los accesos de edificios que las expuestas en el proyecto aprobado, en el que deberán consignarse con toda precisión y claridad, en lo que afecta, alcance y duración, y que se adaptará a lo previsto en este Pliego, salvo casos muy justificados libremente apreciados por la Corporación.

El adjudicatario está obligado a salvaguardar, en todo momento, el normal funcionamiento de todos los servicios públicos afectados por las obras. Cuando alguna interrupción sea imprescindible para llevar a cumplimiento las obligaciones que se deriven del presente Pliego, el adjudicatario solicitará previamente autorización a la Administración Municipal u organismo/empresa afectada, la cual fijará el alcance y duración de la interrupción.

#### ARTICULO 5.- CONDICIONANTES TÉCNICOS.

A.- La documentación y proyectos que se han indicado en artículos anteriores deberán contemplar la siguiente **normativa**; considerándola de obligado cumplimiento en cualquier caso:

- Normas particulares de la Compañía Suministradora IBERDROLA S.A. para instalaciones en media y baja tensión.
- Norma Técnica para instalaciones de media y baja tensión NT-IMBT 1400/0201/1.
- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión Decreto 842-2002 , de la Consellería de Industria y energía, de 02 de agosto de 2002, e instrucciones técnicas complementarias.
- Código Técnico de la Edificación y Documentos Básicos.
- P.G.O.U. de Sagunto.
- Bases Generales para la Adjudicación de PAIs del Excm. Ajuntament de Sagunt publicadas en BOP de 23/10/2006.
- Bases particulares para la programación de la UA-5 (DOCV nº 5.681 de 16/01/2008).
- HD-91.- Normas de Habitabilidad y Diseño en el ámbito de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 39/2004 de 5 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se desarrolla la Ley 1/1998, de 5 de mayo de la Generalitat, en materia de accesibilidad en la edificación de pública concurrencia y en el medio urbano.
- Orden de 25 de mayo de 2004, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, por la que se desarrolla el D. 39/2004 de 5 marzo, del Gobierno Valencia en materia de accesibilidad en la edificación de pública concurrencia.
- Orden de 9 de junio de 2004, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se desarrolla el D. 39/2004 de 5 marzo, del Consell de la Generalitat en materia de accesibilidad en medio urbano.
- R.D. 1.942/93 de 5 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.
- Orden sobre normas de procedimientos y desarrollo R.D. 1942/93 por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios y se revisa el Anexo I y los apéndices del mismo.
- Orden de 1.998, por lo que se modifica a la I.T.C. MIE-AP-5 del Reglamento de Aparatos a presión sobre extintores de incendio.
- En caso de precisar tránsito rodado sobre la estructura del estacionamiento (p.ej. por aplicación de normativa de incendios), en los espacios afectados será de aplicación la instrucción “Instrucción relativa a las Acciones a considerar en el Proyecto de Puentes de Carreteras” o aquellas que pudieran resultar más desfavorables.

En cualquier caso será de aplicación cualquier normativa que pese a no estar incluida en el listado anterior sea de obligado cumplimiento en el Término Municipal de Sagunto.

B.- Se deberá tener en cuenta como **condiciones del diseño y cálculo** de los diferentes elementos del garaje las siguientes consideraciones de modo obligatorio, que han de quedar reflejadas en los distintos proyectos:

- El garaje tendrá la consideración de pública concurrencia, a los efectos de cálculos de evacuación, ventilaciones e instalación en baja tensión.
- Se realizará el cálculo de la ventilación de garaje conforme a Norma UNE de Ventilación, adoptando un sistema de extracción y considerándose como preceptivas las recomendaciones recogidas en ella.
- La ventilación de las escaleras exigible se hará de forma natural.
- La evacuación de humos exigible será de forma natural.
- Caso de ser necesario el suministro complementario de energía eléctrica, éste se deberá prever desde la red de distribución.
- La red de distribución interior de agua para los sistema de extinción será mallada.
- El forjado será capaz de soportar una carga para la implantación de especies vegetales convirtiéndose en una cubierta vegetal. El sobrepeso de las especies se considerará superficial en especies de porte medio y puntuales en especímenes ejemplares.
- Los cálculos de cimentaciones se realizarán partiendo de una tensión máxima del terreno de 2,5 kg/cm<sup>2</sup>, no obstante se ajustará a lo que determine el estudio geotécnico en caso de ser inferior.
- El cálculo de cargas se realizará según CTE y con la consideración de Pública Concurrencia.
- En todo caso, pese a que el objeto de proyecto sea el de aparcamiento con plazas en propiedad o alquiler (por no haberse estimado la rotación por el concesionario), se garantizará la posibilidad de transformación a un sistema con plazas “en rotación” (posterior al periodo concesional), pese a que ello conllevará la necesaria y posterior tramitación de actividad y proyectos necesarios para legalizar dicho uso diferente. Así se definirán las obras precisas de transformación (ubicación de caja, expendedores, barreras,...) en el proyecto a presentar para documentar dicha posibilidad de adaptación sin modificaciones sustanciales de obra.
- La dimensión mínima de cada una de las plazas será de 2,5m de ancho por 5 m de profundidad, independientemente de las plazas reservadas para discapacitados que cumplirán las dimensiones establecidas en legislación vigente.
- La anchura mínima de las calles de circulación será 5m mínimo para 1 sentido, y de 6 m libres para 2 sentidos.
- La anchura mínima de las rampas de acceso y salida será 3,5m (caso de que se prevea entrada-salida independiente) y de 6 m caso de ser única. Su pendiente no será mayor al 16% y contará con rampa de desembarco de pendiente máxima 5% y longitud mínima 5 m.
- La anchura mínima de escaleras de acceso será de 1,2m.
- La altura mínima libre de cualquier instalación (ventilación, eléctrica, incendios,...) será 2,3 m, siendo la mínima entre forjado de 2,8 m.
- Todas las salidas peatonales dispondrán de ascensor adaptados a la Orden de 25 de mayo de 2004 en materia de accesibilidad.
- En cada acceso peatonal se colocarán planos con indicación de la distribución de plazas y planta a la que se accede. Cada plaza llevará indicación del número.

- En vistas a garantizar una gran accesibilidad peatonal a personas con movilidad reducida se generará un acceso de las mismas que no precise de elementos auxiliares (ascensor, plataforma elevadora,...). P.ej. puede plantearse el habilitar un acceso peatonal paralelo a las rampas de vehículos de 1,5m de anchura libre con puerta de acceso independiente, separado de la rampa mediante valla y con pendientes adecuadas; también puede plantearse accesos peatonales mediante rampas (con el inconveniente del gran desarrollo).
- No podrá ocuparse el subsuelo del peatonal entre el equipamiento y la plaza para el aparcamiento.
- El subsuelo de las aceras y aparcamiento público de C/Nazaret podrá incluirse dentro de la superficie a aprovechar por el aparcamiento. En caso de optarse únicamente por la acera se dejará libre el espacio bajo alcorques.
- Deberá obtenerse un mínimo de 180 plazas en dos niveles de aparcamiento.
- Se solucionarán todas las conexiones, de las redes afectadas y de nueva implantación con las existentes.
- Se exigirá la estanquidad del vaso del sótano, debiendo realizarse las pruebas oportunas.
- Las edificaciones que sobresalgan a la zona verde (cubrición de rampa, escaleras de acceso, ventilaciones...) se realizarán con materiales nobles (aplacados de piedra natural, vidrio, maderas tratadas,...) y con un estilo marcadamente contemporáneo. No se admitirán cubiertas inclinadas (pendiente mayor al 15%) ni elementos ornamentales historicistas (balaustres, capiteles,...).
- Solución de capa natural sobre/bajo rasante para el desarrollo de la masa arbórea y arbustiva de la plaza, así como el drenaje de ésta e impermeabilización de los sótanos.
- Integración de los huecos de ventilación en su parte exterior con las edificaciones, mobiliario y/o zona verde prevista en proyecto, de modo que no supongan un impacto visual.
- La calidad de acabados mínima del aparcamiento será de enlucido de yeso y pintado en paredes y techo, y de hormigón fratasado mecánico en suelos.
- Deberá disponer de sistema de drenaje de agua procedente de la/s rampa/s. Igualmente se realizarán arquetas estancas para instalación de bombas de achique en caso de inundaciones imprevistas.
- La ocupación máxima será la grafiada en azul en el gráfico siguiente de 2.996,26 m<sup>2</sup>, pudiendo ser menor en caso de estimarse por el concesionario. Fuera de la misma no podrá instalarse ningún elemento principal o accesorio del estacionamiento, excepto señalización y otras interferencias admisibles (p.ej. por adaptación de rasantes, acometidas al aparcamiento,...).



- Copia de las inspecciones realizadas por las OCA's de las diferentes instalaciones que lo requieran.
- Actas acreditadas de resultados de los ensayos realizados para el control de calidad.

#### ARTICULO 7.- CONDICIONANTES de EJECUCIÓN.

Se deberá tener en cuenta durante la ejecución de la obra las siguientes consideraciones:

- No se admitirá el cierre al tráfico de las calles Nazaret-Este ni La Vila. El resto de calles circundantes a la obra (Nazaret-Sur) podrán, previo informe del departamento de tráfico, cerrarse o ocuparse parcialmente, con los condicionantes que en su día se fijasen.
- Las reposiciones y mantenimiento de los servicios afectados, tales como telefonía, gas, agua, suministro eléctrico, etc...
- Se contemplará “a priori” la excavación “a batache” siempre que la distancia a línea de fachada de las edificaciones sea menor que la profundidad de excavación. No obstante, a criterio del técnico director y a petición de la contrata, podrá modificarse dicho sistema en caso de que “in situ” se aprecie que no existen riesgos de desprendimientos.
- Se realizarán las labores de limpieza de forma diaria de manera que las inmediaciones a la obra se encuentren siempre limpias de tierras y restos de obra.
- Se prestará especial atención a la señalización de las obras conforme al decreto 39/2004.
- Se prohíben los trabajos en horario nocturno conforme a la ley de Protección Contra la Contaminación Acústica 7/2.002 y su reglamento de desarrollo.
- Acopios fuera de la zona de obras.
- La zona de obras quedará vallado de modo opaco a una altura mínima de 1,8 metros.

#### ARTICULO 8.- CONDICIONANTES A LA EXPLOTACIÓN.

Durante el periodo de concesión, el concesionario estará obligado a realizar las labores de mantenimiento del aparcamiento que se estimen necesarias, debiendo al menos realizar las siguientes:

- Limpieza del establecimiento con una regularidad mensual.
- Repintado de superficies y marcas viarias (se estima en cada 2-3 años).
- Reparación de posibles averías en las instalaciones.
- Mantenimiento y comprobación del sistema de evacuación de aguas pluviales (periodicidad mínima 1 vez año).
- Mantenimiento de los sistemas de emergencia y extinción de incendios.
- Limpieza de los elementos auxiliares sobre rasante tanto por suciedad común como por actos vandálicos, así como sustitución de los mismos en caso de gran deterioro (rotura de vidrios, oxidación de metales, rotura de aplacados,...).
- La impermeabilización del forjado y sótanos son propias del estacionamiento, debiendo realizar, en caso de que lo requieran las soluciones adoptadas, las medidas de mantenimiento prescritas por el fabricante de los materiales (láminas, pinturas,...).

#### ARTICULO 9.- ALTERNATIVAS TÉCNICAS.

Como soluciones alternativas a los diferentes puntos indicados en esta documentación y sin que éstas sean las únicas que se puedan contemplar como solución/idea de diseño, se plantean entre otras:

- De la situación de la plaza con respecto a la rasante de calzada:
  - A nivel de la rasante.
  - Sobre rasante.
  - Mixta.
- De la posición del forjado con respecto a la rasante de calzada:
  - A nivel de la rasante.
  - Bajo rasante.
  - Mixta.
- Del acceso de vehículos:
  - Número:
    - Un único acceso
    - Rampas de salida/entrada diferenciadas.
  - Posición:
    - Paralela y adosada a C/Nazaret-Sur doble (6+1,5 m).
    - Paralela y adosada a C/Nazaret-Sur simple(2 rampas).
    - Perpendicular a C/Nazaret-Este simple (entre edificaciones, debiendo implantar otra adicional).
    - Perpendicular a C/La Vila simple (entre edificaciones, debiendo implantar otra adicional).
    - Paralela a Equipamiento en el fondo Oeste de la plaza (debería resolverse interferencias con CTs).
    - Mixta.

#### ARTICULO 10.- PLAZOS

Los mismos se recogen en el Pliego de Cláusulas Administrativas, si bien, en vistas a una mayor aclaración se vuelven a enunciar.

Se fija el plazo para presentación de los proyectos en **TRES MESES** contados a partir del siguiente al de la firma del acuerdo de adjudicación del presente contrato.

El plazo para la ejecución de la obra se estima en **Dieciocho meses** desde el inicio de las obras, contados desde el siguiente a la firma del acta de comprobación de replanteo de obra, siendo este periodo coincidente con el de ejecución de la obra urbanizadora de la unidad de actuación UA-5.

La documentación final de obra deberá presentarse con **UN MES** de antelación a la solicitud de recepción de las obras, debiendo ser completa (especificada en artículo 6 de las presentes bases). Igualmente se solicitará la inspección para la apertura de la actividad con dicho plazo de antelación.

Contarán a efectos de plazos: 1) los tiempos que trascurren para obtener informes de las posibles modificaciones que puedan suscitarse durante el transcurso de las obras, debiendo anticiparse suficientemente éstas a la ejecución de las obras objeto de modificación; 2) los tiempos empleados para obtener autorizaciones, convenios, informes, conexiones, etc. de los diferentes organismos afectados (compañías suministradoras, confederación hidrográfica, etc.) salvo manifiesta imprevisibilidad de necesidad de las mismas (p.ej. restos arqueológicos imprevistos en el estudio); 3) aquellos periodos que, pese a no ser achacables al contratista, éste no haya notificado a la administración con el plazo máximo de un mes desde su concreción.

No computarán a efectos de plazos: 1) períodos de tiempo en los que se interrumpan las obras por petición expresa de la administración (festejos, actos,...); 2) períodos de tiempo en los que la totalidad de la dirección facultativa considere la necesidad de interrupción de los trabajos en ejecución, haciéndolo constar en el libro de órdenes, y no siendo achacables al

contratista (lluvias torrenciales,...); 3) las recogidos en la ley de contratos de las administraciones públicas que estime formular el contratista y sobre las que falle la administración de modo favorable.

### **13 APROBACIÓN 1ª REVISIÓN TARIFAS CONTRATO “CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO DE CAMIONES Y AUTOMÓVILES EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAGUNTO” EXPTE. 46/04**

RESULTANDO que, el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de diciembre de dos mil cinco, acordó adjudicar a ECISA, CIA, GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.A., el contrato de “Concesión de obra pública para la construcción y explotación del aparcamiento de camiones y automóviles en el polígono industrial del término municipal de Sagunto”, así como la aprobación de las tarifas a abonar por los usuarios,

RESULTANDO que, el mismo órgano, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de noviembre de dos mil seis, acordó autorizar la subrogación como concesionaria del contrato de concesión de obras públicas a favor de la sociedad ESTACIONAMENTS DE TRANSPORTS CIUTAT DE SAGUNT, (CIF B-54081450),

RESULTANDO que, el representante de la citada mercantil, ha presentado escrito en el que solicita la aprobación de la revisión de las tarifas del aparcamiento de camiones y automóviles ubicado en la parcela SGTC/1, del Polígono Industrial, según cálculo efectuado de acuerdo con lo estipulado en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas:

<b>Abonament anual camions:</b>	Tarifa actual	Tarifas proposades adjudicatària
- Camions de 16’5 metres	850’00	904’00
- Camions de 13 metres	800’00	851’00
- Camions de 9’5 metres	600’0	638’00
- Camions de 6 metres	450’00	479’0
<b>Abonament mensual camions:</b>		
- Camions de 16’5 metres	85’00	90’0
- Camions de 13 metres	80’00	85’00
- Camions de 9’5 metres	60’00	64’00
- Camions de 6 metres	45’00	48’0
<b>Tarifa rotació camions (dotze hores o fracció):</b>	2’70	2’87
<b>Vehicles automòbils:</b>		
- Lloguer anual	450’00	479’00

- Lloguer mensual	45'00	48'00
- Tarifa rotació (dotze hores o fracció):	1'80	1'91

RESULTANDO que, el técnico de Promoción Económica ha redactado informe en el que señala:

“S’ha comprovat per aquest departament de Promoció Econòmica que els Índex utilitzats per l’esmentada mercantil a la seua proposta són els oficials publicats per l’Institut Nacional d’Estadística (la comprovació s’ha fet a la seua pàgina web) i el resultat d’aplicar el coeficient de revisió se mostra al següent quadre:

<b>Abonament anual camions:</b>	Tarifa actual	Coeficient revisió	Tarifa actualitzada
- Camions de 16'5 metres	850'00	1'06337814	903'87
- Camions de 13 metres	800'00	1'06337814	850'70
- Camions de 9'5 metres	600'0	1'06337814	638'03
- Camions de 6 metres	450'00	1'06337814	478'52
<b>Abonament mensual camions:</b>			
- Camions de 16'5 metres	85'00	1'06337814	90'39
- Camions de 13 metres	80'00	1'06337814	85'07
- Camions de 9'5 metres	60'00	1'06337814	63'80
- Camions de 6 metres	45'00	1'06337814	47'85
<b>Tarifa rotació camions (dotze hores o fracció):</b>	2'70	1'06337814	2'87
<b>Vehicles automòbils:</b>			
- Lloguer anual	450'00	1'06337814	478'52
- Lloguer mensual	45'00	1'06337814	47'85
- Tarifa rotació (dotze hores o fracció):	1'80	1'06337814	1'91

Aquestes xifres difereixen lleugerament de les proposades per l’esmentada mercantil, donat que aquesta sols considera tarifes amb cèntims per als conceptes de rotació i la resta (lloguers per a automòbils i abonaments per a camions) les ajusta sense cèntims, segurament perquè a la proposta de preus inicials està així considerat.

Amb tot això, cal assenyalar que les tarifes revisades proposades per la mercantil *Estacionaments de Transports Ciutat de Sagunt, S.L.* s'ajusten en la fórmula de revisió al previst al Plec de clàusules administratives que regien el procediment de concessió i l'aplicació del coeficient de revisió es adient. Les diferències decimals, traduïdes en diferències de cèntims al càlcul final de les tarifes, és una qüestió d'aplicació de criteris.

S'ofereix tot seguit un quadre amb les tarifes revisades proposades per l'adjudicatària i les calculades per aquest servei municipal per tal de conformar de manera escaient la resolució del procediment de revisió de les tarifes:

<b>Abonament anual camions:</b>	Tarifes proposades adjudicatària	Tarifes calculades serveis municipals
- Camions de 16'5 metres	904'00	903'87
- Camions de 13 metres	851'00	850'70
- Camions de 9'5 metres	638'00	638'03
- Camions de 6 metres	479'0	478'52
<b>Abonament mensual camions:</b>		
- Camions de 16'5 metres	90'0	90'39
- Camions de 13 metres	85'00	85'07
- Camions de 9'5 metres	64'00	63'80
- Camions de 6 metres	48'0	47'85
<b>Tarifa rotació camions (dotze hores o fracció):</b>	2'87	2'87
<b>Vehicles automòbils:</b>		
- Lloguer anual	479'00	478'52
- Lloguer mensual	48'00	47'85
- Tarifa rotació (dotze hores o fracció):	1'91	1'91

CONSIDERANDO que la revisión de precios de los contratos se llevará cabo mediante los índices o fórmulas de carácter oficial que determine el órgano de contratación en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo dicha formula invariable a lo largo de la vida del contrato, artículos 104 y ss. del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normativa vigente en el momento de adjudicar el contrato, y 104 ss. y concordantes del R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,

CONSIDERANDO que, según se establece en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, las tarifas deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento, debiendo ser revisadas conforme a la fórmula siguiente:

Las tarifas, que se fijarán por cada proponente en su oferta, en ningún caso podrán exceder de las previstas en la presente cláusula, y deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento, debiendo ser revisadas conforme a la fórmula siguiente:

$$K_t = \frac{IP_{Ct}}{IP_{Co}}$$

Donde,

IP<sub>Ct</sub>= Último Índice General de precios al consumo publicado en 1 de Enero de cada año por el Instituto Nacional de Estadística o organismo que lo sustituya.

IP<sub>Co</sub>= Índice General de precios al consumo publicado en el mismo mes del año de la adjudicación por el organismo indicado.

previa solicitud del concesionario, que deberá aportar la documentación necesaria que acredite la variación de índices y demás requisitos legalmente establecidos,

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25.- Concejales ausentes: ninguno.  
Votos a favor: 25, de los Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Goig, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, García Benítez, José Luis Chover, Campayo, Hernández, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la primera revisión de las tarifas del contrato de “Concesión de obra pública para la construcción y explotación del aparcamiento de camiones y automóviles en el polígono industrial del término municipal de Sagunto”, adjudicado a la empresa ESTACIONAMENTS DE TRANSPORTS CIUTAT DE SAGUNTO S.L., que abarca el período comprendido entre Diciembre de 2005 y Enero de 2008, de acuerdo con la fórmula prevista en los Pliegos, e informe del Departamento de Promoción Económica.

SEGUNDO.- Aprobar el importe de las nuevas tarifas, a aplicar a partir de su aprobación por el Ayuntamiento Pleno, según el siguiente detalle:

<b>Abonament anual camions:</b>	Tarifas aprobadas
- Camions de 16'5 metres	903'87
- Camions de 13 metres	850'70
- Camions de 9'5 metres	638'03
- Camions de 6 metres	478'52
<b>Abonament mensual camions:</b>	
- Camions de 16'5 metres	90'39
- Camions de 13 metres	85'07
- Camions de 9'5 metres	63'80
- Camions de 6 metres	47'85
<b>Tarifa rotació camions</b>	2'87

<b>(dotze hores o fracció):</b>	
<b>Vehicles automòbils:</b>	
- Lloguer anual	478'52
- Lloguer mensual	47'85
- Tarifa rotació (dotze hores o fracció):	1'91

#### **14 RENUNCIA ADJUDICACIÓN QUIOSCO DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITO EN PLAZA GERMANIES, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN MACIÁN JORDÁN.- EXPTE. 155/08.**

Resultando que, el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 27 de febrero de 1997, acordó la adjudicación de la concesión del quiosco de propiedad municipal sito en la Plaza Germanies a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Macian Jordan.

Resultando que, la citada adjudicataria, en fecha 10 de septiembre de 2008, hace entrega de las llaves del quiosco e indica la renuncia a la concesión otorgada.

Considerando que, el artículo 5<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas administrativas que regían la adjudicación y el acuerdo de adjudicación de fecha 30 de septiembre de 1996, preveían que la concesión tendría una duración de 15 años a contar desde el día 1º del mes siguiente a que se efectúa la adjudicación, de modo que, la renuncia se ha solicitado con anterioridad al transcurso del plazo de la concesión, por jubilación, lo que supone que, cuando el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113.4 del RDL 2/2000, de 16 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando que, conforme al art. 22.2 n) de la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local, vigente en el momento de adjudicación de la concesión del quiosco, es competencia del Pleno, las concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años, por lo que, es necesario su dictamen previo.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25.- Concejales ausentes: ninguno.  
Votos a favor: 25, de los Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Goig, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, García Benítez, José Luis Chover, Campayo, Hernández, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar la caducidad de la concesión del quiosco sito en la Plaza Germanies, por renuncia de su titular, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Macian Jordan (D.N.I. nº 19.062.225-D), acordando, en consecuencia, la resolución del contrato, con efectos de 30 de Junio de 2008.

SEGUNDO.- Incautar la fianza definitiva constituida por la adjudicataria de la concesión, según carta de pago nº 492, de fecha 06-03-1997, por importe de 19,23 €

TERCERO.- Incluir en la primera licitación pública que se convoque, el quiosco municipal a cuya concesión se ha renunciado.

## **15 ADJUDICACIÓN PUESTO DE VENTA Nº 33 DEL MERCADO MUNICIPAL DE PUERTO-SAGUNTO.- EXPTE. 160/08 .**

Resultando que, el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 22 de Febrero de 2007, aprobó los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y Prescripciones Técnicas, (Exp. 7/07) que rigió en el concurso público abierto para la adjudicación de la concesión del servicio público de explotación de varios puestos de venta de los Mercados Municipales,

Resultando que, por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de Julio de 2007, se acordó por unanimidad: “La adjudicación del puesto nº 6 del Mercado municipal de Sagunto-Puerto, por ser la única plica que se han presentado y que se ajusta al Pliego de las Prescripciones Técnicas, y asimismo, declarar desierta la licitación convocada para la adjudicación de la concesión de explotación de los puestos de venta núms. 3-4-5-9-20-33-2P-5P-7P y 8P de Puerto-Sagunto y los puestos núms. 7-9 y 35 de Sagunto Ciudad ,

Resultando que, se han presentado ofertas económicas por D. JOSE-ENRIQUE LEON BALLESTA Y D<sup>a</sup> MONICA IRINA HERMAN, solicitando el puesto nº 33 del Mercado de Puerto-Sagunto,

Resultando que se ha emitido informe por el Técnico de Promoción Económica, en el cual se informa favorablemente la adjudicación, D. JOSE-ENRIQUE LEON BALLESTA, por haber obtenido mayor puntuación,

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 del RDL 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Normativa vigente en el momento de la licitación, el órgano de contratación adjudicará el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, debiendo, en caso contrario, motivar su decisión,

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25.- Concejales ausentes: ninguno.  
Votos a favor: 25, de los Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Goig, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, García Benítez, José Luis Chover, Campayo, Hernández, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de concesión del servicio para la explotación del puesto de venta nº 33 del Mercado Municipal de Puerto-Sagunto, para la venta de huevos y derivados, al siguiente licitador y por la cantidad anual que a continuación se señala:

- JOSE-ENRIQUE LEON BALLESTA (D.N.I.19.884.044-S)..... 820,- Euros/año

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de recepción de la notificación del presente acuerdo, justifique documentalmente haber ingresado en Tesorería Municipal la cantidad de 32,80 Euros, equivalente al 4 % del importe del tipo de licitación, en concepto de garantía definitiva, debiendo concurrir en el plazo de 30 días naturales contados a partir del siguiente al de la adjudicación, a la formalización escrita del contrato.

TERCERO.- La concesión se otorga por un período de vigencia de 28 años, contados a partir de la notificación del acuerdo de adjudicación y por el tiempo que resta para finalizar la vigencia de la concesión de los restantes puestos de venta, salvo denuncia del contrato por alguna de las partes con dos meses de antelación. El abono del importe del contrato se realizará durante un período de 13 años, plazo previsto de amortización de los puestos.

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que, en el plazo de máximo de un mes desde la fecha de adjudicación, acredite, en el Departamento de Comercio, su condición de

comerciante, presentando la siguiente documentación en el Departamento de Comercio-Mercados:

- Fotocopia del D.N.I./C.I.F. debidamente autenticada.
- Documentación acreditativa de encontrarse dado de alta en el epígrafe o epígrafes de licencia fiscal o en su caso del impuesto de actividades económicas (copia compulsada del alta, referida al ejercicio corriente o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas y Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas).
- Justificante de estar de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- Documentación acreditativa de encontrarse en situación de alta en el registro general de actividades comerciales.
- En el caso de extranjeros, documentación acreditativa de haber obtenido los correspondientes permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia.
- Carnet de manipulador de alimentos en caso de que la actividad de venta sea alimentación.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción del oportuno contrato.

Siendo las 19 horas y 20 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público asistente en virtud de lo previsto en la Carta de Participación Ciudadana.

A las 19 horas y 45 minutos se reanuda la sesión; reincorporándose a la misma la Sra. Sánchez.

#### **16 COMPARECENCIA CONCEJAL-DELEGADO SR. MARTÍ.- EXPTE. 39/08-C:**

Atendiendo el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 24 de Septiembre de 2008, y en virtud de lo previsto en el artículo 105 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; comparece ante el Pleno de la Corporación el Concejil-Delegado D. José Luis Martí González.

#### **17 PROPOSICIÓN PSOE SOBRE ZONA AZUL.- EXPTE. 77/08-M:**

El Portavoz de SP propone que no se ratifique la inclusión del asunto en el orden del día, requerida en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Sometida dicha propuesta a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25.- Concejales ausentes: ninguno. Votos a favor: 15, de los Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Goig, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro y Sánchez; Votos en contra: 10, de los señores/as. Calero, García Benítez, José Luis Chover, Campayo, Hernández, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor de PP y SP y 10 votos en contra de PSOE, BLOC y EU, ACUERDA:

No ratificar la inclusión del presente asunto en el orden del día.

#### **18 PROPOSICIÓN PSOE SOBRE "EDUCACIÓ PER A LA CIUTADANIA".- EXPT. 78/08-M:**

El Portavoz de SP propone que no se ratifique la inclusión del asunto en el orden del día, requerida en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Sometida dicha propuesta a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25.- Concejales ausentes: ninguno. Votos a favor: 15, de los Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Goig, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro y Sánchez; Votos en contra: 10, de los señores/as. Calero, García Benítez, José Luis Chover, Campayo, Hernández, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor de PP y SP y 10 votos en contra de PSOE, BLOC y EU, ACUERDA:

No ratificar la inclusión del presente asunto en el orden del día.

#### **19 PROPOSICIÓN PSOE SOBRE ESCUELAS INFANTILES.- EXP. 79/08-M:**

El Portavoz de SP propone que no se ratifique la inclusión del asunto en el orden del día, requerida en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Sometida dicha propuesta a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25.- Concejales ausentes: ninguno. Votos a favor: 15, de los Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Goig, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro y Sánchez; Votos en contra: 10, de los señores/as. Calero, García Benítez, José Luis Chover, Campayo, Hernández, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor de PP y SP y 10 votos en contra de PSOE, BLOC y EU, ACUERDA:

No ratificar la inclusión del presente asunto en el orden del día.

#### **20 PROPOSICIÓN BLOC SOBRE ASIGNATURA "EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANIA ".- EXPT. 80/08-M:**

El Portavoz de SP propone que no se ratifique la inclusión del asunto en el orden del día, requerida en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Sometida dicha propuesta a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25.- Concejales ausentes: ninguno. Votos a favor: 15, de los Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Goig, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro y Sánchez; Votos en contra: 10, de los señores/as. Calero, García Benítez, José Luis Chover, Campayo, Hernández, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor de PP y SP y 10 votos en contra de PSOE, BLOC y EU, ACUERDA:

No ratificar la inclusión del presente asunto en el orden del día.

#### **21 PROPOSICIÓN .BLOC CONTRA LA VIOLENCIA EXTREMA DERECHA.- EXPTE. 81/08-M:**

Concedida la palabra, el Portavoz del BLOC, como grupo ponente, retira el asunto, no procediéndose a su debate.

**22 PROPOSICIÓN EU, RECLAMACIÓN MAYOR FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTOS.- EXPTE. 82/02-M:**

Concedida la palabra, el Sr. Aguilar como Concejal del grupo ponente EU, retira el asunto, no procediéndose a su debate.

**23 PROPOSICIÓN EU, SOBRE PAVIIMENTACIÓN Y NIVELACIÓN DE LA CALLE PERAL.- EXPTE .83/08-M:**

El Portavoz de SP propone que no se ratifique la inclusión del asunto en el orden del día, requerida en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Sometida dicha propuesta a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25.- Concejales ausentes: ninguno. Votos a favor: 15, de los Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Goig, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro y Sánchez; Votos en contra: 10, de los señores/as. Calero, García Benítez, José Luis Chover, Campayo, Hernández, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor de PP y SP y 10 votos en contra de PSOE, BLOC y EU, ACUERDA:

No ratificar la inclusión del presente asunto en el orden del día.

**24 PROPOSICIÓN EU, PARA LA COMPRA PÚBLICA ÉTICA.- EXPTE. 84/08-M:**

Concedida la palabra, el Sr. Aguilar como Concejal del grupo ponente EU, retira el asunto, no procediéndose a su debate.

Los Concejales de los Grupos Políticos PSOE, BLOC y EU abandonan definitivamente la sesión.

En estos momentos se ausenta de la sesión el Sr. Navarro.

**25 MOCIÓN SOBRE CAMBIO REPRESENTANTE DE LA CORPORACIÓN EN CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS, ZONAS III Y VIII (ÁREA DE GESTIÓN 2):**

Sometida a votación la urgencia del asunto, de conformidad con lo establecido en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25.- Concejales ausentes: 11, Señores/as. Calero, García Benítez, José Luis Chover, Campayo, Hernández, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar y Sr. Navarro. Votos a favor: 14, de los Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Goig, Fernández Chirivella, González, Paz y Sánchez; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Declarar la urgencia del asunto y proceder a su debate.

Resultando que, el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de Julio de 2007 adoptó acuerdo de nombramiento de representantes de esta Corporación Municipal en diversas personas jurídicas, organizaciones y asociaciones externas al Ayuntamiento.

Resultando que, en dicho acuerdo se designaba a la Concejala D<sup>a</sup> A. Leonor Murciano Rodríguez para representar a esta Corporación en el Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Área de Gestión 2).

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25.- Concejales ausentes: 11, Señores/as. Calero, García Benítez, José Luis Chover, Campayo, Hernández, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar y Sr. Navarro. Votos a favor: 14, de los Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Goig, Fernández Chirivella, González, Paz y Sánchez; por lo que, de conformidad con la propuesta de Alcaldía, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: Designar nuevo representante de esta Corporación Municipal en el Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Área de Gestión 2) al Concejales de este Ayuntamiento D. Sergio Paz Compañ, en sustitución de la anteriormente designada D<sup>a</sup> A. Leonor Murciano Rodríguez.

#### **RUEGOS Y PREGUNTAS:**

El Sr. Alcalde-Presidente indica que los ruegos y preguntas presentados por escrito serán contestados asimismo por escrito.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 22 horas y 5 minutos, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.